

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

**“VULNERACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE VÍCTIMAS COLATERALES EN EL  
PROCESAMIENTO DE UNA ESCENA DE CRIMEN DE DELITOS CONTRA LA VIDA”  
TESIS DE GRADO**

**FERNANDO ENRIQUE DE LEÓN AVILA**  
CARNET 22949-12

HUEHUETENANGO, AGOSTO DE 2018  
CAMPUS "SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ, S. J." DE HUEHUETENANGO

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

“VULNERACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE VÍCTIMAS COLATERALES EN EL  
PROCESAMIENTO DE UNA ESCENA DE CRIMEN DE DELITOS CONTRA LA VIDA”  
TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR  
**FERNANDO ENRIQUE DE LEÓN AVILA**

PREVIO A CONFERÍRSELE

EL TÍTULO Y GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

HUEHUETENANGO, AGOSTO DE 2018  
CAMPUS "SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ, S. J." DE HUEHUETENANGO

## **AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**

RECTOR: P. MARCO TULLIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.  
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO  
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO  
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS  
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

## **AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO  
VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO  
SECRETARIO: LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ

## **NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN**

LIC. MILTON RENÉ CASTAÑEDA CANO

## **TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN**

LIC. EDGAR OTONIEL ESCOBEDO GÓMEZ

Huehuetenango, 15 de Marzo de 2018.

Honorable Consejo  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad Rafael Landívar  
Huehuetenango.


Respetables Licenciados:

Es un gusto saludarles y a la vez desearles éxitos en sus labores cotidianas.

El motivo de la presente es para informarles que en mi calidad de Asesor de Tesis he realizado la Revisión del Trabajo de Investigación del Alumno **FERNANDO ENRIQUE DE LEÓN ÁVILA**, quien se identifica con el carné estudiantil número 2294912, Estudiante de la Carrera de Licenciatura en Investigación Criminal y Forense, el cual lleva por nombre "**VULNERACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE VÍCTIMAS COLATERALES EN EL PROCESAMIENTO DE UNA ESCENA DE CRIMEN DE DELITOS CONTRA LA VIDA**". En tal virtud emito **DICTAMEN FAVORABLE**, ya que el mismo cumple con los requisitos académicos requeridos por la Universidad Rafael Landívar, y además aborda el tema con alto grado de profesionalismo para ser aceptada como trabajo de tesis y ser aprobada.

Agradeciéndole la atención brindada a la presente, me suscribo de ustedes,

Respetuosamente



Lic. Milton René Castañeda Cano  
ABOGADO Y NOTARIO

Lic. Milton René Castañeda Cano  
Abogado y Notario

Móvil. 58525410  
Tel. Oficina. 77681598  
Correo Electrónico: licmiltoncasta10@yahoo.com.mx  
C/c. Archivo


Huehuetenango 29 de agosto de 2018

**HONORABLE CONSEJO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR  
PRESENTE.**

En forma atenta y respetuosa me dirijo a ustedes, informándoles que en cumplimiento de lo ordenado en la normativa contenida en el instructivo de tesis, he finalizado el proceso de revisión, forma y fondo del trabajo de tesis titulado: **"VULNERACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE VÍCTIMAS COLATERALES EN EL PROCESAMIENTO DE UNA ESCENA DE CRIMEN DE DELITOS CONTRA LA VIDA"**, de Fernando Enrique De León Ávila con el carné, número: **2294912**, estudiante de la carrera Licenciatura en Investigación Criminal y Forense, **UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR CAMPUS REGIONAL SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ S.J. HUEHUETENANGO**, como requisito previo a optar el grado académico de Licenciado en Investigación Criminal y Forense.

En tal virtud emito **DICTAMEN FAVORABLE** al considerar que el trabajo reúne los requisitos reglamentarios y científicos para ser aceptado como trabajo de tesis, además de aceptar que el sustentante en todo momento acató las sugerencias y orientaciones hechas a la presente investigación.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes, con muestra de mi mayor consideración, atentamente.



**LIC. EDGAR OTONIEL ESCOBEDO GÓMEZ**  
Psicólogo Clínico  
Colegiado Activo 1109



Universidad  
Rafael Landívar  
Tradicón Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
No. 071871-2018

### Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado del estudiante FERNANDO ENRIQUE DE LEÓN AVILA, Carnet 22949-12 en la carrera LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE, del Campus de Huehuetenango, que consta en el Acta No. 07480-2018 de fecha 29 de agosto de 2018, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"VULNERACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE VÍCTIMAS COLATERALES EN EL PROCESAMIENTO DE UNA ESCENA DE CRIMEN DE DELITOS CONTRA LA VIDA"

Previo a conferirsele el título y grado académico de LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 29 días del mes de agosto del año 2018.



LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ, SECRETARIO  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
Universidad Rafael Landívar

**RESPONSABILIDAD:** “El autor será el único responsable del contenido y conclusiones de la presente tesis”.

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	i
<b>Capítulo I</b>	
<b>Derechos Humanos</b>	
1. Definición:	1
2. Antecedentes Históricos:	2
2.1. En el Ámbito Internacional:	2
2.2. Antecedentes Históricos en Latinoamérica:	3
2.3. Antecedentes Históricos en Guatemala:	6
3. Características:	6
4. Clasificaciones Básicas:	8
4.1. Derechos Civiles y Políticos:	8
4.2. Derechos Individuales y Colectivos:	9
4.3. Derechos Económicos, Sociales y Culturales:	9
4.4. Derechos de Tercera Generación:	10
5. Instrumentos Legales que desarrollan los Derechos Humanos:	10
5.1. Principales Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos dentro de las Naciones Unidas:	12
5.2. Instrumentos Legales que desarrollan los Derechos Humanos a Nivel Latinoamericano:	12
5.3. Instrumentos Legales que desarrollan los Derechos Humanos a Nivel Guatemalteco:	13
6. Derechos Humanos Fundamentales en la Constitución Política de la República de Guatemala:	17
6.1. Derechos Individuales:	17
6.2. Derechos Económicos, Sociales y Culturales:	18
6.3. Derechos Humanos de Tercera Generación:	19
6.4. Deberes y Derechos Cívicos y Políticos:	20
6.5. Limitación a los Derechos Constitucionales:	20
7. Situación Actual de los Derechos Humanos:	21
7.1. En Latinoamérica:	21
7.2. En Guatemala:	22
7.2.1. Derechos del Individuo:	23



7.2.1.1	Derecho a la seguridad ciudadana:	23
7.2.1.2	Policía Nacional Civil, abuso de autoridad y detenciones ilegales:	23
7.2.1.3	Pobreza, exclusión social y vivienda:	24
7.2.1.4	Educación y Alfabetización:	25
7.2.1.5	Salud y Ambiente:	25
8.	Protección de los Derechos Humanos en Guatemala:	26
8.1.	El Amparo:	28
8.2.	El Procurador de los Derechos Humanos:	29

## **Capítulo II**

### **El Derecho Penal y la Criminalística**

1.	Derecho Penal:	31
1.1.	Definición:	31
1.2.	Contenido:	32
1.2.1.	El Delito:	32
1.2.1.1.	Elementos del Delito:	33
1.2.2.	Las Faltas:	33
1.3.	Lugar del Delito:	34
1.4.	Derecho Penal Procesal o Adjetivo:	34
1.4.1.	La Persecución Penal:	35
1.4.2.	Fines del Proceso Penal:	36
1.5.	El Ministerio Público y la Dirección de Investigaciones Criminalísticas –DICRI-	37
1.5.1.	El Ministerio Público:	37
1.5.2.	La Dirección de Investigaciones Criminalísticas –DICRI-	39
1.6.	El Sindicado y el Agraviado:	40
2.	La Criminalística:	41
2.1.	Definición:	41
2.2.	Criminalística de Campo:	42
2.3.	Criminalística de Laboratorio:	43
2.4.	Escena del Crimen:	44
2.4.1	Clasificación de las Escenas del Crimen:	45
2.4.2	Procesamiento de Escena de Crimen:	46

2.4.3.	Elemento Humano en el Procesamiento de una Escena de Crimen:	47
2.4.3.1.	El Ministerio Público:	47
2.4.3.2.	Los Peritos:	47
2.4.3.3.	La Policía Nacional Civil:	49
2.5.	Fundamentación Legal:	50

### **Capítulo III**

#### **Vulneración a los Derechos Humanos de Víctimas Colaterales en el Procesamiento de una Escena de Crimen de Delitos contra la Vida**

1.	¿Qué es Vulnerar?	51
2.	¿Cómo se vulnera un Derecho?	51
3.	Actos y Resoluciones de Autoridades:	53
4.	Víctimas Directas y Colaterales de un Delito:	55
5.	Delitos contra la Vida:	57
5.1.	Definición:	57
5.2.	Clasificación:	58
5.3.	Homicidios Agravados y Homicidios Atenuados:	59
6.	Legislación Nacional:	60
6.1.	Clasificación de los Delitos contra la Vida según el Código Penal Guatemalteco:	60
7.	Levantamiento de Cadáver:	63
8.	La Vulneración de los Derechos de las Víctimas Colaterales en el Procesamiento de una Escena de Crimen de Delitos contra la Vida:	64
8.1	¿De qué forma pueden ser Vulnerados los Derechos Humanos de las Víctimas Colaterales en el Procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida?	65
8.2.	¿Quiénes pueden ser los responsables de vulnerar estos Derechos?	69

### **Capítulo IV**

#### **Análisis, Discusión y Presentación de Resultados**

1.	Presentación de Resultados:	74
2.	Interpretación de Resultados:	92
	CONCLUSIONES	99
	RECOMENDACIONES	102
	REFERENCIAS CONSULTADAS	104
	ANEXOS	108

## RESUMEN EJECUTIVO

Los Derechos Humanos son todos aquellos Derechos que poseen todas las personas y que le son inherentes a ella por el simple hecho de haber nacido y que un Estado de Derecho tiene la completa obligación de reconocerlos, defenderlos, promulgarlos y garantizarlos a todas las personas sin distinción alguna, pues al ser estos derechos violentados, se pone en movimiento el órgano jurisdiccional competente para la investigación que, sea el caso, provoque la comisión de un delito de acción pública, siendo esta institución el Ministerio Público, que por mandato constitucional debe ejercer la acción penal, sirviéndose así de los métodos y técnicas que la Criminalística le ofrece.

La presente investigación: Vulneración a los Derechos Humanos de Víctimas Colaterales en el procesamiento de una Escena de Crimen de Delitos contra la Vida, tuvo como finalidad principal analizar la forma en que se da y cómo se produce esta vulneración a este tipo de víctimas, asimismo identificar cuáles son esos derechos, quiénes son considerados Víctimas Colaterales, quiénes producen estas vulneraciones y comprender qué es una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida.

De igual forma, se abordaron temas relativos al Derecho Penal y los distintos tipos penales que atentan contra el bien jurídico tutelado denominado "La Vida", también se hizo un breve apartado acerca del levantamiento de cadáver, lugar del delito y su fundamentación legal guatemalteca, y del personal que acude a una escena del crimen de delitos contra la vida.

Se realizó un modelo de encuesta de diecisiete preguntas dirigidas a personas que, por razón de su cargo, tienen contacto directo o indirecto con una escena del crimen, o bien tienen conocimientos sobre la misma, y que son conocedores del tema de Derechos Humanos. Se realizó la respectiva tabulación, análisis, presentación, discusión e interpretación de resultados, los cuales se podrán analizar en el último capítulo de la presente investigación, asimismo se podrán ver los resultados obtenidos en el trabajo de tesis. De esta manera se comprenderá de mejor forma el estudio monográfico realizado.

## INTRODUCCIÓN

La Vulneración de los Derechos Humanos de las Víctimas Colaterales en el Procesamiento de una Escena de Crimen de Delitos contra la Vida, puede darse de distintas modalidades y por parte de varias personas que intervienen en el Procesamiento o ajenas a la misma.

El objetivo general de la presente investigación es: Analizar la forma en que se da y cómo se produce la Vulneración a los Derechos Humanos de las Víctimas Colaterales en el procesamiento de una Escena de Crimen de Delitos contra la Vida.

Como objetivos específicos para la realización del presente trabajo de tesis se encuentran:

- Establecer qué es una Víctima Colateral en Delitos contra la Vida.
- Establecer qué es una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida.
- Identificar qué Derechos Humanos de las Víctimas Colaterales se vulneran en el Procesamiento de una Escena de Crimen de delitos contra la Vida, e
- Identificar quiénes son los responsables de estas vulneraciones y establecer de qué forma se vulneran los mismos.

La pregunta central que la presente investigación busca responder es: ¿Cuáles son las formas en que se da y se produce la Vulneración a los Derechos Humanos de las Víctimas Colaterales durante el procesamiento de una Escena de Crimen de Delitos contra la Vida? y de la misma surgen las siguientes preguntas colaterales, que de igual forma son necesarias responder:

- a) ¿Qué son los Derechos Humanos?
- b) ¿Qué Derechos Humanos se vulneran a las Víctimas Colaterales en el procesamiento de una Escena de Crimen de Delitos contra la Vida?
- c) ¿Qué personas vulneran este tipo de Derechos?
- d) ¿De qué forma se vulneran estos Derechos?
- e) ¿Quiénes son Víctimas Colaterales en un Delito contra la Vida?

f) ¿Qué es una Escena de Crimen de Delitos contra la Vida?

La modalidad en que se basa la presente investigación encuadra en el tipo Monografía, ya que consiste en una investigación de tipo documental y en la cual se aplica la metodología científica, dándole un enfoque original y en algunos aspectos un aporte jurídico; analizando así los tres temas principales en los cuales se funda; los cuales son: Derechos Humanos, Criminalística y Derecho Penal.

El único ente encargado de la persecución penal y de la investigación de delitos de acción pública es el Ministerio Público, así también del procesamiento legal de una Escena de Crimen. Durante dicho procedimiento se encuentran en ese tiempo y espacio, a parte del personal y elemento humano legal y capacitado, personas y medios de comunicación ajenas a la escena. Al hablar de personas se refiere a curiosos y amigos de la persona fallecida, quienes tienen la moral golpeada ante tal hecho, y los medios de comunicación quienes juegan un rol importante, puesto que su tarea principal es informar a la comunidad.

Se considera necesaria la elaboración del presente trabajo de tesis debido a la importancia y prioridad que debe de dársele al Procesamiento de una Escena de Crimen de Delitos contra la Vida. Dicho procesamiento es de carácter delicado, puesto que depende de su correcto tratamiento, esclarecer el hecho delictivo y así poder identificar al o los responsables y llevarlos ante la justicia. También es de gran relevancia su análisis y estudio, ya que se buscará la forma de proteger y no vulnerar los Derechos Humanos de las Víctimas Colaterales.

La presente investigación documental, para su elaboración, se dividirá en cuatro capítulos.

En el primer capítulo se analizará coyunturalmente algunos aspectos históricos relativos a los Derechos Humanos, sus características, clasificación, su protección a nivel local e internacional, su fundamento en la Constitución Política de la República de Guatemala, como también la situación actual que afrontan.

El segundo capítulo hace referencia al Derecho Penal y La Criminalística. Respecto al Derecho Penal, se detallará su contenido, dónde se considera el lugar del delito, El Derecho Procesal Penal o Adjetivo, la Persecución Penal y los Fines del Proceso, El Ministerio Público y la Dirección de Investigaciones Criminalísticas –DICRI-, y quién es sindicado y quién es agraviado; mientras que respecto a la Criminalística, se describirá a la Criminalística de Campo y de Laboratorio, la Escena del Crimen y su respectiva clasificación, el Procesamiento de la Escena del Crimen y el elemento humano correspondiente, y la función policial en materia procesal penal.

El capítulo tercero informará a cerca de lo que es una Vulneración, las formas en que se Vulnera un Derecho, los actos y resoluciones por parte de las autoridades correspondientes, análisis de las Víctimas Principales y las Colaterales, los Delitos contra la Vida y su clasificación en la legislación guatemalteca y sus tipos agravantes y atenuantes, el levantamiento de cadáver y la Vulneración de los Derechos Humanos de las Víctimas Colaterales en el Procesamiento de una Escena de Crimen de Delitos contra la Vida.

El cuarto y último capítulo constará de la presentación, discusión y análisis de los resultados, así también las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y los anexos.

Para la obtención de información por parte del investigador, se utilizará y aplicará encuestas de preguntas y respuestas cerradas a los sujetos. Los sujetos, quienes colaborarán en la presente investigación, serán los que ocupan cargos públicos en el sector de Justicia Penal, como el Ministerio Público, Policía Nacional Civil, Organismo Judicial y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses. También Bomberos Municipales y Voluntarios, Periodistas, entre otros, pues tienen contacto directo o indirecto con la Escena de Crimen de Delitos contra la Vida. También serán sujetos las personas que desempeñen cargos relativos a los Derechos Humanos en las distintas dependencias que existen en el departamento y municipio de Huehuetenango.

# Capítulo I

## Derechos Humanos

### 1. Definición:

La definición de Derechos Humanos ha ido evolucionando con el pasar de los años y sucesos históricos. Distintos autores han dado una infinidad de definiciones y conceptos que hoy en día son aceptados y utilizados; conceptos que han ido a la par de sucesos históricos como la Segunda Guerra Mundial, la Revolución Francesa, la caída del Muro de Berlín, Holocaustos, Genocidio Judío, entre otros que dan vida e inspiración para la formulación de distintas concepciones de lo que hoy se conoce como Derechos Humanos. En la antigüedad, no todos los nacidos con apariencia humana eran aceptados como tales. Para un reconocimiento legal, para ser sujeto de derechos y libertades, se estimaba por medio de méritos personales, capacidad de razonamiento, discernimiento, deducción y en algunos casos influía demasiado sus creencias religiosas y la concepción acerca de Dios.

Los Derechos Humanos son atribuciones, facultades, prerrogativas y libertades que tienen y poseen todos los seres humanos por el hecho de ser tales, sin importar su nacionalidad, raza, sexo, religión, ideologías, condición social o económica o cualquier otra diferencia que los distinga. El Estado es el responsable de respetarlos, garantizarlos y promoverlos, sin embargo, en sentido más estricto, sólo él puede atentar contra ellos o violarlos.

Mireille Roccatti expresa que los Derechos Humanos “son aquellas facultades y prerrogativas inherentes a la persona humana que le corresponden por su propia naturaleza, indispensables para asegurar su pleno desarrollo dentro de una sociedad organizada, mismos que deben ser reconocidos y respetados por el poder público o autoridad debiendo ser garantizados por el orden jurídico positivo”.<sup>1</sup>

Los Derechos Humanos entonces, son necesarios para que cualquier persona pueda desarrollarse integralmente en la sociedad, haciéndose valer de su calidad de persona

---

<sup>1</sup>Roccatti, Mirreille. *Los Derechos Humanos y la experiencia del Ombudsman en México*. 2ª ed., Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 1995, pág. 19.

humana para poderlos optar y así poder gozar de la vida, la seguridad, la paz, la justicia y el desarrollo.

Por su parte, Manuel Ossorio define éstos derechos como “Los derechos innatos al ser humano por el hecho de ser hombre, inherentes a la naturaleza humana o descubiertas por la razón”.<sup>2</sup>

Los Derechos Humanos acompañan al ser humano desde su nacimiento hasta su muerte, por ello es que una de sus características es que son irrenunciables e inherentes, es decir que no se puede renunciar a ellos o transferírseles a otras personas.

## **2. Antecedentes Históricos:**

### **2.1. En el Ámbito Internacional:**

Históricamente las personas han sufrido serias violaciones a los derechos que las caracterizan como seres humanos. Las guerras, genocidios, holocaustos, entre otros, han vulnerado éstas prerrogativas que hoy en día son reconocidas mundialmente (nacional e internacionalmente para cada País, República o Estado) como libertades que goza cualquier ser humano con el simple hecho de haber nacido. Son las Revoluciones Americana y Francesa quienes inspiran a la creación de los Derechos Humanos; pero no es sino hasta en 1945, tras el fin de la segunda guerra mundial, cuando se internacionalizan los Derechos Humanos mediante la Organización de Naciones Unidas (ONU) a través de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Se inicia entonces un proceso paulatino y colectivo para la internacionalización de los Derechos Humanos, donde funge también la actividad internacional y el derecho interno de cada País, República o Estado. Finalmente el 10 de diciembre de 1948 se aprueba la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

“Otro aspecto importante a mencionar es la aprobación de los Pactos Internacionales de los Derechos Humanos en 1966, los cuales son un complemento a lo ya establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Lo curioso es que estos pactos

---

<sup>2</sup>Ossorio, Manuel. *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires, Argentina, Editorial Heliasta, Trigésima edición, 2004, pág. 313, 314.



son ratificados en 1966 sin embargo habría que esperar diez años para que cobraran positividad, pues fue hasta en 1976. Existen numerosos instrumentos legales ratificados por los Estados y por Órganos Internacionales en materia de Derechos Humanos”.<sup>3</sup>

La lucha y búsqueda de construir un mundo mejor yace en la lucha de las diferentes sociedades, así como, en las acciones que se toman para establecer y respetar los Derechos Humanos. Aún se considera a Roma y a la Antigua Grecia (ambas sociedades con antecedentes esclavistas) como la única base de todos los principios democráticos que se valoran y reconocen en el mundo occidental. A pesar de esto, otras sociedades, antes que ellos y después de, han realizado significativas contribuciones al desarrollo de los Derechos Humanos y de los ideales liberales y democráticos.

En 1789 el pueblo Francés provocó la abolición de una monarquía absoluta y creó la plataforma para el establecimiento de la primera República Francesa. Sólo seis semanas después del ataque súbito a la Bastilla, y apenas tres semanas después de la abolición del feudalismo, la Asamblea Nacional Constituyente adoptó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Esto sería el primer paso para escribir la Constitución de la República de Francia.

Grupos vulnerables y minoritarios tales como mujeres, negros, judíos y homosexuales han siempre sido excluidos de los Derechos Humanos otorgados y beneficiados para otros. Por ejemplo, la Declaración de la Independencia de los Estados Unidos de 1776 no extiende los Derechos Humanos a los esclavos. El acta del parlamento que abolece la esclavitud en Gran Bretaña y el resto de Reino Unido no suceden hasta el año 1833.

## **2.2. Antecedentes Históricos en Latinoamérica:**

Al analizar los antecedentes históricos de los Derechos Humanos en Latinoamérica, puede observarse que ya se ha celebrado el aniversario 63 de la Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sin embargo es la delincuencia

---

<sup>3</sup> Lasso, Joyce. *Derechos Humanos Historia*. Disponible en [http://www.pasca.org/userfiles/M4\\_T3\\_ARAUJO\\_PA.pdf](http://www.pasca.org/userfiles/M4_T3_ARAUJO_PA.pdf)

organizada y el narcotráfico lo que más golpea al continente; a todo esto sumado también todos los demás delitos que se cometen a diario y lo que los medios de comunicación informan a las personas.

“La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre puede ser calificada como la Convención pionera de los Derechos Humanos en el mundo y el instrumento más importante en la materia, aprobado en el sistema interamericano. Consagra el derecho de todo ser humano a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona; la igualdad ante la ley; el derecho a profesar libremente la creencia religiosa; la libertad de opinión, expresión y difusión del pensamiento; la protección contra los ataques a la honra, la reputación y la vida privada y familiar; la inviolabilidad del domicilio y la correspondencia; el derecho a la salud, la educación, la vida cultural y comunitaria, al trabajo en condiciones dignas, a la seguridad social; el derecho a recurrir a los tribunales y hacer valer sus derechos; la presunción de inocencia y el derecho de asilo, entre las garantías más importantes”.<sup>4</sup>

Los Derechos Humanos son ya un tema de relevancia mundial. En cualquier parte del mundo se encuentran regulados numerosos instrumentos legales que fundamentan su existencia y a la vez protegen no sólo a los más vulnerables, sino también a la población en general, puesto que una de sus características es que son Universales y son aplicables a todos los seres humanos en la faz de la tierra sin discriminación alguna, así también existen los tribunales y procedimientos para castigar a los responsables de las violaciones en contra de los Derechos Humanos. Nadie puede alegar ignorancia de la ley; por más incultas o ignorantes que sean las personas, saben que robar, dar muerte, falsificar, engañar y que todo acto que lastime la moral o lesione un bien jurídico tutelado por el Estado, constituye una violación a los Derechos Humanos y por ende la conducta encuadra en un tipo penal o en una falta.

El tema Derechos Humanos ha influenciado, servido e incluso afectado, hasta el lugar más lejano, esto debido a que existen cuerpos legales en esta materia que tienen competencia en cierta delimitación geográfica.

---

<sup>4</sup> Molina, Alberto. *Derechos Humanos en América Latina y el Caribe, Ecuador y sus Fuerzas Armadas: Una experiencia inédita*. Disponible en <http://www.resdal.org/experiencias/lasa-04-molina.pdf>

“La Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida también como “Pacto de San José”, fue adoptada en la Conferencia Americana de San José; constituye el instrumento internacional que detalla con mayor amplitud los derechos fundamentales consagrados en la Declaración Americana. El objetivo y fin de la Convención no es el intercambio recíproco de derechos entre un número limitado de Estados, sino la protección de los derechos de todos los seres humanos en América, independientemente de su nacionalidad. El mayor aporte otorgado por esta Convención fue, por un lado, la creación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, organismo único en el ámbito del Derecho Internacional, por sus funciones jurisdiccional y consultiva y, por otro, el derecho que se confiere a las personas de presentar una petición o queja en contra de cualquier Estado que haya cometido violaciones a las garantías fundamentales”.<sup>5</sup>

Los avances y desarrollo en materia de Derechos Humanos en América Latina han revolucionado la existencia de los mismos. La lucha constante por la justicia social, igualdad, equidad y respeto, han sido los temas en los cuales se ha enfocado este continente que cada vez lucha por obtener los espacios respectivos para que sus habitantes se desarrollen íntegramente; así también, el descontento hacia el crimen organizado y la corrupción política y el abuso de poder.

“América Latina varía mucho de país a país. En algunos, como en Colombia, las desapariciones, las ejecuciones sumarias y la tortura han alcanzado proporciones epidémicas. En otros, como en Perú, cientos de presos inocentes continúan en la cárcel, falsamente acusados de “actividades subversivas”. En otros más, las violaciones más comunes son la brutalidad policial, las condiciones inhumanas en las cárceles, y las violaciones a los derechos económicos y culturales. Si hay una violación que es común, hoy en día, a la mayor parte de los países de América Latina, es la impunidad, la falta de castigo – y a menudo de investigación – a aquellos que son responsables por cometer los abusos más viles contra los derechos humanos”.<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> Molina, Alberto. *óp.cit.*, pág. 2

<sup>6</sup>Justiparán, Alejandro. *Derechos Humanos en América Latina*. 2010. Disponible en <http://www.siemprehistoria.com.ar/2010/04/derechos-humanos-en-america-latina/>

### **2.3. Antecedentes Históricos en Guatemala:**

Guatemala vivió una pesadilla durante los 36 años de la guerra interna, 36 años de injusticia, genocidio, violaciones, asesinatos, desapariciones forzadas y vulneración a los Derechos Humanos. Todo empieza en el año de 1960 y finaliza en 1996, en ese año se lleva a cabo la firma de los Acuerdos de Paz Firme y Duradera, acuerdos que se quedaron en lo teórico ya que actualmente las injusticias y violaciones a los Derechos Humanos continúan.

“Cuando se habla de la historia de los Derechos Humanos en Guatemala, se puede retroceder hacia la década de los años de 1944 a 1954 (los gloriosos 10 años de Revolución) que al haber firmado el gobierno progresista del Doctor Juan José Arévalo Bermejo, la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención Para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, le dio un avance primordial en Guatemala a los Derechos Humanos, y además durante el gobierno de Jacobo Arbenz Guzmán se firmaron los Convenios de Ginebra. Se dieron también al inicio de los años 60, acciones importantes con las presentaciones de recursos de habeas corpus, a favor de personas desaparecidas a consecuencia de la represión vivida durante el gobierno de Miguel Idígoras Fuentes, que forman parte de las primeras manifestaciones de defensa de los derechos humanos en Guatemala. Posteriormente, durante la década de los años 70, se comenzaron a formar los primeros comités de familias desaparecidas y en el año de 1979 se formó la Asociación por Defensa de los Derechos Humanos”.<sup>7</sup>

### **3. Características:**

“Las características principales o principios básicos reconocidos nacional e internacionalmente que singularizan a los Derechos Humanos es que son: Universales,

---

<sup>7</sup> Ensayo. *Breve Reseña Histórica sobre los Derechos Humanos en Guatemala*. 2010. Disponible en <http://andragogos.blogspot.com/2010/04/ensayo-breve-resena-historica-sobre-los.html>

No Discriminación, Indivisibilidad e Interdependencia, Irrenunciabilidad e Imprescriptibilidad”.<sup>8</sup>

Son Universales porque el goce de todos y cada uno de los Derechos Humanos corresponde a todos los seres humanos. Esto quiere decir que los Derechos Humanos se extienden a toda la porción terrestre sin distinción alguna. Esto supone a la vez una pequeña interrupción puesto que por razón de algunas culturas y tradiciones pueden variar algunos derechos. Todos los seres humanos en la faz de la tierra tenemos las mismas oportunidades y libertades en nuestro diario vivir.

La no Discriminación hace referencia a que el goce de los Derechos Humanos corresponde a todos, sin distinción de raza, color, sexo, clase social, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra naturaleza. Todos los habitantes de la tierra gozan de éstos derechos, no debiendo existir exclusiones ni discriminaciones de cualquier tipo, ya que la equidad, igualdad y justicia son la base para una justa impartición de derechos.

La Indivisibilidad e Interdependencia consiste en alcanzar el pleno goce de los Derechos Civiles y Políticos, como los económicos, sociales y culturales, pues no podría realizarse el ideal del ser humano libre y seguro si no se encuentran también satisfechas sus necesidades de salud y vivienda. Visto desde otro plano, los derechos están relacionados entre sí y unos dependen de otros; por ejemplo, si una persona goza del derecho del trabajo pero en el lugar donde labora no hay las medidas de salud necesarias y constantemente se quebranta de salud, entonces se está violentando el derecho a la salud.

En cuanto a la Irrenunciabilidad, como característica de los Derechos Humanos, hace referencia a que no se puede disponer o renunciar a los derechos humanos, por ser inherentes a la persona. Las personas nacen con sus derechos y libertades y mueren con ellos; nadie puede dejar de hacer uso de un derecho que se le atribuye por ser una persona humana.

---

<sup>8</sup> Colección Acuerdos de paz y derechos humanos. Material de Formación. *Derechos humanos, Nociones fundamentales y métodos para su vigilancia*. Guatemala, Guatemala. Naciones Unidas en Guatemala, 2004, pág. 13,14

Por último, la Imprescriptibilidad indica que los Derechos Humanos no pierden su vigencia, a pesar de las restricciones temporales que puedan limitar su ejercicio. Los Derechos Humanos en general no tienen fecha de caducidad, siempre acompañan a la persona humana, no pueden morir o dejar de existir en ningún tiempo ni espacio, salvo que por motivos de procesos judiciales la persona se encuentre cumpliendo condena o sanción y se le suprima de algún derecho; esto debe ser analizado por el Estado para ver si procede coartarle el derecho o no.

“Las características de los Derechos Humanos han sido analizadas y definidas por varios autores y la mayoría coincide en las mismas. Sin embargo hay quienes definen como características también a la Obligación del Estado para su Cumplimiento y la Inviolabilidad de los Derechos. En la primera supone que el Estado, como único ente soberano, tiene la obligación de reconocerlos, protegerlos, tutelarlos y promoverlos para cada habitante sin distinción alguna. La segunda hace referencia a que nadie puede privar, violar o atentar contra los derechos de las demás personas. Si esto llegase a ocurrir existen mecanismos y tribunales legales para accionar inmediatamente ante dicha violación”.<sup>9</sup>

#### **4. Clasificaciones Básicas:**

##### **4.1. Derechos Civiles y Políticos:**

“La clasificación más común es aquella que distingue entre los Derechos Civiles y Políticos y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La Declaración Universal de los Derechos Humanos contiene ambas categorías. Aunque es difícil hacer una distinción, podemos encontrarla en la manera de hacerlos efectivos; los Derechos Civiles y Políticos, como el Derecho a la Vida y a la Libertad, son de aplicación inmediata y los Económicos, Sociales y Culturales, como el Derecho al Trabajo, Educación y a la Salud, requieren la adopción de medidas estatales progresivas y

---

<sup>9</sup>Buergethal, Tomás y Cancado, Trinda. *Estudios Especializados de Derechos Humanos*. Primera Edición. San José, Costa Rica. Editorial Instituto Americano de Derechos Humanos, 1996

efectivas. Ambas categorías requieren el compromiso estatal de garantizarlos y respetarlos”.<sup>10</sup>

Llamados también Derechos de Primera Generación. Incluyen entre algunos otros la libertad de credo, libertad de pensamiento, libre locomoción y derecho al sufragio.

#### **4.2. Derechos Individuales y Colectivos:**

“Los Derechos Individuales benefician principalmente a cada persona y los Derechos Colectivos benefician a grupos de personas o colectividades”.<sup>11</sup> Por ejemplo, un Derecho Individual puede ser el derecho a la libre expresión y en este caso la persona puede hacer uso de la música o cultura para expresar su pensamiento, ideas políticas o sentimientos. Un Derecho Colectivo puede ser la libertad de reuniones pacíficas o la libertad sindical o algunos derechos de más alcance, siendo éstos los grupos con vínculos étnicos, lingüísticos o religiosos. Debe mencionarse también los Derechos de los pueblos a la libre determinación o el reconocimiento del pueblo indígena.

#### **4.3. Derechos Económicos, Sociales y Culturales:**

“En virtud que los Derechos Económicos, Sociales y Culturales comenzaron a ser reconocidos mucho tiempo después que los Civiles y Políticos, en la antigüedad afirmaron y argumentaron que este tipo de Derechos de Segunda Generación no tenían las mismas cualidades y que, por lo tanto, no otorgaban la misma calidad de derechos. Por ejemplo, se decía que la educación era una aspiración social que la Constitución reconocía, pero que no era más que una orientación para que la persona eligiera si quería estudiar o no”.<sup>12</sup>

Entre algunos de ellos están derecho al trabajo y a prestaciones de ley, derecho a la propiedad privada, derecho a una familia, derecho a la recreación, derecho a beneficiarse del patrimonio cultural de la nación, derecho a la salud, derecho a la educación y a la seguridad.

---

<sup>10</sup> Colección Acuerdos de paz y Derechos Humanos. Material de Formación. *óp.cit.*, pág. 13

<sup>11</sup> *loc.cit.*

<sup>12</sup> Colección Acuerdos de paz y Derechos Humanos. Material de Formación. *óp.cit.*, pág. 36

#### **4.4. Derechos de Tercera Generación:**

“Estos Derechos Humanos hacen referencia mayormente al llamado de la paz, vivir en armonía y pacíficamente. Buscan ante todo la solidaridad y una sociedad libre de Violaciones a los Derechos Humanos, considerado por algunos el Derecho a la Paz”.<sup>13</sup>

Entre estos derechos se pueden mencionar:

- Derecho a la Autodeterminación.
- Derecho a la Independencia Económica y Política.
- Derecho a la Identidad Nacional y Cultural.
- Derecho a la Paz.
- Derecho a la Coexistencia Pacífica.
- Derecho al Entendimiento y Confianza.
- Derecho a la Cooperación Internacional y Regional.
- Derecho a la Justicia Internacional.
- Derecho al Uso de los Avances de las Ciencias y la Tecnología.
- Derecho a la Solución de los Problemas Alimenticios, Demográficos, Educativos y Ecológicos.
- Derecho a un Medio Ambiente Sano.
- Derecho a Beneficiarse del Patrimonio Común de la Humanidad.
- Derecho al Desarrollo que permita Una Vida Digna.

#### **5. Instrumentos Legales que desarrollan los Derechos Humanos:**

Los Derechos Humanos han sido reconocidos y avalados en diversos instrumentos nacionales e internacionales. También se han desarrollado en resoluciones, conferencias, decisiones y recomendaciones de organismos internacionales, como de fallos y sentencias de tribunales internacionales en materia de derechos humanos. A nivel nacional el principal instrumento en que se encuentran reconocidos es la Constitución Política de la República.

---

<sup>13</sup> Núñez, Susana. *Clasificación de los Derechos Humanos*. Universidad Autónoma Metropolitana



“La internacionalización de los Derechos Humanos se produce debido a las graves consecuencias y secuelas devastadoras de la Segunda Guerra Mundial, lo cual obligó a la Comunidad Internacional a tomar iniciativas para resguardar los Derechos Humanos...”<sup>14</sup>

### **Algunos Instrumentos Internacionales sobre Derechos Civiles y Políticos:**

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención para la Prevención y Sanción del delito de Genocidio.
- Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención contra la Tortura.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención Interamericana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- Convención Interamericana sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Protocolo a la Convención Americana sobre Abolición de la Pena de Muerte.

### **Instrumentos Internacionales sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales:**

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Protocolo de San Salvador sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convenios de la Organización Internacional del Trabajo.

### **Instrumentos Internacionales sobre Derechos de los Pueblos Indígenas:**

- Convenio 169 de la OIT sobre pueblos Indígenas y Tribales.

---

<sup>14</sup> | Conferencia Nacional sobre Derechos Humanos. Guatemala, Guatemala 2002, pág. 493

- Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración Interamericana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

### **5.1. Principales Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos dentro de las Naciones Unidas:**

“Un Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos se debe entender como el impuesto por las Naciones Unidas. Abarca todos los procedimientos realizados con el fin de la globalización y la internacionalización de los Derechos Humanos, así como otros organismos que complementan la función de protección. Entre dichos Organismos se pueden mencionar la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). También así las iniciativas incorporadas a las actividades de algunos órganos descentralizados, específicamente a refugiados (ACNUR), la infancia (UNICEF) y el desarrollo (PNUD)”.<sup>15</sup>

Como se mencionó anteriormente, los Derechos Humanos han tomado interés y relevancia a nivel mundial. Una de las funciones en las cuales han luchado por realizar, incluyendo a la Organización de Naciones Unidas, es la internacionalización de estos Derechos para que la protección, tutela y promoción sea a nivel mundial.

### **5.2. Instrumentos Legales que desarrollan los Derechos Humanos a Nivel Latinoamericano:**

“El sistema Interamericano, para la protección de los Derechos Humanos, se caracteriza por la doble estructura institucional: la primera derivada de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y la otra, de la entrada en vigor de la Convención Americana sobre Derechos Humanos”.<sup>16</sup>

---

<sup>15</sup>Bregaglio, Renata. *Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos*. Lima, Perú. 2008

<sup>16</sup>Buergenthal, Thomas. *La protección de los Derechos Humanos en las Américas*. 2002, pág. 31

“Son dos los órganos del Sistema Americano que buscan la protección de los Derechos Humanos, éstos son La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos”<sup>17</sup>.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos; establecida en 1959 y cuyas funciones esenciales son la investigación de denuncias de Violaciones de los Derechos Humanos, individual o colectivamente hablando y la investigación de la situación general de derechos humanos en países y naciones determinadas.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos; creada en 1978, incluye también una doble función, una Contenciosa, la cual consiste en la resolución de conflictos, mediante el examen de Violaciones de la Convención Americana ya analizadas por la Comisión Interamericana y la función Consultiva, la cual consiste en la interpretación extensiva de instrumentos de Derechos Humanos vigentes en el continente, planteados por los órganos o Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos.

### **5.3. Instrumentos Legales que desarrollan los Derechos Humanos a Nivel Guatemalteco:**

Nuestro país Guatemala, como Estado miembro del Sistema Interamericano, suscribió la Convención Americana sobre Derechos Humanos, o Pacto de San José el 22 de noviembre de 1969; ratificó el documento casi nueve años más tarde, el 25 de mayo de 1978 y el 9 de marzo de 1987 aceptó la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En la década de 1985 surge la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, la cual es incorporada inmediatamente a la Constitución Política de la República y con la competencia y reconocimiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 1987. Podría afirmarse que en esa época existe una verdadera preocupación por preservar, fomentar y fortalecer los derechos fundamentales. Se crearon mecanismos de defensa para ello; si un mecanismo nacional resultase insuficiente e inoperante, puede acudir a órganos internacionales.

---

<sup>17</sup>*Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Informe Anual, 2016. Disponible en <http://www.corteidh.or.cr/>

Guatemala cuenta con la protección internacional (mundial e interamericana) en materia de Derechos Humanos, ha suscrito y ratificado numerosos instrumentos en materia de protección a los Derechos Fundamentales de la persona humana, sin embargo el instrumento principal en dicha materia es la Constitución Política de la República ya que en la parte dogmática están establecidos todos aquellos Derechos Inherentes a los guatemaltecos, los cuales son responsabilidad del Estado para su promoción, defensa, tutela y respeto. El artículo 1 de nuestra Constitución afirma que el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es el Bien Común. Pero, ¿Qué es el Bien Común? El Bien Común es aquel que garantiza el goce de los Derechos Fundamentales a las personas, su pleno desarrollo en la sociedad y su convivencia pacífica. Para llegar a este Bien Común están establecidos todos los Derechos en la Constitución, sin embargo es algo meramente teórico ya que en el terreno de la práctica es un poco tediosa su aplicación; está establecido el Derecho al Trabajo sin embargo la falta de empleo es lo que más golpea a Guatemala y resto del mundo, está establecido el Derecho a la Salud pero cientos mueren a diario por la falta de insumos en centros médicos, está establecido el Derecho a la Justicia pero Guatemala es uno de los países más corruptos a nivel mundial. Entonces, ¿de qué Bien Común hablamos?

Si bien el Estado es el responsable de garantizar los Derechos Humanos, es el responsable también de su vulneración, ya que indirectamente y al no aplicarlos, está violentando y atentando contra las personas. El Estado juega un doble papel en el rol de los Derechos Humanos.

Guatemala ha suscrito los siguientes tratados:

#### **Organización de las Naciones Unidas (ONU):**

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (1965).

- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979).
- Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes (1984).
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989).
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias (1990).
- Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).
- Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (1989).
- Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta del niño, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000).
- Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (2000).
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (1999).
- Protocolo Sobre el Estatuto de los Refugiados (1967).
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952).
- Convención Relativa a la lucha contra las Discriminaciones en la esfera de la enseñanza (1960).
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).
- Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes (2002).

#### **Organización de los Estados Americanos (OEA):**

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969).
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1985).

- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativos a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. -Protocolo de San Salvador- (1988).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Convención de Belém do Pará- (1994).
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de personas (1994).
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad (1999).
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer.
- Tratados de la Organización Internacional del Trabajo.
- Convenio 87 Relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho de Sindicación.
- Convenio 98 Relativo a la Aplicación de los Principios de Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva.
- Convenio 100 Sobre Igualdad de Remuneración.
- Convenio 105 Relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso.
- Convenio 111 a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación.
- Convenio 122 a la Política del Empleo.
- Convenio 138 Sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo.
- Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes.
- Convenio 182 Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación.

#### **Otros Tratados Internacionales:**

- Convenio para Mejorar la suerte de los Heridos y Enfermos en las Fuerzas Armadas en Campaña -Convenio I, Convenio de Ginebra de 12 de Agosto de 1949.

- Convenio para Mejorar la suerte de los Heridos, los Enfermos y Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar -Convenio II, Convenio de Ginebra de 12 de Agosto de 1949.
- Convenio Relativo al Tratamiento a los Prisioneros de Guerra –Convenio III, Convenio de Ginebra de 12 de Agosto de 1949.
- Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales.
- Convenio Relativo a la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra - Convención IV, Convenio de Ginebra de 12 de Agosto de 1949.

## **6. Derechos Humanos Fundamentales en la Constitución Política de la República de Guatemala:**

### **6.1. Derechos Individuales:**

Los Derechos Humanos Individuales se encuentran regulados del artículo 3 al artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala. En estos artículos encontramos el derecho a la vida, libertad e igualdad, derechos y garantías constitucionales en materia judicial, propiedad privada, libre locomoción, libre emisión del pensamiento, derecho a la justicia, derecho de reuniones pacíficas, libertad de religión, derecho de tenencia de armas y propiedad industrial.

Arnoldo Brenes Castro afirma que “los Derechos Individuales incluyen, entre otros, la prohibición de todo tipo de esclavitud, el derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad y seguridad personal, a la intimidad, a la libre circulación, al libre pensamiento, conciencia y religión, a la libre opinión y expresión, a la reunión pacífica y a la asociación; por su parte, entre los Derechos Políticos se incluye el de participar en los asuntos públicos, elegir y ser electo, tener acceso a las funciones públicas en condiciones de igualdad”.<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> Brenes Castro, Arnoldo. *“Un llamado a la Responsabilidad”*. Derechos Humanos, Guatemala, Ministerio de Gobernación, 1992, pág. 18

Estos Derechos son parte fundamental del ser humano, por eso se llaman Derechos Individuales. Es el Derecho que tiene cada uno a ejercer aquellas libertades que conforman el Estado de Derecho en una sociedad democrática. Consiste en el derecho que toda persona tiene a la vida, a elegir y ser electo, a pensar libremente, a reunirse con quien desee, a la locomoción libre y participar en la legislación local.

## **6.2. Derechos Económicos, Sociales y Culturales:**

Esta segunda clasificación de Derechos se encuentra regulada del artículo 47 al artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala; quedando así su respectiva clasificación:

- Sección Primera: Familia.
- Sección Segunda: Cultura
- Sección Tercera: Comunidades Indígenas.
- Sección Cuarta: Educación.
- Sección Quinta: Universidades.
- Sección Sexta: Deporte.
- Sección Séptima: Salud, Seguridad y Asistencia Social.
- Sección Octava: Trabajo.
- Sección Novena: Trabajadores del Estado.
- Sección Décima: Régimen Económico y Social.

“Esta generación comprende los derechos a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido y aceptado, a la protección y asistencia de la familia, al bienestar material y a un nivel de vida adecuado, a la protección contra el hambre, a la salud física y mental, a la educación, a la participación en la vida cultural y el progreso científico, etc.”<sup>19</sup>

Estos derechos tienen como finalidad darle sustento material a la libertad, o sea darle condiciones óptimas al individuo para poder ser libre. Nadie puede ser libre si no posee

---

<sup>19</sup> Brenes Castro, Arnoldo, *óp.cit.*, pág. 106



los recursos económicos suficientes para sobrevivir, si no tiene educación, si no tiene casa, si no tiene alimento, si no tiene salud, si no tiene identidad cultural.

### **6.3. Derechos Humanos de Tercera Generación:**

En la sección tercera, relativa a comunidades indígenas, es preciso mencionar que de acuerdo con la teoría y doctrina se le conoce también como Derechos de Tercera Generación. Si bien, para algunos tratadistas y autores el fin de estos derechos es el Derecho a la paz, hay quienes sostienen, hasta el día de hoy, que los Derechos de generación tercera corresponden a los derechos de los pueblos indígenas.

En Guatemala se reconocen cuatro etnias, las cuales la Constitución Política de la República está en la obligación de reconocer y proteger; siendo estas la Ladina, Xinca, Maya y Garífuna.

“Guatemala tiene la capacidad así como la obligación de implementar una política efectiva de derechos humanos, en compañía de otras organizaciones con el fin de erradicar la discriminación a los pueblos indígenas”.<sup>20</sup>

Rony López Contreras indica que: “Estos derechos se presentan como respuesta a la contaminación de las libertades, tales como la calidad de vida y el medio ambiente, que se ven dañadas a consecuencia del desarrollo y la sofisticación tecnológica, que ha redimensionado las relaciones entre los hombres. Esta clasificación contempla la supranacionalidad de los derechos y se caracterizan por no sólo ser reclamables al Estado, sino que pueden ser realizados por un conjunto de sujetos, tales como el Estado mismo, el individuo, las entidades públicas y la comunidad internacional...”<sup>21</sup>

Los Derechos que gozan los indígenas son los mismos que para el resto de la población guatemalteca, puesto que todos somos libres e iguales, sin embargo estos grupos étnicos cuentan con un pequeño porcentaje de mayor protección debido a la defensa de sus tierras, su lengua, su vestimenta, sus costumbres y su propio derecho

---

<sup>20</sup> Marcos Raymundo, Cecilia. *Derechos de los Pueblos Indígenas en Guatemala*. 2015

<sup>21</sup> López Contreras, Rony. *Derechos Humanos*. Guatemala, 2008, Servitag. pág. 18

maya. Al derecho y castigos que los indígenas aplican se le llama Derecho Consuetudinario y tienen la plena facultad para hacerlo, siempre y cuando no atenten contra los Derechos Humanos, aunque esto es relativo.

Los pueblos indígenas, además de poseer todos los derechos ya mencionados y por mencionar, buscan el apoyo del Estado y de las autoridades para defender, explotar y beneficiarse de sus tierras, tierras que fueron atentadas y robadas durante la guerrilla interna, el uso de sus trajes típicos y el mantenimiento de su lengua materna en la vía social así como el mantener sus costumbres y tradiciones y aplicar su derecho interno, llamado también Consuetudinario. A todo esto se le agrega también la no discriminación, exclusión, racismo y derecho a igualdad; puesto que ha sido histórica la sobrevaloración del ladino sobre el indígena.

#### **6.4. Deberes y Derechos Cívicos y Políticos:**

Regulados del artículo 135 al artículo 137 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Estos derechos le dan la facultad a la persona para convertirse en ciudadano responsable, es decir, tiene y opta a todos los derechos que lo caracterizan como ciudadano y defensor de la patria. Entre ellos se pueden mencionar el derecho a elegir y ser electo, servir y defender a la patria, servicio militar, optar a cargos públicos, derecho al sufragio, actividades políticas y cumplir y velar porque se cumpla la Constitución.

Gracias a estos derechos los ciudadanos optan por convertirse en ciudadanos civil y políticamente responsables, interviniendo así en la vía civil y política para el bienestar de su comunidad. Entre ellos se puede mencionar: elegir y exigir a sus autoridades políticas, involucrarse en agrupaciones para bienestar común, servicio social y militar y hacer respetar la Constitución.

#### **6.5. Limitación a los Derechos Constitucionales:**

Regulado en los artículos 138 y 139 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Esta sección hace referencia a que el Estado y las autoridades son las responsables de mantener el orden y promover y respetar los derechos de las

personas pero también los mismos pueden retraer o vulnerar algún o algunos derechos de personas que han atentado en contra de la seguridad provocando estados de calamidades, conflictos, desorden o guerra. Todo lo relativo a esta materia se regulará en la ley constitucional “Ley del Orden Público”.

## **7. Situación Actual de los Derechos Humanos:**

### **7.1. En Latinoamérica:**

Vivanco, José Manuel, citado por Castillo, Evan afirma que “uno de los retos más grandes en Latinoamérica es la lucha y erradicación del crimen organizado. Las situaciones más preocupantes del 2012 las registró Brasil, Colombia, Cuba, Guatemala, Haití, Honduras, México y Venezuela. El problema radica en la ineficiencia e ineficacia de los cuerpos armados de seguridad para combatir la delincuencia organizada y las mafias”.<sup>22</sup>

Todo esto es una secuela y su principal causa es el tráfico de drogas, que hasta el día de hoy sigue practicándose en la mayoría de –por no decir todos- los países de Latinoamérica y resto del mundo. Cada Estado democrático posee una Constitución como norma de principal jerarquía, este cuerpo legal tiene establecidos todos los Derechos con que los habitantes de ese Estado cuentan para hacer valer su calidad de persona humana. La ola de delincuencia que se vive en Latinoamérica es preocupante ya que cada Estado establece, por medio de la Constitución y tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, las libertades y derechos que posee una persona por el simple hecho de existir, sin embargo es algo meramente teórico ya que su aplicación en la práctica es casi nula. Todos los países establecen el derecho a la vida, sin embargo es uno de los derechos más golpeados y vulnerados ya que a diario los medios de comunicación informan a la población sobre delitos contra la vida. De igual forma son atentados y violentados la mayoría de derechos preestablecidos en un cuerpo normativo anterior. Las leyes de cada país no se cumplen ni respetan, a diario hay aumento de delincuencia, de falta de empleo, de falta de salud y educación, corrupción, impunidad, entre otros.

---

<sup>22</sup> Castillo, Evan. *Derechos Humanos en Latinoamérica*. 2013. Disponible en <http://www.dw.com/es/derechos-humanos-en-latinoam%C3%A9rica/a-16569595>

## 7.2. En Guatemala:

“Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”.<sup>23</sup> El Estado, según la Constitución, es el responsable de garantizar los derechos y libertades que en dicho cuerpo y demás leyes están establecidos, sin embargo juega un doble papel en materia de Derechos Humanos. Nos regimos normativamente por el conjunto de preceptos denominado Constitución pero convivimos en un medio social y cultural lleno de violencia e intolerancia de la cual estamos muy lejos de poderlos erradicar, o al menos de poderlos minimizar.

“La situación de los derechos humanos en nuestro país lleva en su seno el peso de una política económico-social que la hace actuar en desventaja frente a estructuras fácticas de poder, que impiden su normal desenvolvimiento”.<sup>24</sup>

Lo anterior se refiere a que existen grupos delincuenciales dentro de la administración pública, administración de justicia y el gobierno en general que buscan el beneficio propio y no el del pueblo que es la obligación principal de quienes ocupan estos cargos. Todo esto ocurre porque las personas que ocupan estos puestos son personas que han llegado al poder por medio de artimañas y no por la preparación académica que, en teoría, debe poseer una persona para perfilarse y optar a dichos cargos, a ello se debe la débil institucionalidad y lo vulnerable a la corrupción.

El claro ejemplo de que en el mismo gobierno existen grupos delincuenciales fue donde se vieron involucrados los ex mandatarios de la república Otto Fernando Pérez Molina e Ingrid Roxana Baldetti por pertenecer a la red delincencial llamada “La Línea”. Ambos están presos actualmente enfrentando a la justicia. Así también Guatemala se ha visto golpeada por sus propios funcionarios corruptos, no es el único caso conocido, pues hay muchos más.

Las personas encargadas de velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos son los que muchas veces resultan responsables de su violación.

---

<sup>23</sup> Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución Política de la República de Guatemala*. 1985

<sup>24</sup> I Conferencia de Derechos Humanos *óp.cit.*, pág. 380

### **7.2.1. Derechos del Individuo:**

Las luchas constantes por obtener espacios de libertad, expresión, seguridad y dignidad se remontan desde hace ya dos siglos, o más, en países tercermundistas como Guatemala. Los derechos humanos no son generalizables a los más de quince millones de guatemaltecos que residen en el país; existe aún demasiada desigualdad. Como se mencionó anteriormente, el Estado es el responsable de garantizar y respetar los derechos a los guatemaltecos, sin embargo es quien también muchas veces es responsable de las violaciones. Pero, ¿por qué o de qué forma puede el Estado violar los derechos humanos? Es una buena pregunta que la definiremos a continuación.

#### **7.2.1.1 Derecho a la seguridad ciudadana:**

En Guatemala le corresponde garantizar este derecho a los cuerpos armados del Estado, siendo estos la Policía Nacional Civil y el Ejército de Guatemala. Vivimos en un medio donde existe demasiada corrupción en la policía, los ciudadanos se sienten más amenazados y perseguidos que protegidos cuando hay presencia de elementos policiales. De igual forma se quedó cierto resentimiento hacia los militares debido a la guerra interna y el conflicto armado que se vivió por 36 años. Odio, rencor y resentimiento son algunas de las muchas secuelas que generó este conflicto y por esa misma razón los militares son mal vistos muchas veces por la ciudadanía. Guatemala es un país sumamente violento e inseguro por lo tanto decir que vivimos en un medio seguro sería una gran falacia. Entonces no se garantiza, por parte del Estado quien es el responsable, el derecho a la seguridad ciudadana. El derecho a la seguridad lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 2

#### **7.2.1.2 Policía Nacional Civil, abuso de autoridad y detenciones ilegales:**

“El abuso de autoridad se caracteriza por ser un acto arbitrario e ilegal cometido por un funcionario o agente policial en el ejercicio de sus funciones”.<sup>25</sup> Con frecuencia los elementos policiales aprovechan su fuerza pública, potestad y facultad para realizar actos en contra de la legalidad que les compete, tales pueden ser allanamientos

---

<sup>25</sup> | Conferencia de Derechos Humanos. *óp.cit.* pág. 383

ilegales, abuso de autoridad, corrupción e incluso manipulación de la información. Todos los guatemaltecos tienen derecho a hacer lo que la ley no les prohíbe y no pueden ser perseguidos por hechos que no constituyan falta o delito, sin embargo elementos policiales no respetan estas garantías procesales y constitucionales y realizan detenciones ilegales muchas veces sin un procedimiento pre establecido en ley anterior. “Las detenciones ilegales en el año 2001 fueron 42 y 46 durante el año 2000”.<sup>26</sup>

Podemos hacer mención también de las ejecuciones extrajudiciales (artículo 132 Bis del código penal) y de la desaparición forzada (artículo 201 Ter del código penal) como delitos cometidos por fuerzas armadas de Guatemala. Los guatemaltecos tenemos el derecho a la justicia, a ser procesados conforme el debido proceso, a no ser juzgados por tribunales secretos, si no por los preestablecidos y a no ser detenidos por actos que no constituyan delitos o faltas. Este derecho está establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

### **7.2.1.3 Pobreza, exclusión social y vivienda:**

“En Guatemala el 27% de la población vive en situación de pobreza extrema y el 57% es pobre. Las razones principales de estas tasas estadísticas son la falta de empleo y la discriminación para optar a alguno...”<sup>27</sup>No hay fuentes de empleo, cada vez más jóvenes buscan el progreso económico pero las puertas están cerradas. Se discrimina o excluye socialmente cuando se deja al margen de la participación política a miles de ciudadanos por no contar con ciertos requisitos, documentación o papelería correspondiente, o simplemente por el hecho de su edad, sexo, religión, opinión política o cualquier otra razón o circunstancia. No hay fuentes de trabajo seguras, por lo tanto no se cumple este precepto constitucional. Todos los guatemaltecos tienen derecho a la propiedad privada, por lo tanto a una vivienda, sin embargo un gran porcentaje de familias no tienen acceso a vivienda o al menos a una digna que le dote de las necesidades básicas. En Guatemala se reconoce el derecho al trabajo y a vivir en condiciones óptimas para el desarrollo de la persona, así también se reconoce el

---

<sup>26</sup> *loc.cit.*

<sup>27</sup> *Ibíd.*, Pág. 390

derecho a la igualdad. Esto está establecido en los artículos 101 y 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

#### **7.2.1.4 Educación y Alfabetización:**

Guatemala se ha situado últimamente en uno de los países con analfabetización extrema, un pequeño porcentaje de la población tiene acceso a la educación, muchos obtienen su educación primaria –quizá la básica- pero hasta allí quedan y sus sueños por una educación diversificada o superior universitaria quedan truncados. No hay acceso a la educación, por lo tanto el Estado, a través del Ministerio de Educación – Mineduc- atenta contra este Derecho fundamental establecido y reconocido en la Constitución. El derecho a la educación lo encontramos en el artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

#### **7.2.1.5 Salud y Ambiente:**

“La salud es un derecho fundamental y constitucional, de ella se ocupan algunas de las principales previsiones de los Acuerdos de Paz. “Si en materia educativa Guatemala se encuentra en una situación grave y penosa, los servicios públicos de salud son aún más críticos y demuestran así un subdesarrollo humano”.<sup>28</sup>A diario mueren pacientes en los hospitales públicos debido a la falta de insumos para su tratamiento, sin mencionar el Seguro Social que se ha envuelto por la corrupción. ¿Dónde está el Derecho a la salud gratuita? Cientos de pacientes pierden la vida por la escasa atención y recursos que hay en materia de salud. ¿Es ésta una violación al derecho de salud por parte del Estado?

Respecto al tema ambiente, en Guatemala hay depredación de la naturaleza, destrucción de bosques, contaminación de ríos y destrucción de patrimonio cultural. Existe contaminación auditiva y visual también, esto anexado al consumo frecuente de tabaco, objetos quemados, tala de árboles, falta de agua, falta de lluvia y calores en exceso. Si bien el Estado, en este único caso, no es el responsable directo, es responsable indirectamente por la contaminación del ambiente. Se deberían prohibir los

---

<sup>28</sup> | Conferencia de Derechos Humanos. *óp.cit.* pág. 405

cigarrillos, sancionar a quienes contaminen de cualquier forma el ambiente, crear políticas públicas para erradicar la contaminación ambiental, exigirle resultados al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN-, así como también a la División de Protección a la Naturaleza –DIPRONA- de la Policía Nacional Civil en materia de cumplimiento de sus funciones. Así también debería fomentar una cultura por el cuidado y mantenimiento por parte del ciudadano de los recursos naturales y el ambiente. Solo así podremos estar libres de un ambiente contaminado. La Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 93, establece el derecho a la salud.

## **8. Protección de los Derechos Humanos en Guatemala:**

El marco interamericano de las normas y procedimientos para la Protección de los Derechos Humanos tiene como protagonistas a los Estados Unidos de Norte América; América Latina se ha caracterizado desde la mitad del siglo XX hasta el día de hoy y sigue consolidándose y formando parte de la mayoría de instrumentos legales para la protección de estos derechos. Guatemala no es la excepción y cuenta con la protección internacional.

“El sistema Interamericano para la protección de los derechos humanos se caracteriza por la doble función institucional: la primera derivada de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y la otra, de la entrada en vigor de la Convención Americana sobre Derechos Humanos”.<sup>29</sup>

Son dos los órganos del Sistema Americano para la Protección de los Derechos Humanos:

### **La Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

En abril de 1948, la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobó la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en Bogotá, Colombia, el primer documento de carácter internacional de Derechos Humanos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) fue creada en 1959. Desde 1965 la

---

<sup>29</sup>Burgenthal, Tomás. *óp.cit.* pág. 31



CIDH fue autorizada a recibir y procesar denuncias o peticiones sobre casos individuales en los cuales se argumentaban serias violaciones a los derechos humanos.

“La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano. Está integrada por siete miembros independientes que se desempeñan en forma personal y tiene su sede en Washington, D.C. Fue creada por la OEA en 1959 y, en forma conjunta con la Corte Interamericana de Derechos Humanos instalada en 1979, es una institución del Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos (SIDH)”.<sup>30</sup>

Sus funciones principales son:

- La investigación de denuncias de violaciones de derechos humanos de individuos o grupos.
- La investigación de la situación general de derechos humanos en países determinados.

### **La Corte Interamericana de Derechos Humanos:**

Su sede se encuentra en San José, Costa Rica y posee la facultad y competencia de conocer asuntos en relación al cumplimiento de los compromisos adquiridos y contraídos por los Estados partes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). La Corte Interamericana de Derechos Humanos fue establecida como resultado de haber entrado en vigor el 18 de julio de 1978. La Corte fue instalada oficialmente en su sede en San José, Costa Rica, el 3 de septiembre de 1979, y su Estatuto aprobado por la Asamblea General de la OEA celebrada en La Paz, Bolivia en octubre de 1979

“La Corte Interamericana de Derechos Humanos es una de las principales instituciones dedicada a la protección de los Derechos Humanos de la Organización de Estados

---

<sup>30</sup> Organización de los Estados Americanos OEA. *Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. 1960. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/que.asp>

Americanos. Tiene distintas funciones, pero la primordial es su capacidad contenciosa o jurisdiccional, ya que puede emitir sentencias obligatorias para los Estados”.<sup>31</sup>

Sus funciones son:

- La función contenciosa; ésta consiste en la resolución de conflictos mediante el examen de violaciones de la Convención Americana ya analizadas por la Comisión Interamericana y que le son sometidas por ésta.
- La función consultiva, que consiste en emitir opinión sobre la interpretación de Instrumentos de Derechos Humanos vigentes en el continente, planteados por órganos o Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos.

El Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, Jorge De León Duque, afirma que “existen diferentes mecanismos para la Protección de los Derechos Humanos, los cuales se dividen en legales e institucionales. Los mecanismos legales son los cuerpos normativos nacionales e internacionales que protegen los Derechos Humanos, tal como la Constitución Política de la República y otras leyes internas. Los mecanismos institucionales son aquellos organismos a nivel nacional e internacional que se encargan de la protección de los Derechos Humanos, entre ellos están la Corte de Constitucionalidad y el Procurador de los Derechos Humanos”.<sup>32</sup>

### **8.1. El Amparo:**

Según el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, “Amparo es la institución que tiene su ámbito dentro de las normas del Derecho Político o Constitucional y que va encaminada a proteger la libertad individual o patrimonial de las personas cuando han sido desconocidas o atropelladas por una autoridad, cualquiera que sea su índole, que actúa fuera de sus atribuciones legales o excediéndose en

---

<sup>31</sup> Medrano, Anna. *¿Qué es la Corte Interamericana de Derechos Humanos y para qué sirve?* Barcelona, España. 2014. Disponible en <http://www.unitedexplanations.org/2014/12/04/que-es-la-corte-interamericana-de-derechos-humanos-y-para-que-sirve-2/>

<sup>32</sup> Procurador de los Derechos Humanos, *Manual Metodológico para la observación de los Derechos Humanos*. Guatemala, PDH, 2006. pág. 10

ellas, generalmente vulnerando las garantías establecidas en la Constitución o los derechos que ella protege”.<sup>33</sup>

Enrique Vescovi, citado por Jorge Mario Castillo González, indica que “la acción de amparo se utiliza como un remedio para proteger derechos fundamentales, normalmente establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el capítulo de derechos humanos. Constituye, como surge de la etimología, un mecanismo de protección y preventivo en el sentido de que es provisorio...”<sup>34</sup>

El amparo encuentra su fundamento legal en el decreto número 1-86 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad, cuyo objeto de la ley es: “desarrollar las garantías y defensas del orden constitucional y de los derechos inherentes a la persona protegidos por la Constitución Política de la República de Guatemala, las leyes y los convenios internacionales ratificados por Guatemala”.<sup>35</sup>

Dicha ley, en su artículo 8, establece que el amparo protege a las personas contra las amenazas de violaciones a sus derechos o restaura el imperio de los mismos cuando la violación hubiere ocurrido.

## **8.2. El Procurador de los Derechos Humanos:**

La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 274 establece lo siguiente: “El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar la administración; ejercerá su cargo por un período de cinco años, y rendirá informe anual al pleno del Congreso, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos”.<sup>36</sup>

El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República que tiene la facultad y competencia de garantizar los Derechos Humanos de

---

<sup>33</sup> Ossorio, Manuel. *óp.cit.*, pág. 8

<sup>34</sup> Castillo González, Jorge Mario. *Derecho Administrativo, Teoría General y Procesal*. Editorial Impresiones Gráficas. Guatemala 2011. pág. 498.

<sup>35</sup> Decreto número 1-86 del Congreso de la República de Guatemala. *Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad*. Guatemala 1986.

<sup>36</sup> Asamblea Nacional Constituyente *óp.cit.*, 1985

los habitantes de la República. Para el cumplimiento y ejercicio de las funciones que le atribuye la Constitución, está sujeto o supeditado a organismo, institución o funcionario o empleado alguno y actúa con absoluta independencia y autonomía. En el artículo 275 de la Constitución Guatemalteca y en el artículo 13 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, se señalan como funciones del Procurador de los Derechos Humanos:

- Promover el funcionamiento y la agilización sobre asuntos administrativos, en materia de derechos humanos;
- Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas;
- Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos;
- Recomendar privada o públicamente a los funcionarios la modificación de un comportamiento administrativo objetado;
- Emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos constitucionales;
- Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente.<sup>37</sup>

---

<sup>37</sup>*loc. cit.*

## Capítulo II

### El Derecho Penal y la Criminalística

#### 1. Derecho Penal:

##### 1.1. Definición:

Tradicional e históricamente se ha definido al Derecho Penal desde el punto de vista subjetivo y desde el punto de vista objetivo. Ambas definiciones y clasificaciones son válidas para el comprender de esta disciplina. Desde el punto de vista subjetivo, el Derecho Penal es la facultad que tiene el Estado, como único ente soberano, para castigar a quienes han quebrantado la ley que rige un Estado de Derecho; es el derecho del Estado a determinar los delitos, señalar, imponer y ejecutar las penas o las medidas de seguridad correspondientes.

“El derecho penal subjetivo consiste en la facultad de aplicar normas jurídicas que se encarguen de regular el poder punitivo del Estado, asociando los hechos determinados legalmente, como presupuestos y penas o medidas de seguridad como consecuencias jurídicas”.<sup>38</sup>

Desde el punto de vista objetivo, el Derecho Penal es el conjunto de normas jurídicas y penales que regulan la actividad punitiva del Estado, es decir, contienen en abstracto los delitos, penas y medidas de seguridad. El Derecho Penal objetivo clasifica y define los distintos tipos penales en los cuales la conducta humana puede incurrir, así también las penas a imponer y las medidas de seguridad respectivas.

“Derecho penal es el conjunto de normas jurídicas que regulan la potestad punitiva del Estado, asociando a hechos, estrictamente determinados por la ley, como presupuesto, una pena o medida de seguridad o corrección como consecuencia, con el objetivo de asegurar los valores elementales sobre los cuales descansa la convivencia humana pacífica”.<sup>39</sup>

También, el Derecho Penal ha sido definido como: “La rama del saber jurídico que mediante la interpretación de las leyes penales, propone a los jueces un sistema

---

<sup>38</sup> Bustos Ramírez, Juan. *Manual de Derecho Penal*. pág. 27

<sup>39</sup> Bustos Ramírez, Juan. *óp.cit.*, pág. 37

orientador de decisiones; que contiene y reduce el poder punitivo para impulsar el progreso del Estado Constitucional de Derecho".<sup>40</sup>

El Derecho Penal es la rama del derecho público que regula la potestad pública del Estado de castigar a quienes han atentado contra el orden público y que en su conjunto son normas jurídicas impuestas y que definen las conductas delictivas para que un comportamiento humano encuadre en un tipo penal determinado y preestablecido.

## **1.2. Contenido:**

El contenido que le da vida al Derecho Penal para que este exista es el comportamiento humano que encuadra ya sea en un tipo penal o bien en una falta, ambos deben estar regulados como tales para que proceda.

### **1.2.1. El Delito:**

El delito es toda conducta humana de acción u omisión, típica, antijurídica y punible que castigan las leyes penales mediante un procedimiento legal.

Luis Jiménez de Asúa, citado por Guillermo Cabanellas, expresa que el delito "es el acto típico, antijurídico, culpable, sancionado por una pena o, en su reemplazo, con una medida de seguridad y conforme a las condiciones objetivas de punibilidad."<sup>41</sup>

Luis Jiménez de Asúa indica que "el delito es un acto típicamente antijurídico, imputable al culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad y que se haya conminado con una pena, o en ciertos casos, con determinada medida de seguridad en reemplazo de ella."<sup>42</sup>

Eugenio Cuello Calón manifiesta que "el delito es la acción humana antijurídica, típica, culpable, sancionada por la ley."<sup>43</sup>

En nuestro ordenamiento jurídico guatemalteco, en el código penal decreto número 17-73, los delitos están regulados en el libro segundo, del artículo 123 al 479.

---

<sup>40</sup> Cerezo Mir, José. *Derecho Penal*. pág. 36

<sup>41</sup> Cabanellas, Guillermo. *Diccionario Enciclopédico de derecho usual*. pág. 525

<sup>42</sup> Jiménez de Asúa, Luis. *Derecho Penal*. pág. 89

<sup>43</sup> Cuello Calón, Eugenio. *Derecho Penal, Parte General*. pág. 298

### **1.2.1.1. Elementos del Delito:**

Elemento es aquello que concurre para la formación de algo complejo, como las letras que forman las palabras o los átomos que forman los compuestos. Los elementos del delito se clasifican en positivos y negativos; siendo los elementos positivos los siguientes:

- La Acción o Conducta Humana.
- La Tipicidad.
- La Antijuricidad.
- La Culpabilidad.
- La Imputabilidad.
- Las Condiciones Objetivas de Punibilidad; y
- La Punibilidad.

Mientras tanto, son elementos negativos del delito:

- La Falta de Acción o de Conducta Humana.
- La Atipicidad o Ausencia de Tipo.
- Las Causas de Justificación.
- Las Causas de Inculpabilidad.
- Las Causas de Inimputabilidad.
- La Falta de Condiciones objetivas de Punibilidad; y
- Causas de Exclusión de la pena o Excusas Absolutorias.

### **1.2.2. Las Faltas:**

Monzón Paz, Guillermo Alfonso dice que “la conducta humana ilícita dentro de la ley penal, que regula ciertos tipos de situaciones, que por su escasa gravedad o por su resultado dañoso casi intrascendente, ha merecido estar previsto dentro de un título especial”<sup>44</sup>

Se entiende por faltas, las leves infracciones que comete el sujeto activo al bien jurídico tutelado, es decir, la violación a las normas jurídicas del bien jurídico tutelado que no

---

<sup>44</sup> Monzón Paz, Guillermo Alfonso. *Introducción al Derecho Penal guatemalteco*. pág. 216.

cusan daño grave. Es por eso que las faltas se diferencian de los delitos por su menor intensidad lesiva, sin embargo son acciones que conllevan alguno o algunos elementos positivos del delito, la diferencia es su menor gravedad. Para los delitos existe la pena de muerte, prisión o pena pecuniaria, sin embargo para las faltas es únicamente arresto o pena pecuniaria.

En nuestro ordenamiento jurídico guatemalteco, en el código penal decreto número 17-73, las faltas están reguladas en el libro tercero, del artículo 480 al 499.

### **1.3. Lugar del Delito:**

El lugar del delito es el espacio físico donde se ha cometido un hecho señalado como delito, el lugar del hallazgo o bien donde debió producirse el resultado. El Código Penal guatemalteco, en su artículo 20, establece que “el delito se considera realizado en el lugar donde se ejecutó la acción, en todo o en parte; en el lugar donde se produjo o debió producirse el resultado y en los delitos de omisión, en el lugar donde debió cumplirse la acción omitida”.<sup>45</sup>

Es común utilizar el término escena de crimen como sinónimo de lugar del Delito; para fines del presente trabajo de tesis se utilizarán ambos términos como sinónimos.

Se entiende por escena del crimen “al lugar donde los hechos sujetos a investigación fueron cometidos, los rastros y restos que quedan en la víctima y victimario y en algunos casos, en personas (testigos, cómplices, encubridores, coautores o cualquier otra persona) presenciales de los hechos u omisiones”.<sup>46</sup>

### **1.4. Derecho Penal Procesal o Adjetivo:**

El Derecho Penal Procesal o Adjetivo busca la aplicación del Derecho Penal sustantivo a través de un proceso legal y preestablecido para llegar a la emisión de una sentencia, ya sea de carácter absolutoria o condenatoria en base a la deducción de responsabilidad penal impuesta al responsable.

---

<sup>45</sup> Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. *Código Penal*. Guatemala 1973.

<sup>46</sup> Reyes Calderón, José Adolfo. *Técnicas de Criminalística para el Fiscal*. pág. 19.



“Es el conjunto de normas jurídicas que regulan la actividad jurisdiccional del Estado, disciplinando los actos constitutivos del procedimiento, necesarios para decidir si se debe imponer una pena o una medida de seguridad”.<sup>47</sup>

Para el autor Hugo Alsina el Derecho Procesal Penal “es el conjunto de normas que regulan la actividad jurisdiccional del Estado para la aplicación de las leyes de fondo, y su estudio comprende; la organización del poder Judicial y la determinación de la competencia de los funcionarios que lo integran y la actuación del juez y que las partes deben seguir en la sustanciación del proceso”.<sup>48</sup>

“El Derecho Procesal Penal, al igual que en otras materias (civil), sigue un procedimiento, mejor llamado proceso, con el propósito de imponer una sanción penal. En el Derecho Procesal Penal se juzgan delitos, o por lo menos acontecimientos o situaciones que se presumen delictuosas y mediante la sentencia se condena o se absuelve al procesado de los hechos delictuosos que se le imputan”.<sup>49</sup>

#### **1.4.1. La Persecución Penal:**

Corresponde al Ministerio Público, como órgano auxiliar de la administración de justicia, la persecución penal y la investigación de delitos de acción pública, con apego absoluto a la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes. Para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio Público está dotado de plena facultad para requerir la ayuda de la Policía Nacional Civil.

La ley orgánica del Ministerio Público decreto 40-94 establece en el artículo primero que “El Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la realización de la justicia, y actuará con objetividad,

---

<sup>47</sup>Floirán, Eugenio. *Elementos del Derecho Procesal Penal*. pág. 14

<sup>48</sup>Alsina, Hugo. *Manual de Derecho Procesal Penal*. tomo I. 2º. Ediciones Depalma. Buenos aires. 1993, pág. 5

<sup>49</sup>Alcalá Zamora y Castillo, Niceto. *Derecho Procesal Penal*. Tomo 1. Argentina, 1995, pág. 48.

imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece”.<sup>50</sup>

Una de las funciones esenciales del Ministerio Público es investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República, y los Tratados y Convenios Internacionales; es decir, el Ministerio Público es el único ente encargado de la realización de la persecución penal en conjunto con la Policía Nacional Civil. Ninguna otra autoridad puede usurpar las funciones del Ministerio Público.

Sin embargo, la acción penal es aquella que se origina a partir de la comisión de un delito y que supone la imposición de una pena o castigo al responsable de acuerdo a lo establecido en una ley anterior. Así entonces la acción penal es el punto de partida del proceso penal. La persecución penal puede definirse como el procedimiento que lleva a cabo el Ministerio Público, auxiliado de la Policía Nacional Civil, para la búsqueda, recolección, recopilación, análisis e interpretación de información para identificar, ligar y aprehender a uno o varios sujetos señalados de haber cometido uno o varios delitos.

#### **1.4.2. Fines del Proceso Penal:**

Usen Par, José Mynor, establece que “los fines del proceso penal tienden a la ordenación y el desenvolvimiento del proceso y consiste, uno de ellos, en la investigación de la verdad efectiva, material o histórica. Es decir, el castigo de los culpables y la absolución de los inocentes, conforme a la realidad de los hechos y como consecuencia de una investigación total y libre de prejuicios, ya que el interés público predomina en el esclarecimiento del asunto”.<sup>51</sup>

“El fin principal del Derecho Procesal Penal es lograr la realización del valor justicia como deber del Estado, a través de la aplicación de la ley penal y la búsqueda de la verdad histórica del hecho delictivo, así como de la participación del imputado, para luego obtener una sentencia justa mediante la intervención del juez, la declaración de

---

<sup>50</sup> Decreto número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala. *Ley Orgánica del Ministerio Público*. Guatemala 1994

<sup>51</sup> Par Usen, José Mynor. *El Juicio Oral en el Proceso Penal Guatemalteco*. Tercera edición, Guatemala 2005, pág. 28

certeza positiva o negativa, del fundamento de la pretensión punitiva derivada de un delito, que hace valer el Estado por medio del Ministerio Público para lograr la restauración del orden jurídico violado”.<sup>52</sup>

El Código Procesal Penal Guatemalteco, en el artículo 5, hace referencia a los fines del proceso; dicho cuerpo legal establece: “El proceso penal tiene por objeto la averiguación de un hecho señalado como delito o falta y de las circunstancias en que pudo ser cometido; el establecimiento de la posible participación del sindicado; el pronunciamiento de la sentencia respectiva, y la ejecución de la misma”.<sup>53</sup>

En otras palabras, el proceso penal tiene como fin la investigación de un delito o falta, la averiguación de las circunstancias de tiempo, modo, forma y lugar en que sucedieron los hechos, la identificación y vinculación del sindicado en el hecho, el pronunciamiento de la sentencia y su ejecución. Un procedimiento consta de varias etapas, el proceso penal no es la excepción; para llegar a una sentencia, ya sea de carácter condenatoria o absolutoria, se debe respetar el debido proceso y las garantías procesales y constitucionales establecidas, así también el tratamiento como inocente del sindicado.

“Los fines inmediatos del proceso penal vendrían constituidos por los de obtención objetiva y sin dilaciones de la verdad de los hechos concretos que son materia del mismo. La finalidad mediata del proceso penal no sería otra que la realización del Derecho Penal Sustantivo”.<sup>54</sup>

## **1.5. El Ministerio Público y la Dirección de Investigaciones Criminalísticas –DICRI-**

### **1.5.1. El Ministerio Público:**

El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración de justicia encargada, según la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Procesal Penal y la Ley Orgánica que rige su funcionamiento, del ejercicio de la acción

---

<sup>52</sup> Par Usen, José Mynor. *óp.cit.*, pág. 30

<sup>53</sup> Decreto número 51-91 del Congreso de la República de Guatemala. *Código Procesal Penal*. Guatemala 1992

<sup>54</sup> Oroz, Elvis. *¿Cuáles son los fines del Proceso Penal?* 2015. Disponible en <https://elvisoroz.wordpress.com/2015/03/07/cuales-son-los-fines-del-proceso-penal/>

penal pública y dirige a la Policía Nacional Civil en la etapa preparatoria del Proceso Penal Guatemalteco.

“El Ministerio Público es una institución de autonomía funcional, puesto que si bien al Fiscal General lo elige el Presidente de la República basado en una nómina elaborada por una comisión de postulación que selecciona seis candidatos; es un órgano extra poder, es decir, no subordinado a ninguno de los organismos del Estado, Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Vela por la legalidad del país para mantener el Estado de Derecho en Guatemala, sobre la base de la ley, de sus valores y el respeto de los derechos humanos, y colabora en la investigación requerida en los convenios internacionales, ejerciendo la acción pública penal mediante la investigación profesional”.<sup>55</sup>

En el ejercicio de estas funciones, el Ministerio Público perseguirá siempre la verdad y la justicia y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego absoluto al principio de legalidad y demás garantías constitucionales y procesales en los términos que la ley establece.

Son funciones del Ministerio Público:

- Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República, y los Tratados y Convenios Internacionales.
- Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada, de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.
- Dirigir a la Policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.
- Preservar el estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.

---

<sup>55</sup> Ministerio Público Guatemala, Centroamérica. Ministerio Público. Guatemala 2016. [www.mp.gob.gt](http://www.mp.gob.gt)

### **1.5.2. La Dirección de Investigaciones Criminalísticas –DICRI-**

El Departamento de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público (DICRI) fue creado por el artículo 40 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. Dicho precepto conforma el departamento como un cuerpo de peritos especializados en las distintas ramas científicas, teniendo a su cargo el análisis y estudio de las pruebas y otros medios de convicción que coadyuven al esclarecimiento de los hechos delictivos que investiguen los órganos del Ministerio Público. Sin embargo, la Dirección de Investigaciones Criminalísticas realiza también tareas de investigación en el campo. Depende directamente del Fiscal General de la República.

La Dirección de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público (DICRI), nace a la vida jurídica en el año de 1994, a través del Decreto Número 40-94, el cual contiene la Ley Orgánica del Ministerio Público, y que se encuentra fundamentada dicha normativa en el derecho sustantivo-adjetivo contenido en el Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala (Acuerdo Legislativo 18-93) y en el Código Procesal Penal de Guatemala (Decreto 51-92) en los Artículos 8, 107, 108, 309 y 526; y en el aspecto puramente funcional en los Artículos 1, 2 (numerales 1 y 3), 3, 5, 10, 11 (numerales 1, 9 y 10) y en el Artículo 7 del Reglamento Interior de Trabajo del Ministerio Público (Acuerdo 2- 98) del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.

Respecto a su función principal, ésta se encarga de buscar, recolectar y analizar las evidencias y otros medios de convicción que coadyuven al esclarecimiento de los hechos delictivos que investiguen los órganos del Ministerio Público y sus funciones se desarrollan bajo la subordinación del Fiscal a cargo del caso. Está compuesta por el Gabinete Técnico, el cual a su vez se compone de las Unidades de Monitoreo y Unidad Recepción, Análisis, Control y como dependiente directo de esta unidad se encuentra el Archivo e Información.

Todas las diligencias que se realizan dentro de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas, son llevadas a cabo por la existencia de solicitud por escrito que sea

realizada por el Agente o Auxiliar Fiscal que esté encargado del caso en el que solicite la investigación, peritaje o cualquier otra diligencia correspondiente.

### **1.6. El Sindicado y el Agraviado:**

Al momento de consumarse un hecho delictivo, es decir, al momento de exteriorizarse en el mundo real, se produce una consecuencia directa y las personas involucradas toman papeles diferentes; la persona o personas responsables de cometer el delito se convierten automáticamente en sujetos activos y consecuentemente en sindicados de la comisión del delito; mientras tanto, la persona o personas en quienes recae la actividad delictiva se convierten en sujetos pasivos y consecuentemente en agraviados.

Nuestra ley penal adjetiva o procesal, a través del código procesal penal, establece en su artículo 70 que “se denominará sindicado, imputado, procesado o acusado a toda persona a quien se le señala de haber cometido un hecho delictuoso, y condenado a aquél sobre quien haya recaído una sentencia condenatoria firme”.<sup>56</sup>

Mientras tanto, la misma ley define en su artículo 117 a quien se denomina agraviado:

1. A la víctima afectada por la comisión del delito;
2. Al cónyuge, a los padres y a los hijos de la víctima, y a la persona que convive con ella en el momento de cometerse el delito;
3. A los representantes de una sociedad por los delitos cometidos contra la misma y a los socios respecto a los cometidos por quienes la dirijan, administren o controlen: y,
4. A las asociaciones en los delitos que afecten intereses colectivos o difusos, siempre que el objeto de la asociación se vincule directamente con dichos intereses.

El agraviado, aun cuando no se haya constituido como querellante adhesivo de conformidad con el presente Código, tiene derecho a:

- a) Ser informado sobre los derechos que le asisten en el procedimiento penal.

---

<sup>56</sup> Decreto Número 51-92 del Congreso de la República. *óp.cit.* Guatemala 1992

- b) Recibir asistencia médica, psico-social, o cualquier otra que tenga por objeto reducir las secuelas del hecho delictivo.
- c) Que el Ministerio Público escuche su opinión en el procedimiento, fundamentalmente antes de las decisiones definitivas o de las provisionales que implican clausura o extinción de la persecución penal.
- d) A ser informado, conveniente y oportunamente, de las decisiones fiscales y judiciales, e invitado a las audiencias en las que su opinión puede ser vertida.
- e) A recibir resarcimiento y/o reparación por los daños recibidos.
- f) A recibir protección cuando su integridad física corra peligro, como consecuencia de la persecución penal en contra del sindicado.
- g) A que existan mecanismos que disminuyan los riesgos de victimización secundaria durante el proceso penal.

El Ministerio Público estará obligado a garantizar estos derechos por medio de sus órganos correspondientes, pudiendo para el efecto realizar convenios con instituciones públicas o privadas.

## **2. La Criminalística:**

### **2.1. Definición:**

“El origen de la criminalística se puede encontrar en las investigaciones que realizaban los cuerpos de seguridad del Estado para deducir la responsabilidad en la comisión de un determinado delito. La investigación de delitos hacía necesaria la creación de laboratorio de criminalística que dispusieran de infraestructura y material, así como de especialistas en distintas ramas”.<sup>57</sup>

La criminalística es la disciplina auxiliar del derecho penal la cual se encarga de la averiguación técnica y científica de los delitos. Significa esto que la criminalística auxilia al derecho penal, no puede sobrevivir ni actuar sin la existencia de éste, sin embargo el derecho penal subsiste aunque no esté la criminalística. Debemos recordar que el derecho penal puede ser definido desde dos puntos de vista; desde el punto de vista sustantivo o material que es la rama del derecho público que contiene normas, teoría y

---

<sup>57</sup>Montiel Sosa, Juventino, *Manual de Criminalística*, Tomo 1, Editorial Limusa, México 1991, pág. 23, 24

doctrina acerca de los tipos penales existentes y desde el punto de vista adjetivo o procesal penal que se refiere a los procedimientos legales que se realizan dentro de un proceso penal a quien ha infringido la ley. Es así entonces como la criminalística se relaciona íntimamente con el derecho penal desde los dos puntos de vista, pues si no hay delito regulado no hay investigación y si no hay investigación no hay proceso legal en contra de alguien.

Rafael Moreno señala que “La criminalística se ocupa fundamentalmente de determinar en qué formas se cometió el delito y quién lo cometió”.<sup>58</sup>

“Es una disciplina auxiliar del Derecho Penal que, mediante la aplicación de técnicas y conocimientos científicos a las pesquisas del procedimiento criminal, se ocupa del descubrimiento y verificación científica del delito y del delincuente”.<sup>59</sup>

La criminalidad ha existido desde épocas muy antiguas, sin embargo en las pesquisas de esos tiempos no se tenía el rigor técnico y científico con el que se cuenta hoy en día, los métodos, técnicas y procedimientos para la averiguación científica de un delito van de la mano y paralelo al avance tecnológico. Es considerado por muchos autores a Hans Gross como el padre de la criminalística, pues es ameritado este personaje austriaco como el pionero de los métodos de investigación criminal, a lo que él definió como criminalística.

## **2.2. Criminalística de Campo:**

La Criminalística de campo, es aquella donde el proceso de investigación se lleva a cabo en el propio lugar de los hechos, la Criminalística de Laboratorio es la que se realiza en los laboratorios científicos y técnicos de criminalística donde se encuentran los instrumentos usados para el examen y análisis de los indicios, en ocasiones con fines de identificación. La Criminalística de Campo conlleva la parte más especial del procedimiento, puesto que depende de su buen procesamiento para encontrar indicios que nos lleven al conocimiento de la verdad.

---

<sup>58</sup>Moreno González, Rafael. *Manual de Introducción a la Criminalística*, 11ª Edición, Editorial Porrúa, México, 2006, pág.18

<sup>59</sup>Montiel, Juventino. *óp.cit.*, pág. 35



La evidencia física, nos proporciona indicios llamados “testigos mudos”, se le conocen así porque ellos contienen información preliminar e importante y la tarea del perito es descubrirla. Ayudan a los peritos a aclarar afirmaciones ofrecidas por testigos del hecho.

La Criminalística de Campo, es la disciplina que emplea diferentes procedimientos, métodos y técnicas con el fin de observar, analizar, fijar, proteger y conservar el lugar del hallazgo. Se encarga también de la recolección, embalaje y protección de los indicios relacionados con los hechos que se investigan.

“El criminalista de campo, conjuntamente con otros expertos forenses y la policía judicial, forma parte del equipo de trabajo que bajo las órdenes del Ministerio Público inicia las primeras investigaciones en la escena del crimen”.<sup>60</sup>

“También se puede decir que la Criminalística de Campo, es la investigación preliminar que se realiza en el lugar de los hechos, durante la realización se vale de otras ciencias y técnicas para realizar la colección adecuada de los indicios tales como la fotografía, el video, la planimetría, entre otras”.<sup>61</sup>

### **2.3. Criminalística de Laboratorio:**

Es la parte de la Criminalística que utiliza todos los métodos y técnicas de laboratorio para el estudio, análisis e identificación de los indicios y evidencias recolectadas en el lugar del hallazgo, conocido también como criminalística de campo.

La Criminalística de Laboratorio es la encargada del análisis y estudio científico de los indicios recolectados en el escenario criminal. Su función esencial es la de relacionar los indicios con el hecho y la identificación del responsable. El laboratorio criminalístico debe estar equipado con el recurso mínimo y necesario para la realización de tales actividades y así reforzar el sistema de justicia local.

---

<sup>60</sup>DevisEchandía, H. *Teoría General de la Prueba Judicial*. Buenos Aires, Argentina 2004, pág. 71

<sup>61</sup> Martínez Solórzano, Rossana. *Criminología y Criminalística*. Guatemala. Ediciones Especiales. 2000, pág. 27

“La Criminalística de Laboratorio tiene sus inicios en 1910 al fundarse en Francia el primer laboratorio forense por Edmond Locard. Desde entonces y hasta la fecha, han sido instalados en todo el mundo diferentes tipos de laboratorios con características y funciones muy especiales, los cuales dependen tanto de los recursos económicos del país como de los delitos que se investiguen”.<sup>62</sup>

En cualquier parte del mundo, los laboratorios forenses están organizados y sistematizados dependiendo del potencial económico del país. Es importante que cada país refuerce el área de la Criminalística y sea una prioridad; muchas veces por no contar con los servicios e instalaciones adecuadas los indicios pierden viabilidad y confiabilidad y pueden degradarse a fin de perderlos en su totalidad y que los hechos que se investigan queden impunes.

#### **2.4. Escena del Crimen:**

La escena del crimen es el espacio donde se cometió un delito que habrá de investigarse, el cual debe ser procesado por personal calificado y especializado para manipular, con el adecuado cuidado, las evidencias que allí se encuentran.

Se entiende por escena del crimen “al lugar donde los hechos sujetos a investigación fueron cometidos, los rastros y restos que quedan en la víctima y victimario y en algunos casos, en personas (testigos, cómplices, encubridores, coautores o cualquier otra persona) presénciales de los hechos u omisiones.”<sup>63</sup>

La Escena del Crimen es el lugar en donde el delincuente realiza el acto delictivo, habiendo en el mismo instante un intercambio de material sensible significativo, el cual vincula al responsable con el escenario y viceversa y sobre todo será fundamental su correcto procesamiento y fijación y recolección de indicios para la reconstrucción de los hechos, el descubrimiento de la verdad y la correcta administración de justicia. “Se

---

<sup>62</sup> Martínez Solórzano, Rossana. *óp.cit.*, pág. 139

<sup>63</sup> Reyes Calderón, José Adolfo. *Técnicas de criminalística para el fiscal*, pág. 19

entiende como lugar de los hechos, el sitio donde se ha cometido un hecho que puede ser delito”<sup>64</sup>

En Guatemala, el único ente responsable del procesamiento de una escena de crimen, así también el levantamiento de cadáver es el Ministerio Público, que es una institución auxiliar de la administración de justicia con funciones autónomas; le corresponde también el ejercicio de la acción y persecución penal, así también la investigación de delitos de acción pública, con apego absoluto a la Constitución, leyes del país y convenios y tratados ratificados por Guatemala en materia de Derechos Humanos.

#### **2.4.1 Clasificación de las Escenas del Crimen:**

Vivas, Álvaro<sup>65</sup> establece la siguiente clasificación de Escenas del Crimen:

- **Internas y Externas:**

Dependerá del lugar en que fue cometido el hecho delictivo, si fue en el interior de un inmueble, casa o edificio o bien a las afueras del mismo.

- **Abiertas y Cerradas:**

Se le denomina abierta si el hecho delictivo se cometió al aire libre, es decir, sin la intervención de algún muro encerrado por cuatro paredes y es una escena cerrada si el hecho se comete dentro del interior de un inmueble, casa o edificio.

- **Simple y Complejas:**

Cabe resaltar que ningún escenario criminal será fácil de trabajar. Cada escena es un tipo diferente y por lo tanto conlleva el esfuerzo de los peritos y un tiempo adecuado para las diligencias correspondientes; sin embargo, unas escenas son más complicadas que otras, esto se debe al número de cadáveres, forma de la escena, inclemencias del tiempo y muchas veces la carencia del elemento humano para el procesamiento.

---

<sup>64</sup> Montiel Sosa, Juventino. *óp.cit.*, pág. 123.

<sup>65</sup> Vivas, Álvaro. *El Lugar de los Hechos, referencia al sistema penal acusatorio*. Leyer, Colombia, 2006.

- **Grandes y Pequeñas:**

Dependerá de la dimensión del delito y de las circunstancias terrestres que abarquen la delimitación o el acordonamiento de la escena respectiva. En este punto se podría incluir la escena primaria y la escena secundaria. La escena primaria es donde se perpetúa directamente el hecho y la secundaria es donde hay más rastros del hecho; por ejemplo, en el caso de un asesinato la escena primaria sería donde se le dio muerte a la víctima y la escena secundaria el barranco o el río donde se hizo el hallazgo del cadáver, ambas escenas tienen un potencial de información y de indicios que ayudarán a los especialistas a vincular al responsable con el hecho, a identificarlo y consecuentemente a castigarlo penalmente.

#### **2.4.2 Procesamiento de Escena de Crimen:**

Como se ha mencionado anteriormente, el Ministerio Público es el ente encargado del procesamiento de la escena de crimen y del levantamiento del cadáver. El procesamiento se guiará y determinará según lo establecido en el “Manual de Procesamiento de la Escena de Crimen del Ministerio Público, aplicable a la Dirección de Investigaciones Criminalísticas –DICRI-.

Dicho manual contiene la metodología, procesamiento y técnicas para el procesamiento del escenario criminal atendiendo a las circunstancias de la misma, la cual puede variar según las condiciones climáticas, extensión terrestre, tipo de hecho, tipo de escena y las demás circunstancias que pueda presentar el hecho.

No existe un solo protocolo para procesar la escena, cada escena es diferente y por lo tanto presenta distintas circunstancias, por ello cada escena tiene una historia diferente y debe procesarse conforme a los hechos e investigaciones preliminares.

“El Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de la Escena del Crimen, es un instrumento técnico administrativo que establece normas y procedimientos a seguir en la ejecución de las actividades relacionadas con la

aplicación adecuada de técnicas forenses y criminalísticas en el procesamiento de la escena del crimen”.<sup>66</sup>

### **2.4.3. Elemento Humano en el Procesamiento de una Escena de Crimen:**

#### **2.4.3.1. El Ministerio Público:**

El Ministerio Público es quizás el elemento cuya presencia es la más importante dentro del procesamiento de una escena del crimen, puesto que su función principal es la de investigar los delitos de acción pública, ejercer la acción penal y el levantamiento del cadáver (en los casos de escenas del crimen de delitos contra la vida). El Ministerio Público es una institución auxiliar de la Administración Pública y de los Tribunales encargada, según la Constitución Política de la República de Guatemala, El Código Procesal Penal y la Ley que rige su funcionamiento, del ejercicio de la acción penal pública, así como de la investigación preliminar para preparar el ejercicio de la acción penal. Dirige e instruye también a la Policía en cuanto a la investigación del delito que se refiere.

El Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público tiene la obligación de velar por la seguridad y el estricto cumplimiento de la Constitución y leyes en el país, razón por la cual corresponde al Ministerio Público, el ejercicio de la acción penal, quien para ello, debe realizar una investigación preliminar que le permita determinar si procede o no la acción en contra de algún sujeto, quien está sindicado por la imputación de un delito.

#### **2.4.3.2. Los Peritos:**

Perito es toda persona física que posee determinados conocimientos en determinadas áreas lo que la hace experta en dicha materia; es decir que posee ciertas habilidades y destrezas para el ejercicio de sus funciones.

“Perito es la persona que posee determinados conocimientos técnicos, y por lo tanto, especializados. El perito es experto en determinada materia, que coincide normalmente

---

<sup>66</sup> Ministerio Público. *Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de la Escena del Crimen*. 2013, pág. 9

con un campo de actividad profesional, ya sea en cuestiones estrictamente científicas, artísticas o prácticas. De ahí que se le exija un determinado grado de capacidad”.<sup>67</sup>

Perito es aquella persona con conocimientos técnicos y científicos y destreza en determinada área, donde el perito en criminalística tiene estos conocimientos y destrezas en el campo de la misma.

También es perito el técnico que procesa la escena del crimen, el encargado de la búsqueda, recolección y resguardo de evidencia que será sustento para el proceso penal posterior. Dicho técnico en escenas del crimen debe documentar el hecho por medio de la fotografía, video, planimetría y dibujo y bitácoras de audio y video.

Como se mencionó anteriormente, perito es la persona especializada en determinada área, arte u oficio. Podemos mencionar a los peritos pertenecientes al Instituto Nacional de Ciencias Forenses –INACIF- quienes tienen conocimientos amplios en determinadas ciencias, entre las cuales se pueden mencionar: Biología, Química, Serología, Genética, Documentoscopia, Grafotecnia y muchas áreas más. Este órgano estatal no puede actuar de oficio, si no a requerimiento del Ministerio Público para practicar peritajes conforme a lo establecido en la ley.

Sin embargo, existen también los peritos pertenecientes a la Dirección de Investigaciones Criminalísticas –DICRI- del Ministerio Público; estos peritos o técnicos en investigaciones criminalísticas, son los únicos encargados del procesamiento de una Escena del Crimen.

#### **2.4.3.2.1. El Médico Forense:**

El Perito Médico Forense es una persona especialista en medicina con conocimientos y experiencia en el ramo de la medicina legal o jurídica. Su función es evaluar a la víctima y determinar causas y cronología de la muerte (si fuese un cadáver) o bien magnitud y gravedad de las lesiones presentadas.

“El médico y el cirujano pueden curar una enfermedad, evitar una dolencia, atenuar una imperfección, prolongar una existencia y triunfar momentáneamente sobre la muerte

---

<sup>67</sup> Antón, Barberá, Francisco, *Policía científica I*, Universidad de Valencia España, España. 1990, pág. 401

orgánica. Pero el médico forense puede evitar una pena injusta que es peor que una dolencia física; salvar el honor de un acusado, lo cual vale más que el librarse de una enfermedad dolorosa; evitar el despojo de un incapaz; en fin, puede evitar la muerte civil, que es inmensamente más trágica que la muerte física”.<sup>68</sup>

La intervención del médico forense puede ser como perito oficial, particular o privado. Es decir, puede intervenir por designación del Juez, del Ministerio Público, de la defensa como su consultor técnico, o como coadyuvante del representante de la sociedad.

En Guatemala es muy escasa (por no decir nula) la participación del médico forense en el procesamiento de una escena del crimen; esto se debe a que el médico recibe en su laboratorio al cadáver cuando se trata de una escena de crimen de delitos contra la vida. Posteriormente a recibir el cadáver, el médico practica las diligencias y peritajes técnico-científicos que el Ministerio Público ha solicitado con anticipación. El médico está dotado de facultad para realizar dicho trabajo y entregar el informe. Este perito de la medicina forense debe estar adscrito y laborar para el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala para que su informe tenga validez probatoria.

La participación del médico forense en el procesamiento de la escena del crimen de delitos contra la vida, podría constituir un acto de mucha importancia, ya que él es quien puede manipularlo, fotografiarlo y embalarlo de la mejor manera para que el proceso sea más exacto y con resultados más verídicos.

#### **2.4.3.3. La Policía Nacional Civil:**

La Policía por iniciativa propia, en virtud de una denuncia o por orden del Ministerio Público, según el Artículo 112 del Código Procesal Penal, tiene las siguientes funciones:

- Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio
- Impedir que éstos sean llevados a consecuencias ulteriores
- Individualizar a los sindicados

---

<sup>68</sup>CimesZúniga, Sergio. *Diccionarios Jurídicos y Temáticos: Criminalística y Ciencias Forenses*. pág. 332.

- Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación o determinar el sobreseimiento
- Ejercer otras actividades que le asigne la ley

El Estado de Guatemala debe comprometerse para brindar y garantizar en su totalidad el Derecho a la Justicia y a la Seguridad, es por ello que el Ministerio de Gobernación ha emitido el decreto número 88-2015 de la Ley de la Dirección General de Investigación Criminal –DIGICRI- la cual pretende crear un órgano policial investigador para la resolución de delitos. Este órgano será el resultado de la unión de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas –DICRI- del Ministerio Público y la División Especializada en Investigación Criminal –DEIC- de la Policía Nacional Civil.

“En julio de 2012 el Congreso creó la Dirección General de Investigación Criminal (DIGICRI) que estará adscrita al Ministerio de Gobernación. La nueva unidad tendrá 10 años para institucionalizarse, será de carácter civil, especializada en investigación criminal y además auxiliar de la administración de justicia con competencia en todo el país”.<sup>69</sup>

Este órgano pretende reforzar el sistema de justicia local; a pesar que hoy en día aún no se cuenta con dicho órgano, ya se cuenta con la ley que regirá su funcionamiento y el presupuesto económico, por lo cual se espera que inicie con sus labores lo antes posible.

## **2.5. Fundamentación Legal:**

Lo anteriormente expuesto relacionado al procesamiento de una escena de crimen, en cuanto a labor se refiere al Ministerio Público, se encuentra regulado y fundamentado legalmente en la Constitución Política de la República de Guatemala, Código Procesal Penal Decreto Número 51-92, Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto Número 40-94 y el Manual de Normas y Procedimientos para el procesamiento de la Escena del Crimen del Ministerio Público aplicable a la actividad de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas –DICRI-

---

<sup>69</sup> Vásquez, Byon y yToc, Mynor. *Gobernación emite reglamento para funcionamiento de digicri*. Prensa Libre, Guatemala, 6 de Marzo de 2015.



## Capítulo III

### Vulneración a los Derechos Humanos de Víctimas Colaterales en el Procesamiento de una Escena de Crimen de Delitos contra la Vida

#### 1. ¿Qué es Vulnerar?

“Vulnerar podría decirse que significa la acción o el efecto de herir o dañar, también significa no cumplir con una ley, mandato, una orden, pacto, etc. O actuar en contra de ellos”.<sup>70</sup>

Vulnerar, entonces, es atentar contra ciertas libertades, las cuales están preestablecidas y deben respetarse.

Desde un punto de vista jurídico, vulnerar significa violentar o accionar en contra de preceptos legales que han sido establecidos con anterioridad, es decir, no respetarlos y atentar en contra de ellos.

Es una cualidad o un riesgo que posee cierta persona, individual o jurídica, o cosa para ser herido o lastimado, ya sea física o moralmente; por ejemplo, en materia de Derechos Humanos, son vulnerables las personas con capacidades diferentes, las personas de color, los gays, lesbianas, transexuales y bisexuales, todo esto debido a que su situación, según la sociedad, es “diferente” a la de las demás personas, por ello están en grupos vulnerables en materia de Derechos Humanos. Desde otro punto de vista, es vulnerable la casa que están construyendo en la cima de una montaña, esto debido a que cuando hayan fuertes lluvias, es posible que se dañe o lastime el material con el cual está construida, o sus habitantes puedan ser víctimas de un deslave o derrumbe. Pero también es vulnerable la población guatemalteca en general, debido a la fuerte delincuencia que se vive y de un momento a otro se pueden cometer cantidades de delitos. Todo esto enmarca la definición del concepto de “vulnerabilidad”.

#### 2. ¿Cómo se vulnera un Derecho?

Como se ha mencionado anteriormente, el Estado es el responsable de garantizar, respetar y promover los Derechos Humanos de los habitantes. El Estado de Guatemala

---

<sup>70</sup> Diccionario Actual. *¿Qué es Vulnerar?* 2013. Disponible en <https://diccionarioactual.com/vulnerar/>

se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del Bien Común. Sin embargo, muchas veces es el Estado el responsable de la violación o vulneración de los Derechos de las personas, y esto ocurre cuando, indirectamente, no cumple con sus obligaciones y no se promueven ni respetan estos Derechos.

Luis Miguel afirma que “Los Derechos Humanos pueden ser violentados o vulnerados de dos formas, por medio de actos o por medio de omisiones por parte de las autoridades”.<sup>71</sup>

Una de las formas de vulnerar los Derechos, según el mencionado autor, es por medio de actos; estos actos son encuadrados en las acciones de las personas, civiles o jurídicas, que dañan a la persona humana, entre los cuales se pueden mencionar los asesinatos, robos, estafas, discriminación, exclusión, racismo, entre otras. La otra forma de vulneración es la omisión por parte de las autoridades, y ésta se da cuando los órganos de la Administración Pública o de la Administración de Justicia no realizan su trabajo y sus funciones conforme a la ley, se aprovechan del individuo y no respetan sus Derechos, tal es el caso del Estado de Guatemala, que si bien están establecidos todos los Derechos y Libertades en la Constitución, su respeto, tutela y garantía es casinula. Al no velar por el cumplimiento de estos Derechos, la Administración Pública, por medio de omisiones, se vuelve en responsable de la vulneración de los Derechos Humanos.

“El Estado, que teóricamente es organizado por los seres humanos para su propio beneficio, para lograr una vida más plena, digna, humana, a menudo se convierte en el principal conculcador de la dignidad y los derechos de la persona. Muy diversas son las causas de este trágico fenómeno histórico y social. Muchas de ellas pasan por la perversión de la finalidad del poder político”.<sup>72</sup>

---

<sup>71</sup> Luis Miguel. *¿Cómo se Violan los Derechos Humanos?* 2014. Disponible en <http://sipse.com/opinion/como-se-violan-los-derechos-humanos-115258.html>

<sup>72</sup> I Conferencia Nacional sobre Derechos Humanos. *óp.cit.*, pág 370

“Surge así un Estado opresor, que es temible y temido por la gente, pues en lugar de hacer más vivible la vida de las personas, las convierte en dura y difícil, o directamente la suprime o la deshumaniza.”<sup>73</sup>

### **3. Actos y Resoluciones de Autoridades:**

“El acceso a la justicia es, indiscutiblemente, un derecho subjetivo público que corresponde a todas las personas, tanto individuales como jurídicas, sean cubiertas por el Derecho Privado o por el Derecho Público. Tanto es así que la Constitución establece a lo largo de su articulado, el tema de acceso a la justicia con el objeto de poner de manifiesto la enorme importancia que los mismos tienen en el fortalecimiento del Estado de Derecho...”<sup>74</sup>

Se dice que el Estado es el único responsable de las violaciones a los Derechos Humanos, y esto porque, aunque el Derecho esté regulado y fundamentado previamente en el cuerpo constitucional, el Estado mismo no lo garantiza ni protege, vulnerando así este tipo de Derechos. Aunque una persona física cometa el delito, el Estado está en completa facultad y obligación de defender ese bien jurídico que tutela.

El Estado les da algunas funciones y facultades a ciertos funcionarios públicos, pero muchas veces éstos se aprovechan de esa condición para realizar actos arbitrarios y contrarios a las de sus funciones reales; abusan de su poder, de sus influencias y de sus capacidades para perjudicar a otros. Un ejemplo claro es cuando los funcionarios policiales realizan *aprehensiones* ilegales, ya sea sin una orden de juez competente o irrumpiendo propiedades privadas después del plazo que la ley señala (después de las 18 horas). El artículo 28 Constitucional establece que los habitantes de la República guatemalteca pueden organizarse individual o colectivamente para dirigir peticiones a las autoridades; sin embargo, muchas veces las autoridades, quienes están en la obligación de tramitar y dar pronta respuesta a tales peticiones, se abstienen de hacerlo o no cumplen con el plazo establecido; un ejemplo claro es cuando vecinos de determinada comunidad se organizan para hacerle peticiones al alcalde municipal

---

<sup>73</sup> *Ibíd.*, Pág. 372

<sup>74</sup> Cuéllar, Roberto. *Acceso a la Justicia y Derechos Humanos de grupos vulnerables y excluidos en Guatemala*. Guatemala. 2009, pág. 67

respecto al agua entubada (los problemas del agua han afectado seriamente a la población en general, es muy escasa) y éste hace caso omiso y no da el trámite ni el procedimiento correspondiente para solucionarlo.

En materia Administrativa, se pueden mencionar los recursos que el ciudadano puede interponer ante una resolución de esa naturaleza, entre los cuales se pueden mencionar al Recurso de Revocatoria, en el cual el ciudadano o ciudadanos perjudicados por la resolución, pueden alegar en contra de ésta para dejarla sin validez o nula. Por otro lado está el Recurso de Reposición, en el cual los ciudadanos afectados por la resolución administrativa, pueden alegar para que el órgano administrativo reconsidere o replantee su resolución de modo no perjudicar a las personas.

El caso que quizá es el más mencionado en los últimos tiempos es el de Hogar Seguro, donde murieron calcinadas varias niñas en este albergue que, en teoría, cuida y alberga a niños entre 0 y 18 años que han sido abandonados o que han tenido conflicto con la ley penal y ya cumplieron su condena pero no tienen familiares quienes se hagan cargo de ellos. La muerte de estas niñas fue lo que puso a la sociedad muy consternada, sin embargo, desde mucho antes ya se practicaba abusos sexuales, maltratos físicos y mentales, mala alimentación, infraestructura deficiente, albergaban a más de 800 niños cuando el lugar era destinado para no más de 500. El 8 de Marzo del 2017 se hizo viral la noticia y dejó indignados a los guatemaltecos y la nota fue escuchada en otros países, quienes también mostraron su descontento hacia esta institución, con sede en San José Pinula, que tiene la obligación de proteger la vida e integridad de sus internados, pero que esta vez demostró todo lo contrario.

“Los niños y adolescentes son víctimas de distintas formas de violencia y vulneraciones a sus derechos, incluso en sus mismos hogares, en las escuelas y en las comunidades, por parte de adultos, de sus padres, maestros y de las fuerzas de seguridad del Estado. En países como Guatemala, los niños son utilizados con frecuencia para actividades relacionadas con el tráfico y venta de drogas y acciones delictivas, mientras

que las niñas son víctimas de violencia sexual, muchas obligadas a mantener relaciones forzadas con integrantes de los grupos criminales”.<sup>75</sup>

En los últimos días se tuvo la noticia del atentado que hubo en contra del Hospital Roosevelt donde fueron siete las víctimas mortales más otras dieciséis heridas de gravedad y todo por salvar a un reo que le practicarían exámenes de sangre. Si bien los responsables de este hecho fueron presuntos pandilleros y algunos menores de edad, el Estado tiene la obligación de garantizar el Derecho a la Vida y el Derecho a la Salud, los cuales fueron violentados en este hecho.

Por último, cabe mencionar que cuando una persona es víctima de violaciones de sus Derechos, ya sea por el Estado o por particulares, puede hacer uso de sus mecanismos de defensa establecidos en la ley. Puede plantear un amparo o una exhibición personal.

#### **4. Víctimas Directas y Colaterales de un Delito:**

Según la Organización de las Naciones Unidas, se entiende por víctima a “ la persona que, individual o colectivamente, ha sufrido una pérdida, daño, o lesión, sea en su persona propiamente dicha, su propiedad o sus derechos humanos, como resultado de una conducta que: constituya una violación a la legislación penal nacional; constituya un delito bajo el Derecho Internacional, el cual sea una violación a los principios sobre los derechos humanos reconocidos y ratificados internacionalmente; y que de alguna forma implique abuso de poder por parte de personas que ocupen posiciones de autoridad política o económica”.<sup>76</sup>

Por su parte, el autor Ramírez Gonzáles indica que víctima se refiere a “las personas o entidades públicas o no, que son objeto pasivo e inmediato del delito”.<sup>77</sup>

Víctima, entonces, es la persona que sufre daños y consecuencias producto de la comisión de un hecho, que tradicionalmente es un delito.

---

<sup>75</sup> Muñoz, Geldi. *Entidades vulneran derechos de menores*. Prensa Libre, Guatemala, 28 de Mayo de 2016.

<sup>76</sup> Organización de las Naciones Unidas, Congreso VI. Caracas, Venezuela. 1980

<sup>77</sup> Ramírez González, Rodrigo. *La Victimología*. Bogotá, Colombia, editorial Temis, 1983, pág. 5

Nuestro Código Penal en su artículo 117, en su apartado de Agraviado, define a las Víctimas como las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus Derechos Fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente. Se incluye además, en su caso, al cónyuge, a los familiares o dependientes inmediatos de la víctima directa y/o a la persona que conviva con ella en el momento de cometerse el delito, y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Atendiendo a nuestra Legislación Penal, se puede observar que no sólo es víctima la directa existente en el hecho, también lo son todas aquellas que hayan sufrido algún percance producto de la comisión del delito o que hayan tenido algún tipo de relación frecuente con la víctima directa. De esta forma se da fundamento legal en nuestra legislación a las Víctimas Directas y Víctimas Colaterales en la comisión de un delito.

Automáticamente al cometerse un delito, los sujetos partícipes toman papeles diferentes; uno de ellos se convierte en sujeto activo (s) y otro en sujeto pasivo (s). El sujeto activo es quien comete y ejecuta la acción delictiva, es decir, el responsable del hecho, mientras que el sujeto pasivo es sobre quien recae la acción criminal, es decir, la víctima del delito. Sin embargo, las víctimas existentes durante la comisión de un delito suelen ser víctimas directas y víctimas colaterales. Cabe mencionar que ambos sujetos mencionados forman parte de los elementos positivos del delito.

Se entiende por víctima directa a la persona sobre quien, directamente, recae las repercusiones del hecho delictivo, es decir, la persona quien sufre las consecuencias morales o materiales y a quien se daña principalmente; por ejemplo, el atropellado, el asesinado, a quien han robado, a quien han violado sexualmente, entre otros.

Es víctima colateral la persona o personas que se sienten ofendidas o a quienes alcanza a dañar el hecho, producto de existir previamente una víctima directa. Se podría decir que la víctima colateral es accesoria a la principal, o sea, para que exista la víctima colateral tiene que preexistir una víctima principal.

Parafraseando a Juan Pablo Galeano Rey <sup>78</sup>“es víctima directa aquella en los cuales los hechos delictivos se proyectan directamente sobre la víctima en sí; y es indirecta aquella que es consecuencia de la primera y recae sobre personas que tienen una relación estrecha con el agredido”.

El Estado tiene la total obligación de darles tratamiento a las Víctimas de un delito, es por ello que se crea, según decreto número 21-2016 del Congreso de la República, el Instituto para la Atención Integral y la Protección a Víctimas de Violencia. Esta Institución garantiza el goce de los Derechos Fundamentales de las Víctimas y proporciona los servicios de asesoría jurídica, psicológica y social.

## **5. Delitos contra la Vida:**

### **5.1. Definición:**

Este tipo de delitos afectan directamente a la vida, como bien jurídico tutelado preestablecido y protegido por el Estado.

“Los Delitos contenidos en el Título I del Libro Segundo del Código Penal, se refieren a los ataques a la Vida, considerada el valor supremo y consecuentemente digna de protegerse a través de la amenaza de la sanción penal y los demás ataques a la persona, que, aunque no lo son contra la Vida, sí la ponen en peligro o significan una grave amenaza de ésta y dejan al ofendido en menoscabo de sus condiciones físicas normales”. <sup>79</sup>

Las acciones que atentan contra la Vida e Integridad de las personas, según el Código Penal de Guatemala, son los contenidos del Artículo 123 al 185, los cuales están divididos en Homicidio, Homicidios Calificados, el Aborto, Delitos de Agresión y Disparo de Arma de Fuego, Lesiones, Delito Deportivo, de la Exposición de Personas al Peligro, de los Delitos de la Seguridad del Tránsito.

---

<sup>78</sup> Galeano Rey, Juan Pablo. *Victimología*. 2013. Disponible en <http://victimologia.blogspot.com/>

<sup>79</sup> Cauhapé, Eduardo. *Apuntes de Derecho Penal guatemalteco*. Guatemala, Guatemala, 2ª Edición Revisada y Actualizada, 2007, pág. 325.

## **5.2. Clasificación:**

Nuestro Código Penal, Decreto número 17-73 del Congreso de la República, establece en su Libro Segundo, Parte Especial, Título I, los Delitos contra la Vida y la Integridad de la Persona, quedando así su respectiva clasificación:

### **Homicidio Simple. Capítulo I:**

- Homicidio.
- Homicidio cometido en Estado de Emoción Violenta.
- Homicidio en Riña Tumultuaria.
- Homicidio Preterintencional.
- Homicidio Culposos.
- Inducción o ayuda al Suicidio.
- Infanticidio.
- Suposición de Muerte.

### **Homicidios Calificados. Capítulo II:**

- Parricidio.
- Asesinato.
- Ejecución Extrajudicial.

### **Del Aborto. Capítulo III:**

- Aborto Procurado.
- Aborto con o sin Consentimiento.
- Aborto Calificado.
- Aborto Terapéutico.
- Aborto Preterintencional.
- Tentativa y Aborto Culposos.



### **5.3. Homicidios Agravados y Homicidios Atenuados:**

El elemento principal para determinar si un homicidio es agravado o atenuado es la intención o el dolo. Si existe el dolo, la intención, la premeditación y el ensañamiento, el homicidio será agravado; sin embargo, si el homicidio es realizado por actos de imprudencia, impericia o negligencia, será homicidio atenuado, debido a que está ausente o no existe la intención, el dolo o la voluntad humana para cometer el hecho y de la existencia de este elemento depende la pena a imponer.

El homicidio atenuado es aquel en el cual las causas que lo provocan están ausentes de la voluntad o la intención de provocar su resultado. Dicho en otras palabras, el homicidio atenuado es cuando el sujeto activo del delito no tiene la intención de provocar la muerte del sujeto pasivo. Un ejemplo claro es cuando determinado sujeto conduce un vehículo automotor bajo efectos de licor o de alguna droga o estupefaciente, lo cual hace disminuir sus reflejos y delimita sus capacidades físicas, volitivas y psicológicas y éste atropella a otro sujeto provocándole la muerte.

En el ejemplo anterior no existe la intención de provocar la muerte de la persona, sin embargo su acción encuadra en el tipo penal denominado Homicidio Culposo, el cual figura en un Homicidio Atenuado por tales circunstancias. De igual forma procede en este tipo penal cuando una persona, con el único objetivo de propiciarle una golpiza a otra, le provoca la muerte; si bien su intención era el de únicamente golpearlo, le provocó la muerte y así su conducta encuadra en el tipo penal denominado Homicidio Preterintencional; siendo así, de igual forma, Homicidio Atenuado.

Por otra parte, el Homicidio Agravado es aquel en el que el autor busca ese fin, es decir, el hecho es premeditado y está presente el dolo y la voluntad. Este tipo de homicidio es realizado con alevosía, ensañamiento y premeditación. Por ejemplo, una persona que da muerte a otra y lo hace con alevosía o precio, recompensa, promesa o ánimo de lucro (como el sicariato) comete el delito de Asesinato, el cual es un Homicidio Agravado por las circunstancias en que es desarrollado. Otro ejemplo es cuando un hijo le da muerte a su padre por disputa de tierras. Esta conducta encuadra en el tipo penal Parricidio y es perteneciente a los Homicidios Agravados.

Dentro de los Homicidios Agravados en nuestra Legislación Penal se encuentran:

- Homicidio (simple).
- Homicidio en Riña Tumultuaria.
- Infanticidio.
- Parricidio.
- Asesinato.
- Ejecución Extrajudicial.

Entre los Homicidios Atenuados según nuestra Legislación Penal podemos mencionar:

- Homicidio cometido en Estado de Emoción Violenta.
- Homicidio Preterintencional.
- Homicidio Culposos.

## **6. Legislación Nacional:**

### **6.1. Clasificación de los Delitos contra la Vida según el Código Penal Guatemalteco:**

#### **ARTÍCULO 123.- Homicidio.**

En términos sencillos, el Homicidio es darle muerte a otra persona. Es la supresión de la vida o la privación de la misma.

#### **ARTÍCULO 124.- Homicidio cometido en Estado de Emoción Violenta.**

Es una forma de Homicidio simple, con penalidad atenuada por la existencia de la circunstancia calificante de la emoción violenta. En algunos casos también se le denomina como Homicidio o Crimen Pasional. En este tipo de Homicidio, el sujeto activo no puede controlar su estado de emoción, lo cual lo lleva a cometer el delito, no eximiendo de ninguna manera su responsabilidad penal. Es una alteración psíquica temporal que afecta directamente el razonamiento del autor, siempre y cuando no sea buscada de propósito por éste.

### **ARTÍCULO 125.- Homicidio en Riña Tumultuaria.**

Es una contienda entre más de dos personas y requiere no solamente la riña, sino que ésta sea tumultuaria. Tumultuario significa a un alboroto producido por una multitud confusa, agitada y desordenada y tienen que participar dos o más sujetos y así no será perceptible un agresor directo. Nuestra ley comprende dos situaciones:

- Que no conste el autor de muerte, pero sí quienes hubieran causado lesiones graves;
- Que no conste quién o quiénes causaron las lesiones.

### **ARTÍCULO 126.- Homicidio Preterintencional.**

En este tipo de homicidio, el agente proponiéndose causar un mal menor, le provoca la muerte a otra persona. Dicho en otras palabras, comete Homicidio Preterintencional quien le provocare la muerte a otro sujeto sin ser ese el objetivo buscado principalmente, si no el de un daño menor.

### **ARTÍCULO 127.- Homicidio Culposo.**

Comete Homicidio Culposo quien le provoque la muerte a otra persona por causas de Impericia, Imprudencia y Negligencia. Aunque el sujeto activo no busca ese resultado, la situación de Impericia, Imprudencia y Negligencia lo llevan a cometer el hecho.

### **ARTÍCULO 128.- Inducción o ayuda al Suicidio.**

Comete este delito quien inste, induzca, ayude o influya al suicidio o preste auxilio o medios tales como armas, veneno o cualquier otro género de cooperación, auxilio o indicaciones acerca del modo de ejecutar el suicidio. Existe pena para este delito, independientemente se cometa el suicidio o únicamente lesiones de las comprendidas en los artículos 146 y 147 de este código.

### **ARTÍCULO 129.- Infanticidio.**

Se refiere a la madre, como sujeto activo único y determinado, que da muerte a su hijo, en el momento de su nacimiento o antes de que haya cumplido tres días, siempre y

cuando haya sido impulsada por motivos íntimamente ligados a su estado y que le produzcan indudable alteración psíquica.

#### **ARTÍCULO 130.- Suposición de Muerte.**

Este hecho consiste en hacerse pasar por muerto, maliciosamente, o bien quien conociendo la existencia de proceso instruido con ocasión o motivo de su fallecimiento no se manifestare. Cabe mencionar que en este delito no existe un sujeto pasivo determinado; el pasivo en todo caso tendría que ser el Estado.

#### **ARTÍCULO 131.- Parricidio.**

Significa dar muerte a cualquier ascendiente, descendiente, cónyuge o a persona con quien hace vida marital, siempre y cuando éste conozca el vínculo.

#### **ARTÍCULO 132.- Asesinato.**

El asesinato consiste en dar muerte a alguna persona en cualquiera de las circunstancias establecidas por el artículo 132 del Código Penal Guatemalteco, o sea: con alevosía, o precio, recompensa, promesa, ánimo de lucro, por medio o con ocasión de inundación, incendio, veneno, explosión, desmoronamiento, derrumbe de edificio u otro artificio que pueda ocasionar gran estrago, con premeditación conocida, con ensañamiento, con impulso de perversidad brutal y también para preparar, facilitar, consumir u ocultar otro delito o para asegurar sus resultados o la impunidad para sí o para sus copartícipes o por no haber obtenido el resultado que se hubiere propuesto al intentar el otro hecho punible, o con fines terroristas o en desarrollo de actividades terroristas.

#### **ARTÍCULO 132.- Ejecución extrajudicial.**

Consiste en privar de la vida a una o más personas por motivos políticos con orden, autorización, apoyo o aquiescencia de las autoridades del Estado. También comete este delito el funcionario o empleado (perteneciente o no a cuerpos de seguridad) que ordena, autoriza o apoya o dé la aquiescencia para la comisión de dichas acciones.

El delito se comete aun cuando no medie móvil político, cuando se realiza por elementos de los cuerpos de seguridad del Estado, estando en ejercicio de su cargo, si la realizan arbitrariamente o con abuso, o con exceso de fuerza. Así también los miembros integrantes de grupos o de bandas con fines terroristas, insurgentes, subversivos, o con cualquier otro fin delictivo.

## **7. Levantamiento de Cadáver:**

Al momento de materializarse un hecho delictivo, se ve dañado un bien jurídico tutelado, es por ello que hay Escenas Criminales de delitos contra el patrimonio, contra la libertad e indemnidad sexual, contra la administración pública o administración de justicia, entre otros. El tema central de la presente investigación hace referencia a las Escenas del Crimen de Delitos contra la Vida; es decir, donde existe un cadáver, producto de la muerte y la vulneración del bien jurídico tutelado denominado “la vida”.

La función de levantamiento de cadáveres únicamente le corresponde al Ministerio Público y ninguna otra autoridad puede usurpar las funciones de éste órgano estatal; así también, corresponde la investigación de los delitos de acción pública y el ejercicio de la acción penal de conformidad con la Constitución y leyes del país.

“Este acto tan importante en medicina legal, consiste en la inspección y examen del cadáver en el lugar donde se le encuentre; permite el hallazgo de indicios y huellas”.<sup>80</sup>

Esta diligencia procesal debe ser realizada de forma seria y responsable, depende del buen trabajo realizado por los técnicos y peritos facultados para la identificación del sujeto y, consecuentemente, la investigación e identificación de los responsables (si los hubiera). Quizás es la técnica más importante para el éxito o fracaso de la investigación criminal.

Vargas Alvarado manifiesta que la investigación en la escena se le conoce también como “levantamiento de cadáver”; así mismo, señala que “la escena de la muerte es el lugar donde es hallado un cadáver”.<sup>81</sup>

---

<sup>80</sup> Enciclopedia Jurídica. *Levantamiento de Cadáver*. 2014. Disponible en <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/levantamiento-del-cad%C3%A1ver/levantamiento-del-cad%C3%A1ver.htm>

El Código Procesal Penal Guatemalteco establece en su artículo 195 lo siguiente:

**ARTÍCULO 195.- Levantamiento de cadáveres.** En caso de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, el Ministerio Público acudirá al lugar de aparición del cadáver con el objeto de realizar las diligencias de investigación correspondientes. Una vez finalizadas, ordenará el levantamiento, documentando la diligencia en acta en la cual se consignarán las circunstancias en las que apareció, así como todos los datos que sirvan para su identificación. En aquellos municipios en los que no hubiere delegación del Ministerio Público, el levantamiento será autorizado por el juez de paz.

#### **8. La Vulneración de los Derechos de las Víctimas Colaterales en el Procesamiento de una Escena de Crimen de Delitos contra la Vida:**

Una de las características de los Derechos Humanos es que son Universales; es decir, son aplicables a toda la superficie terrestre y a los habitantes del planeta sin discriminación alguna, ya sea por ideologías, color de piel, sexo, condiciones económicas o de cualquier otra índole. Los Derechos Humanos son generalizables a todos los seres humanos sin distinción alguna.

La Dignidad, en materia de Derechos Humanos, representa ese sentimiento moral que posee cada persona y que las hace vulnerables a muchos atracos que puedan sufrir, ya sea física o moralmente. La dignidad representa ese sentimiento interno que hace a las personas sentir su calidad humana, pero que muchas veces las hace también padecer algún sufrimiento.

Únicamente las personas humanas poseen una calidad de seres con razonamiento lógico y capacidad de discernimiento, es por ello que muchas veces su moral es golpeada ante ciertas situaciones donde se pone en riesgo su dignidad como personas humanas.

Como se mencionó anteriormente, durante la comisión de un delito contra la vida, existen dos tipos de víctimas; en un primer plano existe la víctima principal, siendo ésta

---

<sup>81</sup> Vargas Alvarado, Eduardo. *Medicina Legal*. San José, Costa Rica, editorial Lehman, 1983, pág. 1.

la víctima directa del hecho delictivo, es decir, el cadáver de la persona fallecida propiamente, y en segundo plano existe también la víctima o víctimas colaterales, siendo éstas las personas cercanas a la persona fallecida, tales como familiares, amigos, conocidos, cónyuge y demás que guardaban algún tipo de relación con ella.

Partiendo de estos conceptos, procedemos a hacer énfasis en el tema principal de la presente tesis.

### **8.1. ¿De qué forma pueden ser Vulnerados los Derechos Humanos de las Víctimas Colaterales en el Procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida?**

Para las víctimas colaterales, los Derechos que normalmente se vulneran en estos procedimientos son el Respeto y la Dignidad. El Respeto lo merecen todas las personas, independientemente de la situación que estén viviendo, así también la Dignidad es un elemento moral que posee cada persona, la cual la hace sentimental y vulnerable ante ciertas circunstancias.

Durante el procesamiento del Escenario Criminal, los Derechos de las Víctimas Colaterales se vulneran por:

- **Referirse con sinónimos no adecuados al cadáver;** tales como “el frío”, “el tieso”, “calaca”, entre otros que pudiesen vulnerar la Dignidad del cadáver y consecuentemente la de las víctimas colaterales; esto debido a que tal y como lo establece el código civil, la única forma para identificar a una persona es por su nombre, por lo tanto, los apodos, seudónimos o sobrenombres no tienen validez, mucho menos en la situación morfológica de la víctima directa. Los sinónimos utilizados suelen lastimar a las víctimas colaterales, puesto que la persona humana, aun estando muerta, merece respeto a su dignidad y no ha dejado de ser humano ni mucho menos ha pasado a ser cosa u objeto carente de derechos.
- **Pasarse encima del cadáver, en vez de rodearlo durante el procedimiento.** Para quienes procesan la Escena del Crimen, es una total falta de respeto

pasarse encima del cadáver, cuando lo idóneo sería rodearlo cuando se esté fotografiando, manipulando, embalando o tomando las huellas dactilares. Estas circunstancias se aprecian a menudo en Guatemala.

- **Gestos de abusivéz o mal genio respecto al estado post mortem del cadáver;** El cadáver, después de cierto tiempo, presenta estados de descomposición y emana mal olor. En ocasiones quienes procesan la escena hacen gestos o comentarios imprudentes respecto a este olor; lo ideal sería protegerse las fosas nasales para que el olor no les afecte y trabajar con respeto y objetividad, puesto que estas características no son únicas de un solo cadáver, sino que es una cuestión generalizable y anatómica del cuerpo humano; por ello, los técnicos, peritos o fiscales participes en la Escena del Crimen deben estar conscientes del trabajo que realizan y así mismo mantener el respeto.
- **El deficiente trabajo de los medios de comunicación;** si bien, los medios de comunicación tienen la tarea y la completa libertad de documentar el hecho e informar a la comunidad local, deben guardar cierto límite para realizar su trabajo; es decir, entablar la conversación o entrevista adecuada con las víctimas colaterales y tratar de no revictimizarlas. Deben también fotografiar lo que consideren pertinente y no fotografiar aquello que podría perjudicar a las víctimas colaterales. Las familias se vulneran desde el momento en que la sociedad se asoma para presenciar una Escena, sin embargo, en cuanto a los periodistas, afectan a las familias con una fotografía explícita, la falta de criterio para ejercer el trabajo, pérdida de valores y ética.

También se vulnera los derechos de las víctimas colaterales cuando se expone la imagen de ellos mismos o de la víctima ante la audiencia. Si se trata de algún hecho delictivo, los medios deben evitar por todas las formas exponer a segundas personas para no dañarlos psicológicamente o bien vulnerar su integridad física.

Se puede apreciar el siguiente caso sucedido en Guatemala y la imprudencia del periodista: “Jesús Alfonso, periodista gráfico del diario elPeriódico, fue detenido y esposado por un Fiscal del Ministerio Público, cuando captaba desde su teléfono celular las imágenes de una persona atropellada en la Calzada San



Juan y 22 avenida de la zona 7; el argumento del funcionario fue que Alfonso no contaba con su credencial de Prensa. Según indicó el comunicador, él regresaba de un gimnasio cuando observó lo sucedido, se acercó al lugar para captar las imágenes pero el fiscal se lo negó y ordenó a un agente policíaco que lo esposara. El periodista le indicó que lo acompañara a su automóvil que se encontraba cerca, para mostrarle su gafete de identificación, pero el fiscal no lo hizo»<sup>82</sup>

“Asimismo, varios periodistas señalan que las autoridades deben atender hechos delictivos y no esposar a una persona por tomar fotografías, ya que esto no constituye un delito, pero los comunicadores deben tener conciencia de la responsabilidad que tienen con las autoridades. Según el Ministerio Público, su labor en un asesinato es resguardar la escena del crimen, esta entidad señala que muchas veces los bomberos, los periodistas, familiares y personas curiosas son los que destruyen las pruebas que rodean al cadáver y que podrían servir para esclarecer un crimen”.<sup>83</sup>

En el caso anterior existe un tipo de Vulneración a los Derechos Humanos de las Víctimas Colaterales, ya que el periodista al no portar su identificación y tomar fotografías desde su celular personal, hace que estas Víctimas lo consideren un curioso que va a documentar el hecho y posiblemente vaya a hacerlo circular en las redes sociales, tal y como está de moda en los últimos tiempos.

Lo ideal sería que cada periodista porte su gafete de identificación en un lugar visible y una cámara ajena a la de su teléfono celular para documentar el hecho y realizar su trabajo de una manera objetiva.

- **La imprudencia e ignorancia de los curiosos;** La Policía Nacional Civil, bajo subordinación del Ministerio Público, debe proteger y resguardar el Escenario Criminal contra los curiosos y personas ajenas a éste, deben estar al tanto y evitar que estas personas ingresen a la escena del crimen. Los curiosos siempre van a querer saber qué pasó y acercarse al lugar de los hechos, por lo cual la Policía debe despejarlos del área, y en su caso, hacer detenciones. Muchas

---

<sup>82</sup> Castañón, Mariela. *Los periodistas y la escena del crimen*. La Hora, Guatemala, 8 de Agosto, 2008. Disponible en <http://lahora.gt/hemeroteca-lh/los-periodistas-y-la-escena-del-crimen/>

<sup>83</sup> *loc.cit.*

veces son utilizados los prejuicios en relación a la causa de la muerte de una persona, entre los cuales se pueden mencionar el típico “En algo estaba metido y por eso lo mataron” o “Algo debía y lo merecía” sin saber exactamente las causas reales y verdaderas por las cuales la persona falleció. Se puede también mencionar los comentarios y murmullos entre los curiosos, tratando de dar hipótesis o argumentos sobre la causa del fallecimiento o bien tratar de realizar una reconstrucción de los hechos cuando no tienen obligación ni facultad alguna ni mucho menos información sobre el caso. Otra cosa que se aprecia a menudo es el querer ingresar y querer estar cerca del área acordonada para tener mayor información sobre el hecho, tomar fotografías y videos y compartirlos en las redes sociales, cuando no tienen ningún derecho de hacerlo e inclusive prestar declaraciones sobre datos e información que no les consta.

En materia procesal penal, todo individuo sindicado de un delito, goza de Presunción de Inocencia; dicho derecho hace referencia a que nadie es culpable de un hecho hasta que se demuestre lo contrario en sentencia firme y dictada por autoridad competente. Este es un Derecho del cadáver que claramente se vulnera al momento de hacer prejuicios y comentarios inadecuados acerca de las causas de su fallecimiento, tales como presumir que fue un “ajuste de cuentas” porque era un “delincuente”.

En algunas ocasiones la persona fallecida no es identificada plenamente, ya sea porque no porta documentos de identificación o porque no hay algún familiar o conocido que lo haga; es por ello que la ley otorga el derecho de exponer el cadáver al público. Refiere a que en caso de que la identificación no sea suficiente en la diligencia de levantamiento de cadáveres, cuando el estado del mismo lo permita, éste será expuesto al público antes de proceder a su inhumación, a fin de que quien tenga datos que puedan contribuir a su reconocimiento, lo comunique al tribunal. Esto está regulado en el artículo 196 del Código Procesal Penal Guatemalteco.

Esta es una diligencia un poco delicada, ya que se debe tener el cuidado de respetar la Dignidad del cadáver y la de las víctimas colaterales, y si el estado del cadáver no permitiere su exposición o su visualización, hay que evitar hacerlo.

El artículo 256 del Código Procesal Penal Guatemalteco, que hace referencia a la Permanencia Conjunta, establece lo siguiente:

“Cuando en el primer momento de la investigación de un hecho, no fuere posible individualizar al autor o a los partícipes y a los testigos y se deba proceder con urgencia para no perjudicar la averiguación de la verdad, se podrá disponer que los presentes no se alejen del lugar, ni se comuniquen entre sí antes de informar, ni se modifique el estado de las cosas y de los lugares, disponiendo las medidas del caso, y, si fuere necesario, también se ordenará la permanencia en el lugar de todos ellos”.

Lo anterior fundamenta legalmente que, para no obstaculizar ni perjudicar la averiguación de la verdad, las personas aglomeradas no pueden retirarse, murmurarse o comunicarse entre sí, ni mucho menos modificar el estado actual u original de las cosas y lugares posterior al hecho, pues deben guardar total silencio, respeto y colaborar con las autoridades cuando les sea requerido.

## **8.2. ¿Quiénes pueden ser los responsables de vulnerar estos Derechos?**

Los responsables pueden ser:

- **Personal del Ministerio Público (Fiscales, Auxiliares Fiscales, Técnicos en Investigaciones Criminalísticas), Bomberos y Agentes de la Policía Nacional Civil;** esto al mostrar deficiencias en sus funciones durante el procesamiento de una escena del crimen; esto se puede apreciar en la impuntualidad para atender un hecho de esa naturaleza. Inmediatamente después de tener conocimiento de la existencia de un cadáver, el Ministerio Público, como la única institución encargada del levantamiento de cadáveres, debe practicar las diligencias necesarias y hacerse presente en el lugar lo más pronto posible, precepto que no se cumple a cabalidad, pues muchas veces este órgano tarda demasiado en llegar y a veces hay evidencias que pueden perder sus características biológicas con el paso del tiempo y del clima. Pero no solo se habla de las evidencias físicas, si no del cadáver en sí (que es lo más importante) puesto que mientras más tarda el Ministerio Público en llegar al lugar, más tiempo se exhibe el cadáver al sol, a la lluvia y al público en general.

Se vulneran así los Derechos de la víctima directa y consecuentemente los de las víctimas colaterales al no atender el Escenario y al cadáver de forma inmediata. Se habla de una impuntualidad de los bomberos, aunque estos únicamente llegan a prestar primeros auxilios para brindarle ayuda a la víctima y en caso de su deceso, cubrirlo y dar parte al órgano correspondiente. Una vez finalizado el Procesamiento de la Escena del Crimen, se embala el cadáver en una bolsa de nylon y la Policía lo transporta en su unidad a la morgue del INACIF. Muchas veces no es la forma correcta en que se ingresa a la unidad, lo lanzan como un simple objeto metido en una bolsa y se golpea fuertemente en la superficie de dicha unidad, la forma en que lo mueven tampoco y su manipulación en general es deficiente e imprudente al no respetar la memoria del fallecido.

- **Medios de Comunicación;** éstos deben hacer su trabajo de una forma imparcial y objetiva, tratando así de no revictimizar a las víctimas colaterales. Una de las situaciones que más afecta al Escenario Criminal es la contaminación del mismo, y esta contaminación es producto de todos los partícipes en ella y por qué no mencionar a los medios de comunicación. El querer ingresar al lugar de los hechos y fotografiar al cadáver, los hace responsables de vulneraciones; deben guardar una relación respetuosa y delicada con las víctimas colaterales al formular sus preguntas, por ejemplo, el querer que las víctimas colaterales revivan y reconstruyan los hechos y expliquen de qué forma sucedieron los mismos o preguntar si el fallecido tenía nexos con el crimen, si andaba metido en algo, si debía algo o si estaba amenazado. También es una falta de respeto que después de entrevistadas las víctimas colaterales, se publique su fotografía y su declaración en los medios de comunicación o redes sociales, puesto que si el ataque fue directo, corre peligro la vida de los familiares, amigos y/o conocidos al estar en circulación su imagen, a esto agregado que si en su declaración han hecho mención de nombres de presuntos responsables, el peligro a correr es aún mayor; es por ello lo delicado y responsable que debe ser el actuar de los medios de comunicación en el lugar de los hechos. En Guatemala existe aún mucha falta de objetividad y amarillismo

en los periódicos locales, muchas veces cambian las declaraciones que las personas han brindado para poder obtener más publicidad y visitas y que esto genere un ingreso económico a cambio; de esa manera perjudican seriamente a las víctimas colaterales y al mismo tiempo las revictimizan. Está de moda la transmisión en vivo de la red social Facebook y los medios de comunicación, por querer ser los primeros en documentar y cubrir el hecho, entrevistan en estados de llanto y tristeza a las víctimas colaterales y en ese estado no pueden declarar certeramente o no se entiende lo que dicen y tampoco merecen que toda la población se fije en el estado emocional en que se encuentran.

- **Curiosos y personas ajenas a la Escena del Crimen;** aunque indirectamente, pero vulneran los Derechos Humanos de las víctimas colaterales al tratar de acercarse y preguntar cómo sucedieron los hechos, murmurar, hacer comentarios imprudentes y aglomerarse en el lugar.

Ante la difícil situación de delincuencia que vive actualmente Guatemala al existir un hecho criminal, al lugar se aglomeran curiosos que tratan de establecer qué sucedió exactamente. Hacer presencia, querer tomar fotografías, tratar de reconstruir o dar una explicación de las causas de los hechos o mantener críticas, los hace responsables de Vulneración de los Derechos de las Víctimas Colaterales, puesto que no tienen facultad alguna para hacerlo y lógicamente su situación es totalmente diferente a la de ellos, por lo tanto lo ideal sería despejarlos del área.

Tal y como lo establece el Código Procesal Penal Guatemalteco en su artículo 319, tercer párrafo: El Ministerio Público puede impedir que una persona perturbe el cumplimiento de un acto determinado e, incluso, mantenerla bajo custodia hasta su finalización. En el acta respectiva constará la medida y los motivos que la determinaron, con indicación de la fecha y hora de su comienzo y cesación.

Lo anterior le da la facultad al Ministerio Público para impedir que una persona perturbe el cumplimiento de un acto, el cual puede ser el procesamiento de una Escena del Crimen, e incluso hacer detenciones.

Ante la ola de delincuencia que se vive en Guatemala, los ciudadanos exigen la pena de muerte para los más peligrosos delincuentes, así también exigen la pronta reacción de los cuerpos armados para desfundar sus armas en contra de ellos y la aplicación de la justicia propia. Muchas veces son delincuentes a quienes les dan muerte y se oye comentar entre las personas que fue una acción “heroica” por parte de quien cometió el hecho o bien que esas “escorias o parásitos” merecen eso y mucho más, “una caja de cervezas para ese macho que disparó” entre otros comentarios. Aunque la víctima mortal haya sido un delincuente, eso no les da derecho a las personas a referirse con términos así, pues es una persona y merece respeto a sus Derechos y Dignidad, como también merecen Respeto los familiares, amigos, conocidos y demás víctimas colaterales, pues desde un punto de vista religioso, Dios es el único ser que puede quitar vidas, y desde un punto de vista legal y jurídico, únicamente le corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Ninguna otra autoridad puede administrar justicia.

Respecto a las entrevistas que deben realizar los periodistas a las Víctimas Colaterales, estas deben estar formuladas con mucha delicadeza para no revictimizar a las mismas, pues muchas veces los medios de comunicación únicamente ven la forma de cómo obtener la información sin importarles el dolor ajeno o las circunstancias que las Víctimas Colaterales viven en esos momentos.

Si bien la entrevista es un diálogo abierto de preguntas cerradas o abiertas cuyo fin es la obtención de información, en el ámbito que trató la presente investigación, no deben formularse preguntas en las cuales las respuestas puedan comprometer o vulnerar a las Víctimas Colaterales; es decir, se debe evitar realizar las siguientes preguntas:

- ¿Por qué o cómo lo mataron a él / ella?
- ¿Había sido amenazado con anterioridad?
- ¿Pertenece a alguna clica o mara para que ese haya sido el móvil del hecho?
- ¿Sospecha de alguien que pudo haber sido el / la responsable?

Las preguntas anteriores podrían dar lugar a respuestas donde las Víctimas Colaterales inconscientemente se sientan revictimizadas o vulneradas en su integridad, y es justamente eso lo que debe tratar de evitarse.

Al momento de entablar una conversación con estas víctimas, el periodista debe actuar con prudencia y obtener aquellos testimonios que puedan ayudar a ampliar la nota que será publicada posteriormente en el medio de comunicación para el cual trabaja, tratando así de no modificarla, alterarla o cambiarla parcial o totalmente, casos los cuales se aprecian a menudo en Guatemala.

La conversación debe ser directa y congruente, es decir, evitar las falacias, sofismas o paradojas. Un sofisma es una falacia lógica o argumento incorrecto, donde acontece alguna irregularidad o trampa en el razonamiento. En las sofismas, la conclusión puede ser correcta, pero no los pasos que llevan a ella. Una paradoja es una contradicción en el pensar, aparente o real, que en la mayoría de los casos no encuentra una solución y por ello representa un obstáculo para la argumentación lógica.

Los periodistas deben evitar también publicar la fotografía de la víctima que se está entrevistando, así también evitar que se vea el rostro en caso de una entrevista videograbada y que posteriormente será reproducida en algún canal de televisión o en las redes sociales, ya que esto perjudica seriamente a las Víctimas Colaterales y puede generar algún tipo de secuelas por parte de quien haya sido el responsable de la muerte de la víctima directa por el simple hecho de ser un familiar o una persona cercana al mismo.

En todo momento debe procurarse la integridad y el respeto a los Derechos de las Víctimas Colaterales en el procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida y debe obtenerse únicamente la información que será de utilidad objetiva sin juicios de valor por parte del periodista o entrevistador. En esos momentos las Víctimas Colaterales viven penas, angustias y dolor, y se debe evitar que vuelvan a sentir lo mismo y sólo se logra mediante una adecuada conversación o entrevista y profesionalismo.

## **Capítulo IV**

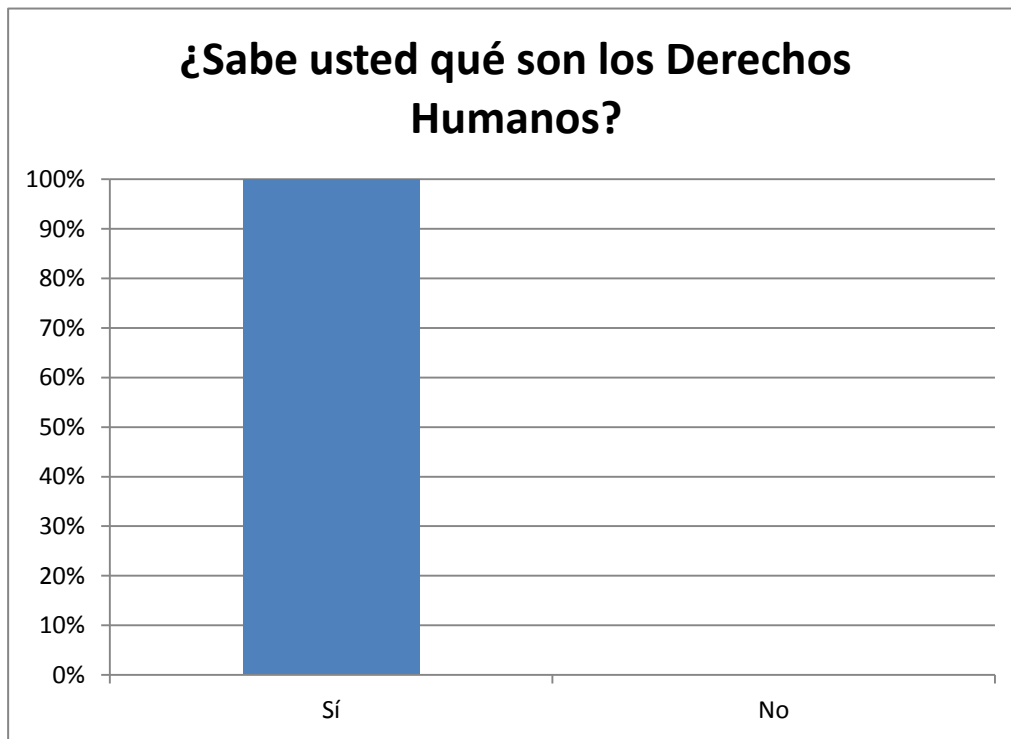
### **Análisis, Discusión y Presentación de Resultados**

#### **1. Presentación de Resultados:**

La presente investigación tiene como una de sus principales finalidades establecer las formas sobre cómo se da y cómo se produce la Vulneración a los Derechos Humanos de las Víctimas Colaterales en el procesamiento de una Escena de Crimen de Delitos contra la Vida, pues éstos muchas veces son violentados hasta por los mismos funcionarios públicos, y por los curiosos principalmente. Según los sujetos encuestados, la mayoría de los partícipes en el procesamiento de una Escena de Crimen de Delitos contra la Vida vulneran tales Derechos a este tipo de Víctimas, desde los Técnicos en Investigaciones Criminalísticas y los Auxiliares Fiscales del MP, quienes directamente procesan este tipo de Escenas, al momento de pasarse encima del cadáver, hacer comentarios fuera de lugar por el estado post mortem del cadáver y el mal olor que emana, e incluso de tratarlo de una forma no adecuada, prudente ni profesional, como tenerlo bastante tiempo en el sol, lluvia, intemperie o exponerlo públicamente; hasta los curiosos que se aglomeran sin oficio ni beneficio alguno para la misma y tomando fotografías para luego circularlas en las redes sociales o hacer comentarios inadecuados acerca de juicios de valor del por qué fué que sucedieron los hechos, mostrando así, en algunas ocasiones, su agrado y satisfacción por lo sucedido, puesto que le atribuían algún delito o consideraban delincuente a la persona fallecida. Lastimosamente la falta de objetividad de los periodistas se refleja en el procesamiento de estas Escenas, pues ellos también vulneran estos Derechos al momento de tomar una fotografía explícita, alterar la información recabada y darle otros usos diferentes a los mismos. Para poder realizar el último capítulo de la presente tesis y el trabajo de campo respectivamente, se tomó de base el modelo de encuesta de diecisiete preguntas dirigidas a Técnicos en Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público, agentes de la Policía Nacional Civil, Bomberos Municipales y Voluntarios, Periodistas, Auxiliares Fiscales, Jueces, Médicos Forenses y personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Municipio y Departamento de Huehuetenango. Los resultados se expresan gráfica, cualitativa y cuantitativamente de la siguiente manera:



1.1. Pregunta Uno: ¿Sabe usted qué son los Derechos Humanos?

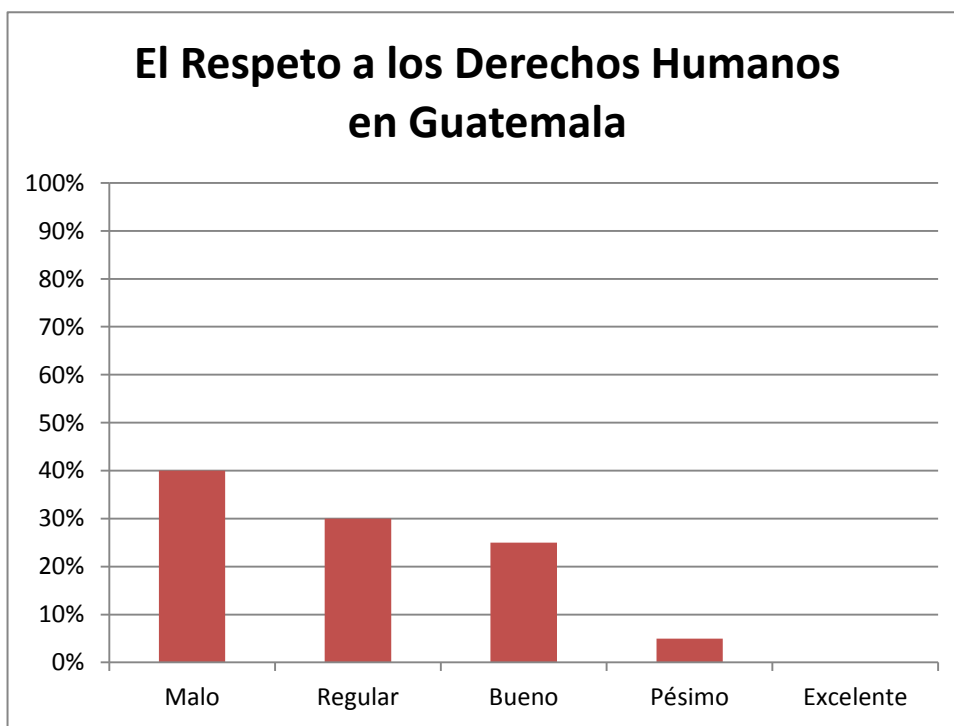


Fuente: Investigación de Campo.

**Interpretación:**

Según los resultados, el 100% de la población encuestada sabe y conoce lo que son los Derechos Humanos. Las definiciones dadas por dichos sujetos se generalizan y sintetizan en que son Derechos que posee toda persona por el simple hecho de existir y que son inherentes a sí misma hasta el momento de su muerte.

**1.2. Pregunta Dos: ¿Cómo considera usted el Respeto a los Derechos Humanos en Guatemala?**



**Fuente: Investigación de Campo.**

**Interpretación:**

El 40% de los sujetos encuestados indicó que el Respeto a los Derechos Humanos es Malo, el 30% manifestó que es Regular, el 25% dijo que es Bueno, el 5% consideró que es Pésimo y respecto la opción que fuese Excelente, ningún sujeto se pronunció.

Cabe mencionar que algunos de los sujetos consideran que el Respeto a los Derechos Humanos ha ido avanzando en los últimos años y que se les ha dado prioridad en muchos ámbitos y que actualmente es bueno; otros manifestaron que es deficiente debido a que Guatemala es uno de los países más violentos y corruptos a nivel mundial y no hay respeto.

1.3. Pregunta Tres: ¿Sabe usted qué es una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida?



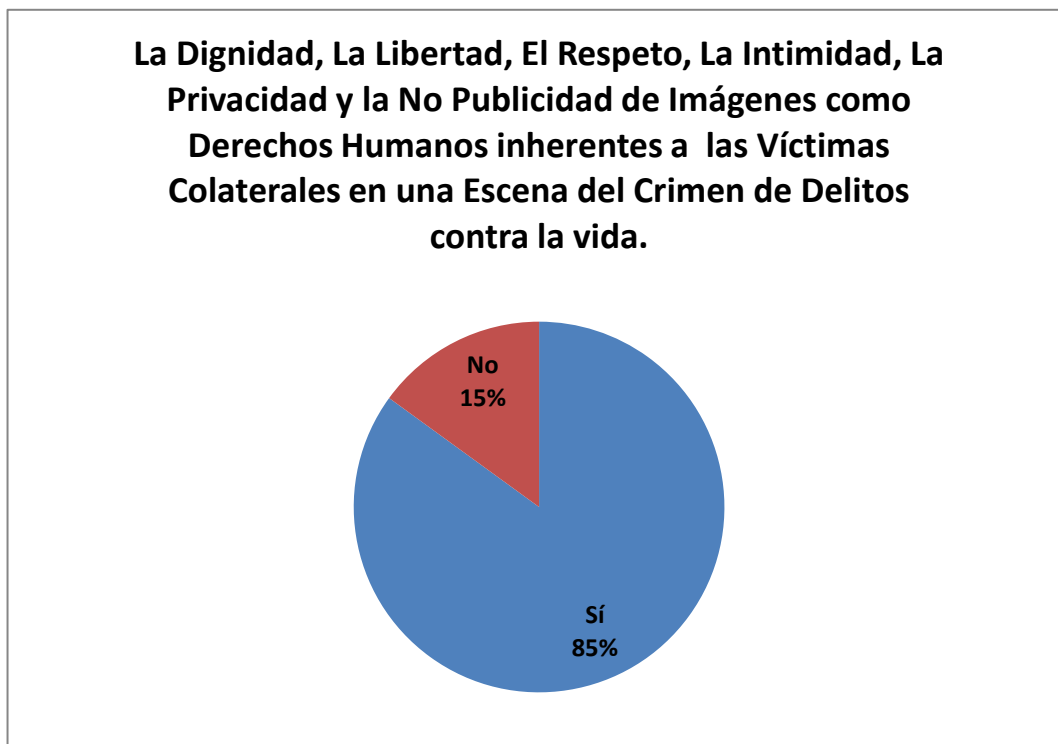
Fuente: Investigación de Campo.

**Interpretación:**

El 95% de la población encuestada sabe lo que es una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida y el 5% no lo sabe.

Si se toma una definición global de los sujetos encuestados, estos coinciden en que es el lugar que ha de investigarse y donde se encuentra uno o más cadáveres, pues el bien jurídico tutelado atentado es La Vida.

- 1.4. Pregunta Cuatro: ¿Considera usted que La Dignidad, La Libertad, El Respeto, La Intimidad, La Privacidad y la No Publicidad de Imágenes son Derechos Humanos inherentes a las Víctimas Colaterales en una Escena del Crimen de Delitos contra la vida?



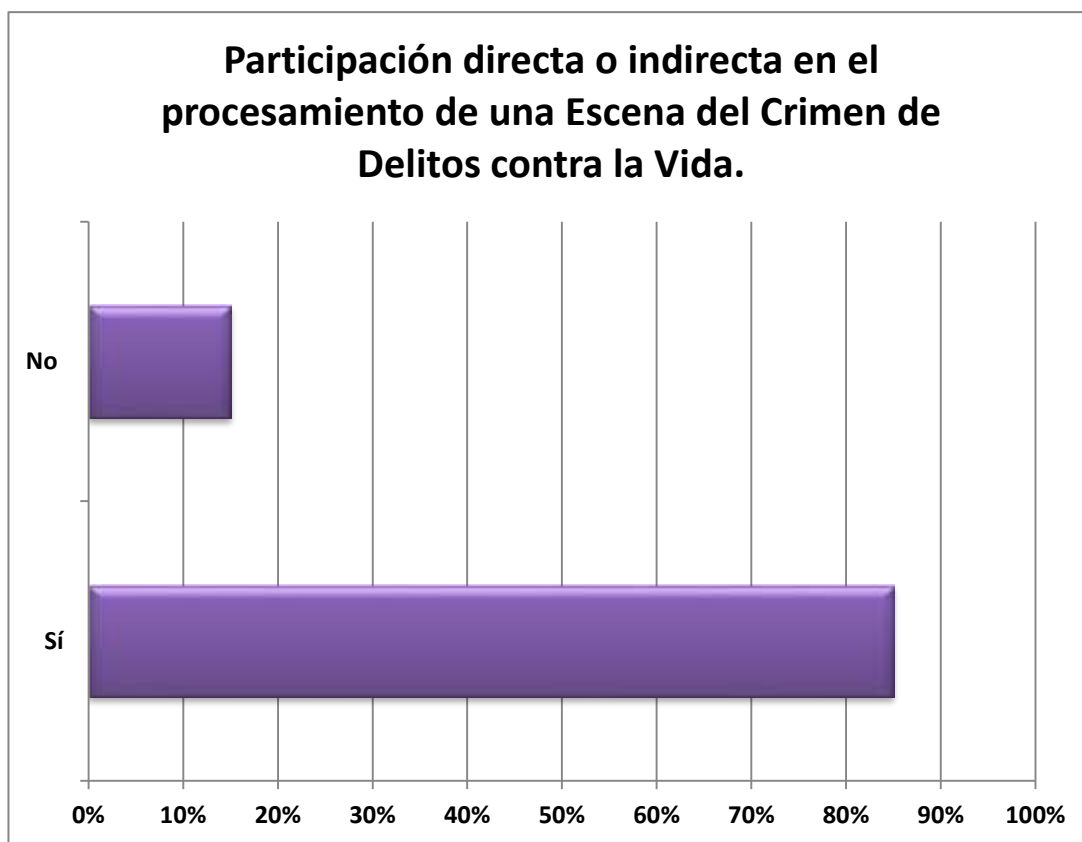
**Fuente: Investigación de Campo.**

**Interpretación:**

De las personas encuestadas, el 85% considera que La Dignidad, La Libertad, El Respeto, La Intimidad, La Privacidad y la No Publicidad de Imágenes son Derechos Humanos inherentes a las Víctimas Colaterales en el procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida y el 15% no lo considera así.

Algunos sujetos creen que no son Derechos inherentes a las Víctimas Colaterales, ya que más que Derechos, son Garantías Constitucionales que todo ser vivo posee y que una persona fallecida ya no podría poseerlos y que por lo tanto las Víctimas Colaterales no tendrían por qué exigir tales Derechos.

1.5. Pregunta Cinco: ¿Ha participado alguna vez, directa o indirectamente, en el procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida?



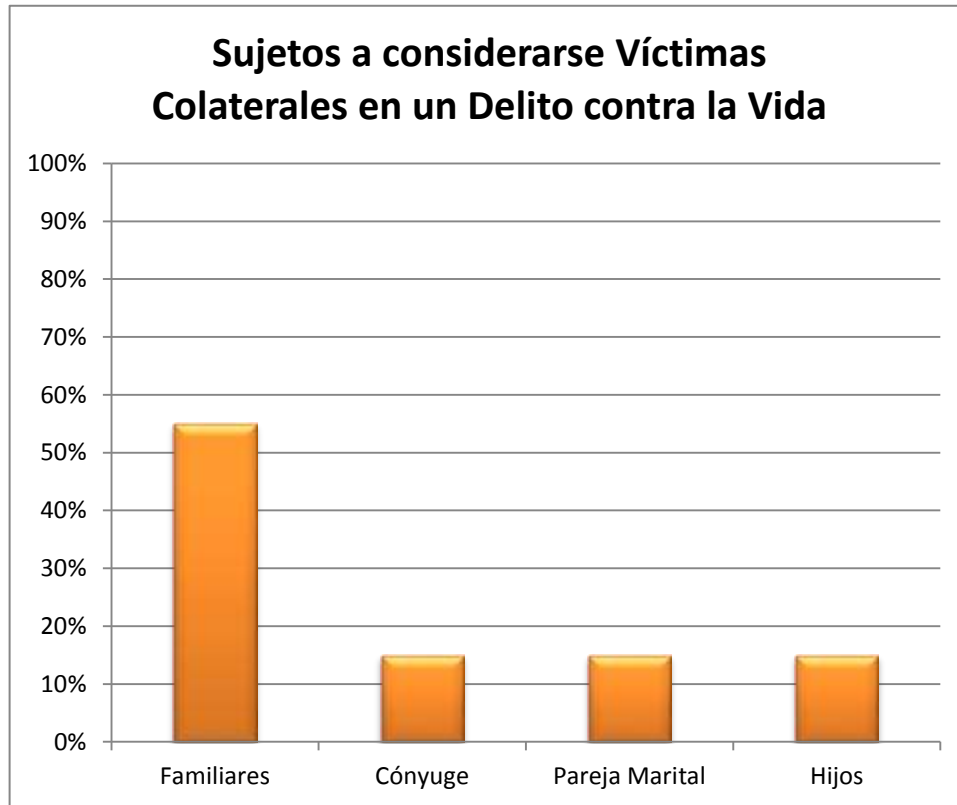
Fuente: Investigación de Campo.

**Interpretación:**

El 85% de la población encuestada manifestó que sí ha participado en el procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida y el 15% no.

La mayoría de los sujetos han participado en dicho procesamiento; únicamente un periodista, un perito de la medicina forense y un empleado de la Procuraduría de los Derechos Humanos no lo han hecho.

**1.6.** Pregunta Seis: ¿A quiénes de los siguientes sujetos considera usted Víctimas Colaterales en un Delito contra la Vida?



**Fuente: Investigación de Campo.**

**Interpretación:**

El 55% de los sujetos encuestados manifestó que son los Familiares las Víctimas Colaterales en un Delito Contra la Vida, el 15% consideró que es el cónyuge, el 15% dijo que es la Pareja Marital y el 15% manifestó que son los Hijos.

1.7. Pregunta Siete: ¿Qué Derechos Humanos de las Víctimas Colaterales considera usted que se vulneran al momento de procesar una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida?



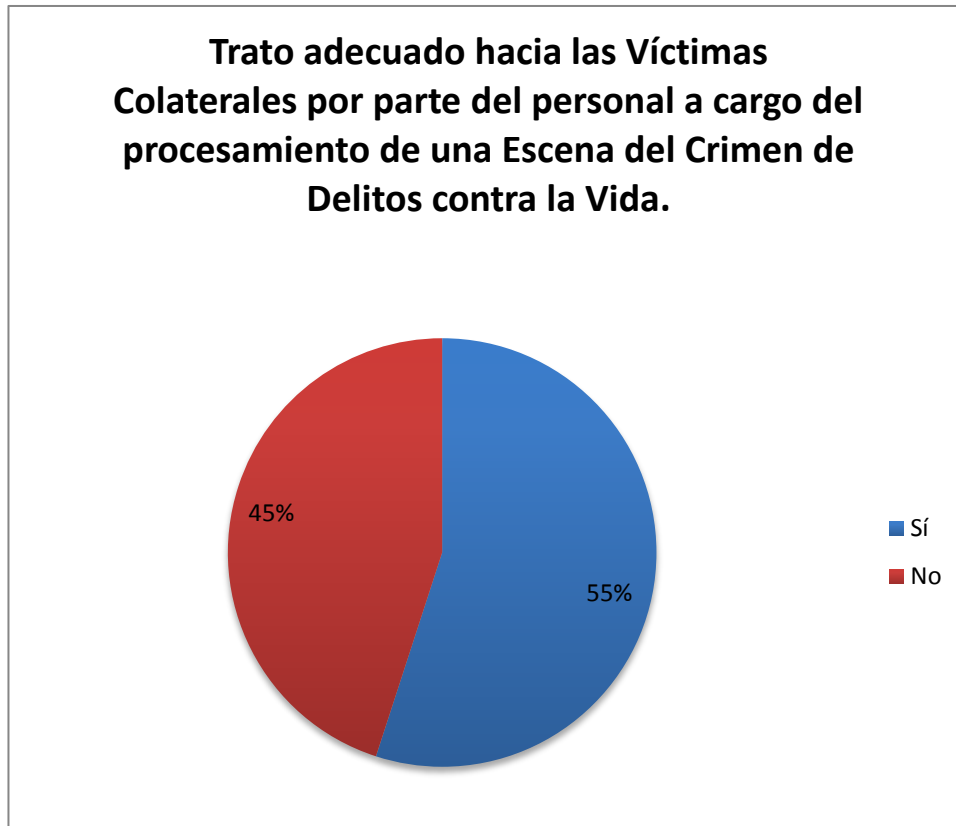
**Fuente: Investigación de Campo.**

### **Interpretación:**

El 25% de las personas encuestadas consideró que es el Respeto el Derecho Humano de las Víctimas Colaterales el que se vulnera al procesar una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida, el 25% dijo que es la Dignidad, el 15% manifestó que es la Libertad, el 15% manifestó que es la No Publicidad de Imágenes, el 10% dijo que es la Intimidad y el 10% consideró que es la Privacidad.

Uno de ellos manifestó que también se vulnera La Presunción de Inocencia, otro de ellos indicó que los cadáveres ya no tienen derechos, así también otro más expresó que no se vulneran los derechos siempre y cuando la víctima colateral exija justicia y que tienen que vulnerarse para proceder con la averiguación de la verdad.

**1.8.** Pregunta Ocho: ¿Considera usted que a las Víctimas Colaterales se les da un trato adecuado por parte del personal a cargo del procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida?



**Fuente: Investigación de Campo.**

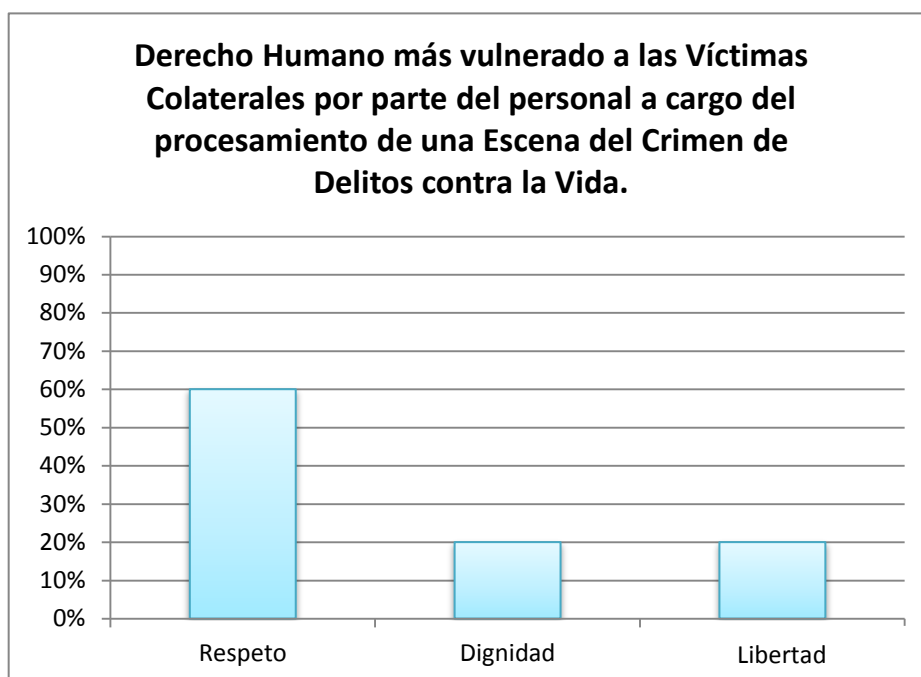
**Interpretación:**

El 55% de la población encuestada consideró que Sí se les da un trato adecuado a las Víctimas Colaterales por parte del personal a cargo de este procesamiento y el 45% dijo que No.

Algunos de ellos consideran que no se les da el trato adecuado a este tipo de víctimas porque el Estado no cuenta con esa capacidad y las veces que sí se les da buen trato es porque el tema de Derechos Humanos ha avanzado considerablemente en estos tiempos.



**1.9. Pregunta Nueve: ¿Qué Derecho Humano es el más vulnerado a las Víctimas Colaterales por parte del personal a cargo del procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida?**



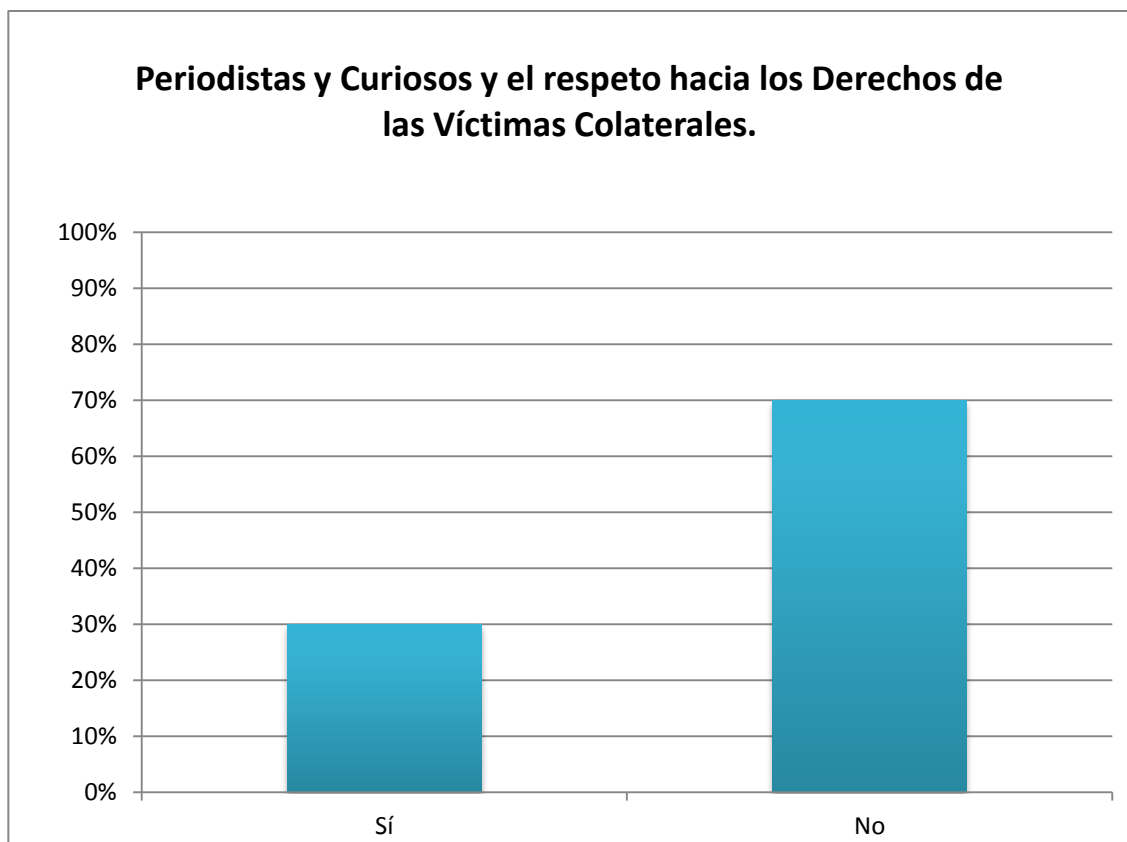
**Fuente: Investigación de Campo.**

**Interpretación:**

El 60% de las personas encuestadas manifestaron que el Derecho Humano que vulnera el personal a cargo del procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la vida es el Respeto, el 20% afirmó que es la Dignidad y el 20% dijo que es la Libertad.

El Respeto, tal y como se refleja en la gráfica, es el Derecho Humano más vulnerado en este tipo de procesamientos, adherido a él también la Dignidad y la Libertad. Al momento de que un Técnico en Investigaciones Criminalísticas o un Auxiliar Fiscal del Ministerio Público trabajan de forma apresurada, no hacen las tomas correctas del video o de las fotografías, hacen prejuicios y malos gestos hacia la persona fallecida y trabajan sin ninguna muestra de respeto, se están vulnerando estos Derechos debido a que deben trabajar con objetividad para no vulnerar a las Víctimas Colaterales en todo el curso del procesamiento y de la investigación.

**1.10.** Pregunta Diez: A parte del personal a cargo del procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida, ¿cree usted que el resto de personas presentes en la misma respetan los Derechos de las Víctimas Colaterales? Dígase Periodistas y Curiosos.



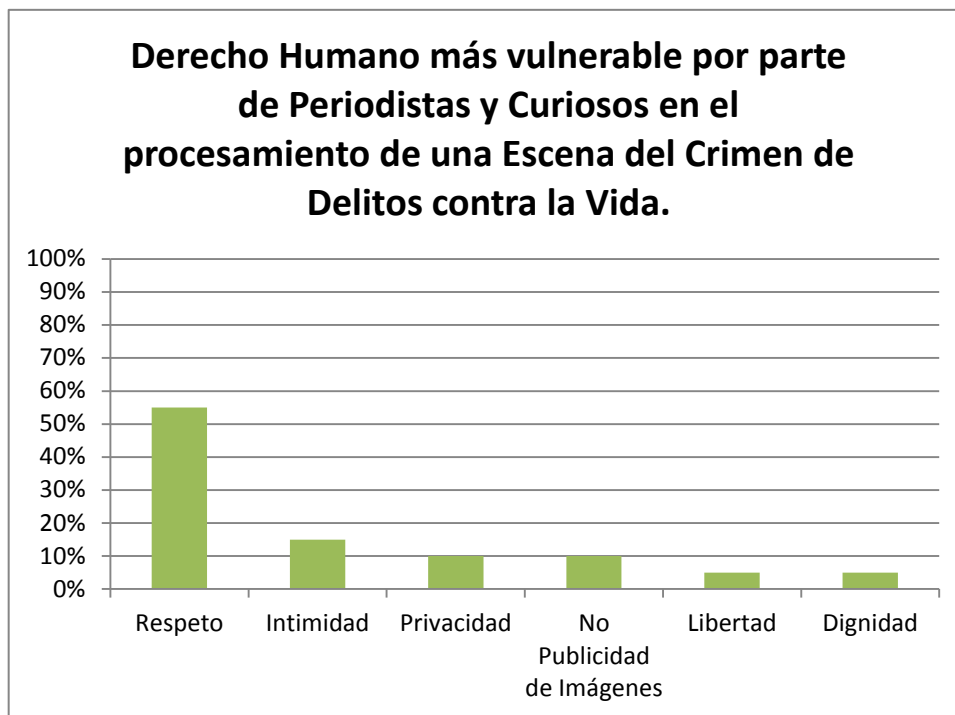
**Fuente: Investigación de Campo.**

**Interpretación:**

El 70% de la población encuestada cree que No se respetan los Derechos de las Víctimas Colaterales en dichos procesamientos, mientras que únicamente el 30% manifestó que Sí.

La mayoría de sujetos encuestados consideró que No se respetan estos Derechos debido a que la presencia de Periodistas y Curiosos es inútil y está de más. Esto debido a que los Medios de Comunicación manipulan y cambian para beneficio propio la información obtenida y es así como los periódicos locales son del todo amarillistas.

1.11. Pregunta Once: ¿Qué Derecho Humano vulneran más las personas ajenas al procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida? Dígase Periodistas y Curiosos.

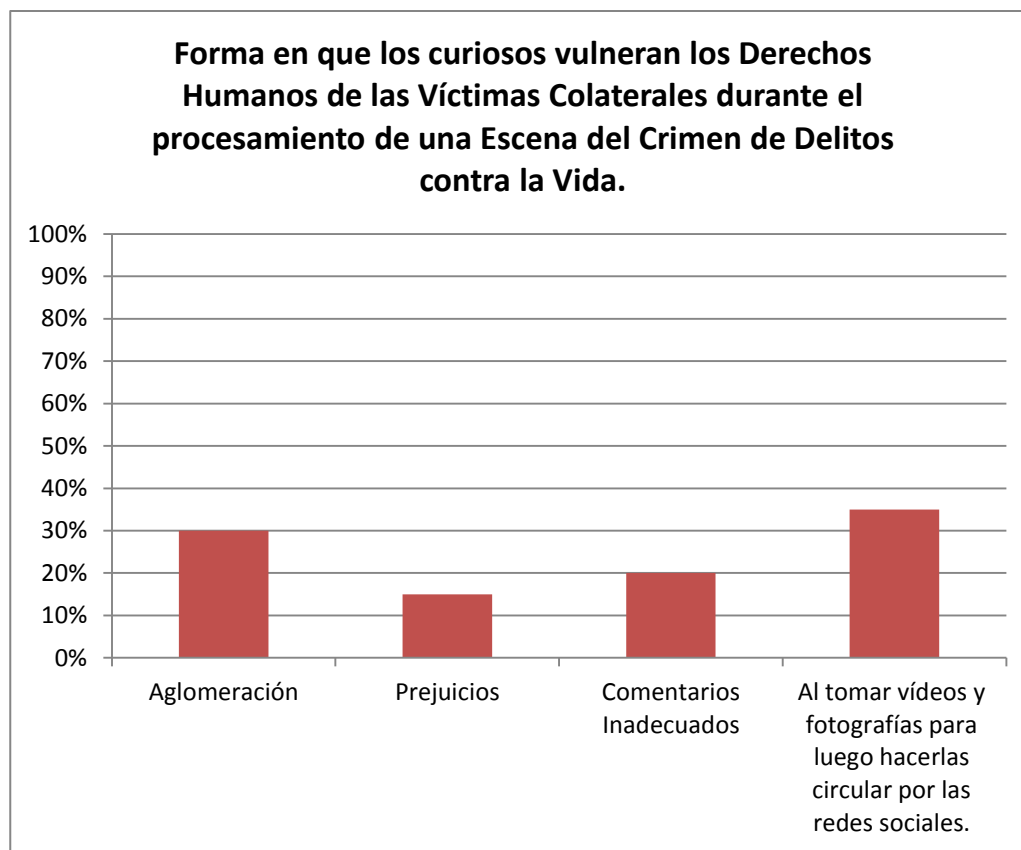


Fuente: Investigación de Campo.

#### Interpretación:

El 55% de las personas encuestadas consideró que el Derecho Humano más vulnerado por parte del personal ajeno al procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida, dígase Periodistas y Curiosos es el Respeto, el 15% manifestó que es la Intimidad, el 10% dijo que era la Privacidad, el 10% consideró que es la No Publicidad de Imágenes, el 5% consideró que la Libertad y el 5% dijo que es la Dignidad. Prácticamente todos los Derechos son vulnerados en estos procesamientos.

**1.12.** Pregunta Doce: ¿De qué manera considera usted que los curiosos vulneran los Derechos Humanos de las víctimas Colaterales durante el procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida?

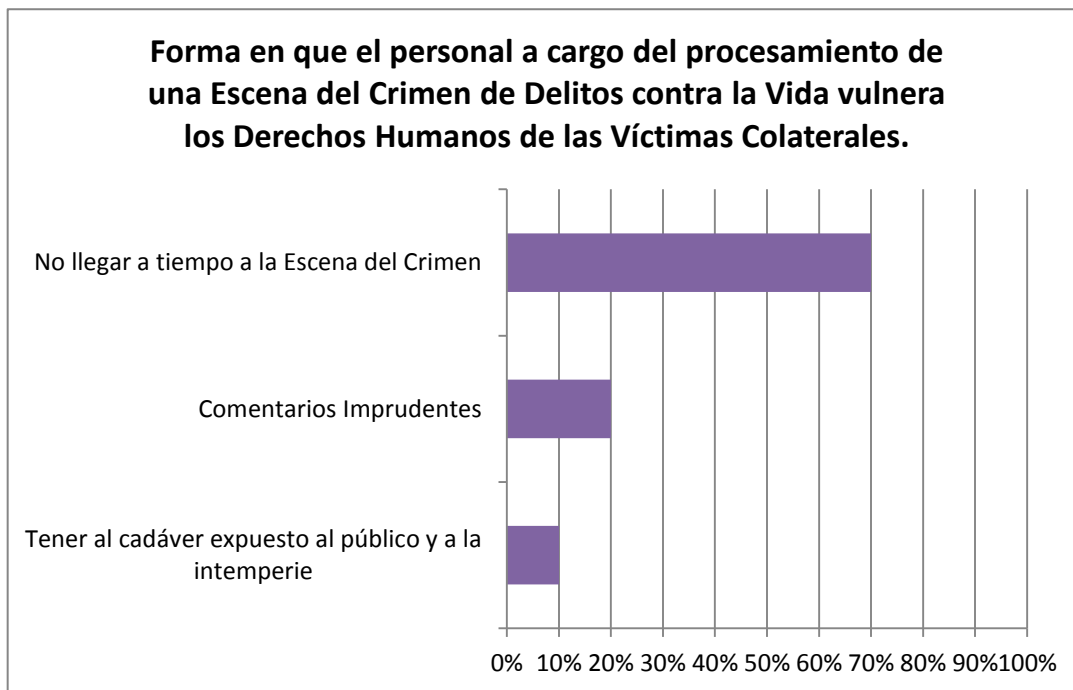


**Fuente: Investigación de Campo.**

**Interpretación:**

El 35% de los sujetos encuestados manifestó que estos Derechos se vulneran al tomar vídeos y fotografías para luego hacerlas circular por las redes sociales, el 30% dijo que por Aglomeración, el 20% consideró que por Comentarios Inadecuados y el 15% dijo que por Prejuicios.

**1.13.** Pregunta Trece: ¿De qué manera considera usted que el personal a cargo del procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida vulnera los Derechos Humanos de las Víctimas Colaterales?

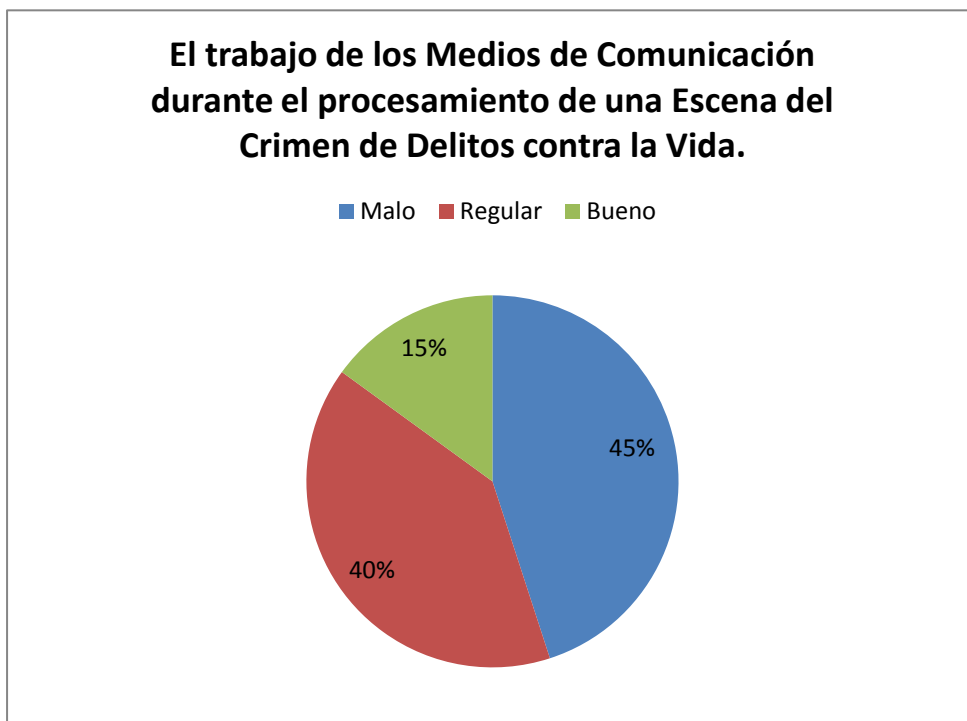


**Fuente: Investigación de Campo.**

**Interpretación:**

El 70% de los sujetos encuestados manifestó que la forma en que el personal a cargo del Procesamiento de la Escena del Crimen vulnera los Derechos Humanos de las Víctimas Colaterales es por No llegar a tiempo a la Escena del Crimen, el 20% consideró que es por Comentarios Imprudentes y el 10% dijo que es por tener al cadáver expuesto al público y a la intemperie. El Ministerio Público, a través de los Técnicos en Investigaciones Criminalísticas y de los Auxiliares Fiscales, son los encargados de este tipo de procesamientos, con la ayuda de algún o algunos elementos de la Policía Nacional Civil; sin embargo, según datos recopilados en la encuesta, ellos mismos también vulneran este tipo de Derechos, pues en muchas ocasiones trabajan de manera incorrecta.

**1.14. Pregunta Catorce: ¿Cómo califica usted el trabajo de los Medios de Comunicación durante el procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida?**



**Fuente: Investigación de Campo.**

**Interpretación:**

El 45% de las personas encuestadas calificó el trabajo de los Medios de Comunicación durante el procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida como Malo, el 40% lo consideró Regular y el 15% lo calificó como Bueno.

El trabajo de los Medios de Comunicación, para la mayoría, es considerado como malo. Pocos sujetos encuestados lo consideran como bueno, esto debido a que los mismos han sido capacitados para tener el compromiso y profesionalismo al momento de presenciar una escena de este tipo, ya que, según estos sujetos encuestados, el tema de Derechos Humanos ha ido tomando relevancia a nivel mundial y en el ámbito de los periodistas este tema no se queda al vacío, al contrario, se involucran en las nuevas actualizaciones en cuanto al tema se refiere.

**1.15.** Pregunta Quince: ¿Considera usted que los Medios de Comunicación realizan su trabajo de una forma profesional, respetuosa y objetiva durante el procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida?



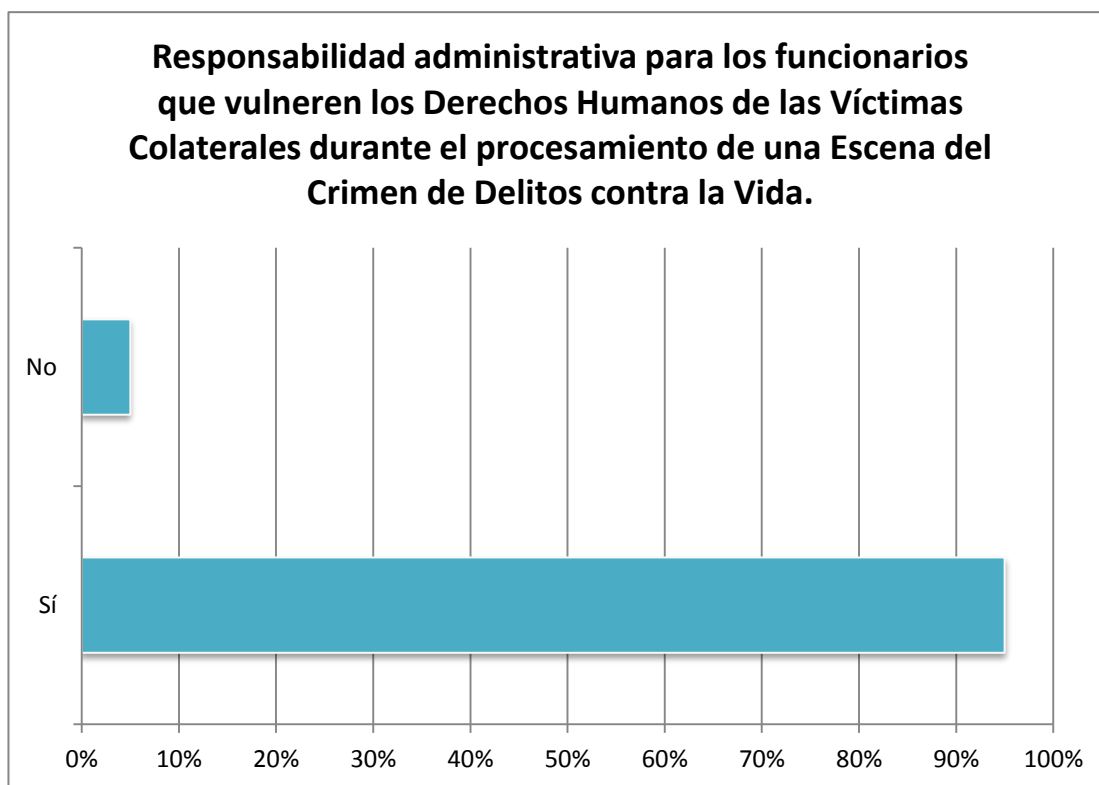
**Fuente: Investigación de Campo.**

**Interpretación:**

El 70% de la población encuestada consideró que los Medios de Comunicación No trabajan profesional, respetuosa ni objetivamente durante estos procesamientos, mientras que el 30% manifestó que Sí.

La mayoría de sujetos coincidió en que no se trabaja de forma profesional, respetuosa ni objetiva debido a que los periodistas se venden al mejor postor y tratan de tomar fotografías y recopilar información a toda costa sin importar el dolor de las Víctimas Colaterales.

**1.16.** Pregunta Dieciséis: ¿Considera usted que debería haber algún tipo de responsabilidad administrativa para los funcionarios que vulneren los Derechos Humanos de las Víctimas Colaterales durante el procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida?



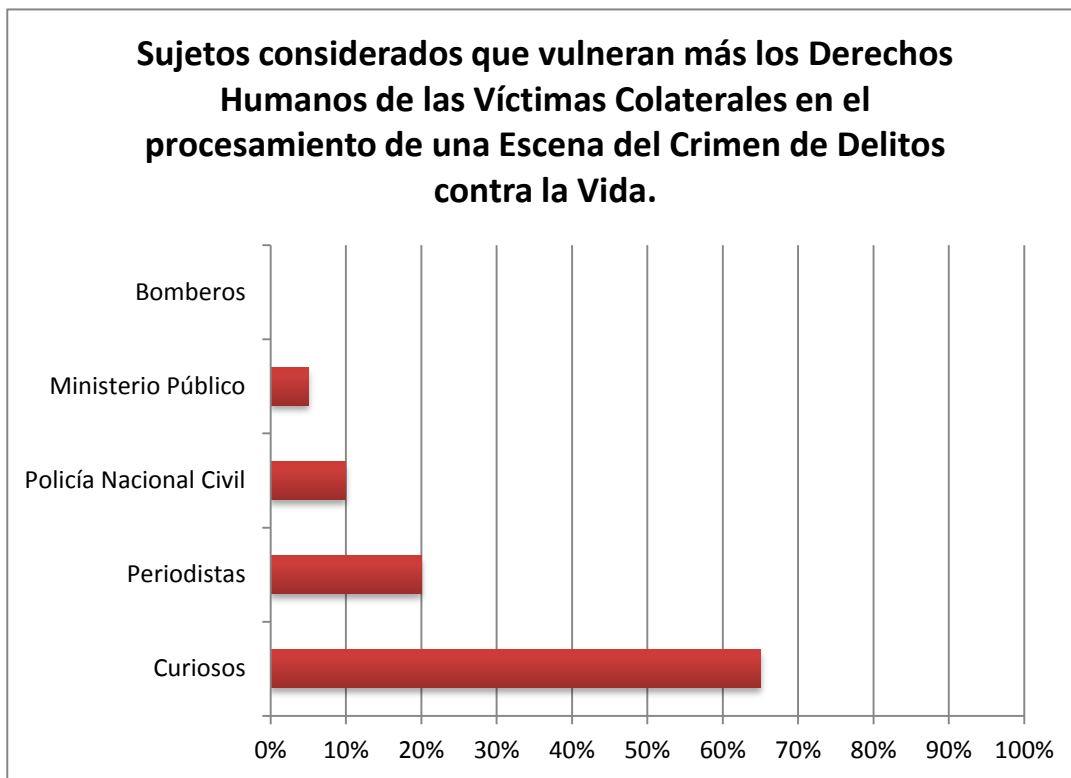
**Fuente: Investigación de Campo.**

**Interpretación:**

El 95% de la población encuestada considera que Sí se debe existir este tipo de responsabilidad administrativa y el 5% considera que No.



**1.17. Pregunta Diecisiete:** ¿Quiénes de los siguientes sujetos considera usted que vulnera más los Derechos Humanos de las Víctimas Colaterales en el procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida?



**Fuente:** Investigación de Campo.

### **Interpretación:**

El 65% de las personas encuestadas manifestó que son los Curiosos los que más vulneran los Derechos Humanos de las Víctimas Colaterales en el procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida, el 20% dijo que son los Periodistas, el 10% consideró que es la Policía Nacional Civil, el 5% dijo que es el Ministerio Público y ningún sujeto manifestó que los bomberos fuesen responsables de estas vulneraciones. Prácticamente casi todos los sujetos partícipes en estas Escenas vulneran tales Derechos, algunos más que otros. De esta manera se demuestra la falta de ética, profesionalismo y de compromiso al trabajar estos Escenarios Criminales.

## **2. Interpretación de Resultados:**

La presente investigación trató principalmente sobre analizar la forma en que se da y cómo se produce la vulneración a los Derechos Humanos de las Víctimas Colaterales en el procesamiento de una Escena de Crimen de Delitos contra la Vida, delimitando su ámbito de aplicación en el municipio y departamento de Huehuetenango.

La muestra estuvo constituida por 20 sujetos a quienes se les aplicó la encuesta como instrumento para la realización del mismo, entre los cuales se encuentran abogados, personal del Ministerio Público (Auxiliares Fiscales y Técnicos en Investigaciones Criminalísticas), agentes de la Policía Nacional Civil, periodistas, médicos forenses, jueces, bomberos y personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos, todos del municipio y departamento de Huehuetenango.

El Ministerio Público, por imperativo de la ley procesal penal de Guatemala, es el ente encargado de la investigación de los delitos de acción pública, el ejercicio de la acción penal y del levantamiento de cadáveres, este último según el Código Procesal Penal Guatemalteco en su artículo 195. Por tal razón, es quien tiene a su cargo el procesamiento de una Escena de Crimen de cualquier naturaleza; sin embargo, al existir uno o más cadáveres, existe la posibilidad de que existan también Víctimas Colaterales, siendo estas los familiares, cónyuge, amigos y personas cercanas a la persona fallecida. A este tipo de víctimas se le vulnera en muchas ocasiones sus derechos como tales y muchas veces por los mismos funcionarios públicos que tienen a su cargo trabajar la Escena de Crimen, a esto agregado también los periodistas y curiosos que se aglomeran al lugar de los hechos.

Es conveniente para el desarrollo de la Justicia y el respeto a los Derechos Humanos el poder reducir considerablemente estas vulneraciones a los derechos de las Víctimas Colaterales, puesto que ante tales situaciones, viven momentos de angustia y tristeza, por lo cual merecen un trato digno y adecuado antes, durante y después del procesamiento del Escenario Criminal.

En Guatemala se aprecia a menudo este tipo de acciones, desde el Auxiliar Fiscal y los Técnicos en Recolección de Evidencias del Ministerio Público, quienes son los

responsables del procesamiento de la Escena del Crimen, al no trabajar de forma adecuada, hasta los periodistas y curiosos que se aglutinan al lugar de los hechos. Razón por la cual se trabajó la presente investigación, dando como resultados de las encuestas dirigidas a los sujetos, los siguientes:

- **Derechos Humanos y el Respeto hacia los mismos en Guatemala:**

El 100% de la población que se encuestó conoce y domina el concepto de los Derechos Humanos, esto debido a que por la naturaleza del puesto que ocupan deben conocer este término, que además de ello, ha cobrado relevancia a nivel internacional y hoy en día es conocimiento de cultura general para el resto de personas; asimismo, casi la mitad de los sujetos (40%) consideraron Malo el respeto hacia los Derechos Humanos en Guatemala, siendo la mayor cifra de personas que se manifestaron al respecto, por lo tanto es una cifra bastante preocupante, ya que los resultados no sólo los reflejan las encuestas, sino también la realidad coyuntural de nuestro país. Guatemala al ser uno de los países más violentos y corruptos a nivel internacional se evidencia claramente la posición de los sujetos encuestados en sus respuestas a la encuesta.

- **Escena del Crimen de Delitos contra la Vida:**

El 95% de las personas encuestadas saben lo que es una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida y el 5% ignora este concepto. La mayoría de sujetos conocen el tema debido a sus funciones y desempeño laboral, pues el puesto que tienen los obliga a conocer este tipo de concepto. El 5% que dijo no saber qué era este tipo de Escena fueron sujetos que no tienen contacto directo con el procesamiento de tales Escenas.

- **Derechos Humanos inherentes y a la vez vulnerados a las Víctimas Colaterales en un una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida:**

Del total de sujetos encuestados, el 85% de los mismos consideró que La Dignidad, La Libertad, El Respeto, La Intimidad, La Privacidad y la No Publicidad de Imágenes son Derechos Humanos inherentes a las Víctimas Colaterales en un una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida, mientras que el 15% no lo consideró de esa forma,

esto debido que para algunos que negaron estos Derechos a estas Víctimas, son garantías Constitucionales que posee todo ser vivo y que tiene la capacidad física, volitiva y mental para exigir tales derechos, por lo que una persona fallecida ya no posee derechos y que por lo tanto las Víctimas Colaterales tampoco los tienen; asimismo, el Respeto (25%) y la Dignidad (25%) fueron los Derechos que la mitad de la población encuestada manifestó que eran los más vulnerados al momento del procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida.

Son varios los Derechos que se les vulnera a las Víctimas Colaterales por parte de las personas presentes en la Escena del Crimen de Delitos contra la Vida. Estos son vulnerados, mayormente por los periodistas y curiosos, aunque también muchas veces por los mismos funcionarios públicos como personal del Ministerio Público o Policía Nacional Civil.

- **Derecho Humano más vulnerado a las Víctimas Colaterales por parte del personal a cargo del procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida y también por parte de Periodistas y Curiosos:**

El Respeto, tal y como lo muestran los resultados, es el Derecho Humano más vulnerado por parte del elemento humano que procesa una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida, representando un 60% de la población encuestada. Se puede apreciar que los mismos funcionarios públicos a cargo de una Escena del Crimen vulneran este tipo de derechos, cuando en teoría son personas profesionales y preparadas académicamente; sin embargo, son cuestiones que suceden con frecuencia en Guatemala; de igual forma, de la población encuestada, más de la mitad (55%) también manifestó que es el Respeto el Derecho Humano que más se vulnera en estas Escenas por parte de Periodistas y Curiosos.

Como se interpretó anteriormente, son una serie de Derechos los cuales se les vulneran a estas víctimas durante este tipo de escenas; sin embargo, el derecho base que es el que se vulnera con mayor frecuencia y repetitivamente es el Respeto. Podría decirse que los demás derechos son consecuentes e interdependientes al Respeto, pues todos son vulnerados.

- **Víctimas Colaterales en un Delito contra la Vida.**

El 55% de los sujetos encuestados indicaron que los Familiares (no descendientes) son las Víctimas Colaterales en un Delito contra la Vida, pues son ellos los que sufren de forma física, psicológica y moral la pérdida de una persona; sin embargo, también son considerados como tales el Cónyuge, Pareja Marital y los Hijos, esto se debe a la relación cercana y los efectos que la pérdida del ser puede llegar a ocasionar en los mismos.

- **Forma en que los Curiosos y el personal a cargo del procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida vulneran los Derechos Humanos de las Víctimas Colaterales durante dicho procedimiento:**

Del total de los sujetos encuestados, la mayoría de los mismos (35%) manifestó que la forma en que los Curiosos vulneran los Derechos Humanos de las Víctimas Colaterales durante el procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida es Al tomar videos y fotografías para luego hacerlas circular por las redes sociales.

Existen diversas formas en las cuales los curiosos afectan a las Víctimas Colaterales. Muchas veces éstos documentan por medio de fotografía y video el hecho y lo circulan en las redes sociales, producto de esto es que se empiezan a formular comentarios inadecuados y prejuicios o juicios de valor acerca de la causa posible del hecho, y de esa forma se va desencadenando argumentos falsos respecto a la víctima principal. Otra de las formas es la aglomeración en la Escena del Crimen y el estorbo hacia los funcionarios públicos encargados de procesar la misma; a esto agregado las demás acciones, como por ejemplo contaminar el lugar, obstrucción a los cuerpos de socorro, limitantes a emergencias, entre otras.

Por otro lado, casi el total de la población encuestada (70%) indicó que la forma en que el personal a cargo del procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida vulnera este tipo de Derechos a estas Víctimas es por No llegar a tiempo a la Escena del Crimen, atentando así a la Dignidad Y Respeto de la persona fallecida, no dándoles el trato merecido.

Repetidas son las ocasiones en que el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil demoran tiempo para acudir a la Escena del Crimen, cuando esto ocurre, en algunas ocasiones, está el cadáver expuesto al sol, a la lluvia, al público y a las inclemencias del tiempo, y muchas veces descubierto. De esta forma existe revictimización, a esto agregado los sinónimos que muchas veces utilizan para referirse al cadáver, tales como: “El Tieso”, “El Frío” o “Calaca”, prácticas las cuales deben de evitarse.

- **Participación directa o indirecta de los sujetos en el procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida y el Trato adecuado hacia las mismas:**

El 85% de la población encuestada manifestó que sí ha participado en una Escena de este tipo, mientras que el 15% aún no ha tenido esa oportunidad. La mayoría de estas personas han participado en este procesamiento debido a que son funcionarios y empleados públicos que por razón del puesto que ocupan deben y tienen que estar presentes, ya sea procesándolas directamente o presenciarlas. Procesándola tales como el personal del Ministerio Público con ayuda de la Policía Nacional Civil, y presenciándola tales como Periodistas y Curiosos, a esto agregado la tarea que realizan los Bomberos. El 15% no ha participado debido a que el puesto laboral que ocupan no es directo en una Escena del Crimen o proceso penal, por decir algunos: Personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos, Periodistas y Abogados no penalistas. Por otro lado, del total de sujetos encuestados, el 55% dijo que sí se le da un trato adecuado a las Víctimas Colaterales durante el procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida, mientras que el 45% manifestó que no.

Derechos Humanos es un tema que ha cobrado de manera considerable importancia a nivel internacional, es por ello que la mayoría de sujetos manifestaron que sí se les da el adecuado trato a estas víctimas durante tales procesamientos, pues no es únicamente en este ámbito, si no en los de la mayoría de la vida cotidiana de las personas.

- **Periodistas y Curiosos y el respeto hacia las Víctimas Colaterales:**

El 70% de los sujetos encuestados manifestó que definitivamente los periodistas y curiosos no respetan los derechos de estas víctimas, mientras el 30% dijo que sí. Para muchas de las personas encuestadas, la presencia de los curiosos y periodistas es innecesaria, debido a que no tienen funciones específicas dentro de la misma, en el caso de los periodistas se dice que son amarillistas y que manipulan la información a su conveniencia y respecto a los curiosos, son quienes más se aglomeran pero sin tarea alguna. Para otras personas, los periodistas son objetivos e imparciales en la información recabada, pues devengan un salario producto de la realización de su trabajo y que por la misma razón trabajan de forma transparente.

- **El Trabajo de los Medios de Comunicación durante el procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida: ¿Será profesional, respetuosa y objetiva?**

Del total de sujetos encuestados, el 45% de los mismos manifestó que el trabajo de los Medios de Comunicación durante el procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida es Malo. Casi la mitad de la población lo catalogó como Malo, realmente es una cifra negativa para quienes desempeñan esta labor, pues no son considerados como respetuosos de los Derechos Humanos de estas víctimas en tales procedimientos. Los Medios de Comunicación locales se han caracterizado por ser manipuladores de la información recabada y esto se evidencia en el análisis anterior, puesto que muchas veces se venden al mejor postor y no son objetivos; sin embargo, para algunos encuestados, estos Medios de Comunicación sí trabajan de forma correcta, pues es jugar contra el dolor ajeno y ante todo esto son los valores los que deben resaltar.

Por otro lado, el 70% de la población encuestada consideró que los Medios de Comunicación No realizan su trabajo de una forma profesional, respetuosa ni objetiva durante el procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida, mientras que el 30% manifestó que Sí. Como se mencionó con anterioridad, los Medios de Comunicación locales no trabajan de forma objetiva, poco profesional y con poco

respeto a los Derechos Humanos en una Escena del Crimen, esto se debe a que muchas veces cambian testimonios y editan la nota antes de publicarla. Para muchos sujetos encuestados es porque el dinero y el financiamiento son quienes deciden qué colocar en la noticia, dejando en el olvido la información real.

- **Sujetos considerados que vulneran más los Derechos Humanos de las Víctimas Colaterales en el procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida y la Responsabilidad Administrativa para los Funcionarios Públicos:**

El 65% de los sujetos encuestados consideraron que son los Curiosos quienes más vulneran los Derechos de las Víctimas Colaterales en el procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida. Como se puede observar en los resultados de la presente investigación en la presente interrogante, los bomberos son los únicos que, según la población encuestada, no vulneran los derechos de las víctimas colaterales. Lo penoso es que consideran que el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil sí los vulneran, cuando son ellos los funcionarios públicos que tienen mayor contacto con la Escena del Crimen, a esto agregado los Periodistas y Curiosos, quienes tienen el mayor porcentaje y quienes son considerados las personas quienes más vulneran los Derechos Humanos de las Víctimas colaterales durante el procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida. De esta forma, la mayoría de las personas encuestadas, casi en su totalidad (95%) coincidieron en que sí debe de existir Responsabilidad Administrativa para los funcionarios que vulneren estos Derechos a las Víctimas Colaterales.

En el Manual de Normas para el Procesamiento de la Escena del Crimen de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público no se cuenta con un apartado para deducir responsabilidades administrativas para los funcionarios públicos que vulneren los derechos de las víctimas colaterales durante el procesamiento de la misma; sin embargo, para la mayoría de la población encuestada sí es necesario que se regule; quizás no una responsabilidad penal para considerarse como delito, pero sí una responsabilidad administrativa para reducir este tipo de vulneraciones.



## CONCLUSIONES

1. Los Derechos Humanos son aquellas prerrogativas que posee toda persona por el simple hecho de estar viva y que le son inherentes. Son Derechos que no se modifican ni cambian por cuestiones de raza, sexo, edad, ideología, preferencias sexuales, religión, pasados delictivos, o de cualquier otra índole. En Guatemala es considerado regular y pésimo el respeto hacia los Derechos Humanos, pues éste es deficiente. Esto agregado que también es uno de los países más violentos y corruptos a nivel internacional.
2. Una Escena del Crimen de Delitos contra la vida es el espacio físico del lugar de los hechos que ha de investigarse, donde existe uno o más cadáveres, puesto que el bien jurídico tutelado atentado es la vida.
3. Los Derechos Inherentes que poseen las Víctimas Colaterales durante el procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la vida, y que a su vez son vulnerados son: La Dignidad, La Libertad, El Respeto, La Intimidad, La Privacidad y la No Publicidad de Imágenes.
4. El Derecho Humano más vulnerado por parte de los Periodistas y Curiosos durante el procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida es el Respeto.
5. Las Víctimas Colaterales de un Delito contra la Vida son todas aquellas que tienen una relación con el occiso, es decir: Familiares, Cónyuge, Pareja Marital e Hijos; pues directa o indirectamente les afecta la pérdida del ser.
6. Los Curiosos vulneran los Derechos Humanos de las Víctimas Colaterales durante el procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida por aglomeración y al tomar videos y fotografías para luego hacerlas circular en las redes sociales, a esto agregado también los prejuicios y los comentarios inadecuados. Por otro lado, la manera en que el personal a cargo del procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida vulnera estos Derechos de las Víctimas Colaterales es mayormente por no llegar a tiempo a la Escena del Crimen, asimismo se vulneran también por comentarios imprudentes y por tener al cadáver expuesto al público y a la intemperie. Una de las formas en que más se vulneran estos derechos es cuando se toman videos y fotografías

y se hacen circular en las redes sociales. Estas acciones se dan, generalmente, por los medios de comunicación quienes publican la nota en sus redes sociales, y por curiosos, quienes únicamente lo hacen sin objetivo ni facultad alguna.

7. La mayoría de la población encuestada ha participado en el procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida, esto debido a que tienen funciones específicas dentro de la misma y también porque juegan un rol importante dentro de la misma. Las Víctimas Colaterales son seriamente perjudicadas durante estos procesamientos, puesto que son revictimizadas, el trabajo de quienes procesan estos escenarios es deficiente y los medios de comunicación que muchas veces son inconscientes y realizan su trabajo sin objetividad ni profesionalismo. A esto agregado los curiosos que se aglomeran al lugar y realizan comentarios inadecuados.
8. El actuar de los medios de comunicación en el procesamiento de estas Escenas es considerado como malo, puesto que únicamente se dedican a obtener las fotografías y la información a toda costa y sin importarles el dolor ajeno para luego venderlas al mejor postor y publicar la nota y obtener remuneración económica. Los Medios de Comunicación no trabajan de forma profesional, respetuosa ni objetiva durante estos procesamientos, debido a que cubren la nota por beneficios particulares, no respetando así los Derechos Humanos de las Víctimas Colaterales.
9. Las Víctimas Colaterales, durante el procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida, se enfrentan a una serie de dolores morales y mentales, por lo que debería existir responsabilidad administrativa para los funcionarios públicos que vulneren estos Derechos, y de esta forma tratar de reducir tales vulneraciones y fomentar el respeto hacia estas víctimas. Al juzgar de una forma general a quienes procesan y están presentes durante este tipo de procesamientos, la mayoría de ellos vulneran estos Derechos; sin embargo, son los periodistas y los curiosos quienes los vulneran en más ocasiones, esto debido a que su presencia o no presencia, no afecta el proceso legal ni la investigación del hecho delictivo.

**10.** Aunque la persona fallecida haya sido un presunto delincuente, no se deben hacer prejuicios acerca de la causa de la muerte o decir comentarios que revelen felicidad o satisfacción porque éste haya fallecido; al contrario, debe respetarse la memoria y dignidad del cadáver en todo momento y la de las Víctimas Colaterales, puesto que aún ya fallecido, goza del Derecho de Presunción de Inocencia y no puede ser criticado por hechos que aún no han sido comprobados.

## RECOMENDACIONES

- 1. A los Técnicos en Investigaciones Criminalísticas de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas –DICRI- del Ministerio Público:** Debido a que son los empleados públicos encargados del levantamiento del cadáver, en base al artículo 195 del Código Procesal Penal Guatemalteco, realizar dicho levantamiento y demás diligencias con apego absoluto a los Derechos Humanos y trabajar con objetividad y transparencia, documentar el hecho tomando las fotografías y videos correspondientes y necesarios, no pasarse encima del cadáver, ingresarlo de una forma prudente a la unidad de la Policía Nacional Civil una vez embalado en la bolsa para el mismo y evitar hacer comentarios respecto al olor que emana en su estado post mortem.
- 2. A los Agentes de la Policía Nacional Civil:** Respetar en todo momento la memoria y dignidad de la persona fallecida y la de las Víctimas Colaterales, informar a los periodistas y curiosos acerca de responsabilidades penales y/o administrativas en las que puedan incurrir al actuar de forma indebida y despejar a curiosos y personas ajenas del perímetro ya fijado.
- 3. A los Periodistas:** Trabajar en todo momento con profesionalismo, respeto y objetividad, documentar únicamente el hecho con la finalidad de informar a la población, no modificar ni alterar la información recabada, tratar con prudencia a las Víctimas Colaterales si se van a entrevistar y no hacer circular en redes sociales fotografías del occiso o de las Víctimas Colaterales
- 4. Al Ministerio Público:** Reformar el Manual de Normas y Procedimientos de la Escena del Crimen de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas –DICRI- y darle un apartado especial a las Víctimas Colaterales y su adecuado tratamiento durante el procesamiento de la Escena del Crimen de Delitos contra la Vida,
- 5. A las personas en general:** No aglomerarse en el lugar en el que se ha cometido el hecho, no comentar imprudentemente ni mostrar alegría o satisfacción si la víctima en sí trata de un presunto delincuente, no tomar videos ni fotografías, mucho menos hacerlas circular en las redes sociales, no hacer prejuicios acerca del móvil del hecho o de los antecedentes de la víctima y despejarse del área si no se tiene ninguna tarea funcional o ninguna razón para

estar allí. Asimismo se les recomienda involucrarse, capacitarse o participar en talleres y/o cursos acerca de los Derechos Humanos, pues estos han cobrado importancia a nivel mundial y hoy en día forman parte del saber académico, profesional, cultural y social de las personas. De esa forma se podrá reducir las vulneraciones hacia cualquier sujeto y en especial a las Víctimas Colaterales durante el procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida.

## REFERENCIAS CONSULTADAS

### a) Referencias Bibliográficas:

1. Alcalá Zamora y Castillo, Niceto. *Derecho Procesal Penal*. Tomo 1. Argentina, 1995.
2. Alsina, Hugo. *Manual de Derecho Procesal Penal*. tomo I. 2º. Ediciones Depalma. Buenos aires. 1993.
3. Antón, Barberá, Francisco, *Policía científica I*, Universidad de Valencia España, España. 1990.
4. Bregaglio, Renata. *Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos*. Lima, Perú. 2008
5. Brenes Castro, Arnoldo. *“Un llamado a la Responsabilidad”*. Derechos Humanos, Guatemala, Ministerio de Gobernación, 1992.
6. Buergethal, Thomas. *La protección de los Derechos Humanos en las Américas*. 2002.
7. Buergethal, Tomás y Cancado, Trinda. *Estudios Especializados de Derechos Humanos*. Primera Edición. San José, Costa Rica. Editorial Instituto Americano de Derechos Humanos, 1996.
8. Bustos Ramírez, Juan. *Manual de Derecho Penal*.
9. Cabanellas, Guillermo. *Diccionario Enciclopédico de derecho usual*.
10. Castillo González, Jorge Mario. *Derecho Administrativo, Teoría General y Procesal*. Editorial Impresiones Gráficas. Guatemala 2011.
11. Cauhapé, Eduardo. *Apuntes de Derecho Penal guatemalteco*. Guatemala, Guatemala, 2ª Edición Revisada y Actualizada, 2007.
12. Cerezo Mir, José. *Derecho Penal*.
13. Cimes Zúniga, Sergio. *Diccionarios Jurídicos y Temáticos: Criminalística y Ciencias Forenses*.
14. Colección Acuerdos de paz y derechos humanos. Material de Formación. *Derechos humanos, Nociones fundamentales y métodos para su vigilancia*. Guatemala, Guatemala. Naciones Unidas en Guatemala, 2004.
15. Cuéllar, Roberto. *Acceso a la Justicia y Derechos Humanos de grupos vulnerables y excluidos en Guatemala*. Guatemala. 2009.

16. Cuello Calón, Eugenio. *Derecho Penal, Parte General*. pág. 298
17. Devis Echandía, H. *Teoría General de la Prueba Judicial*. Buenos Aires, Argentina 2004.
18. Floirán, Eugenio. *Elementos del Derecho Procesal Penal*.
19. I Conferencia Nacional sobre Derechos Humanos. Guatemala, Guatemala 2002.
20. Jiménez de Asúa, Luis. *Derecho Penal*.
21. López Contreras, Rony. *Derechos Humanos*. Guatemala, 2008, Servitag.
22. Marcos Raymundo, Cecilia. *Derechos de los Pueblos Indígenas en Guatemala*. 2015.
23. Martínez Solórzano, Rossana. *Criminología y Criminalística*. Guatemala. Ediciones Especiales. 2000.
24. Ministerio Público. *Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de la Escena del Crimen*. 2013.
25. Montiel Sosa, Juventino, *Manual de Criminalística*, Tomo 1, Editorial Limusa, México 1991.
26. Monzón Paz, Guillermo Alfonso. *Introducción al Derecho Penal guatemalteco*.
27. Moreno González, Rafael. *Manual de Introducción a la Criminalística*, 11<sup>a</sup> Edición, Editorial Porrúa, México, 2006.
28. Muñoz, Geldi. *Entidades vulneran derechos de menores*. Prensa Libre, Guatemala, 28 de Mayo de 2016.
29. Núñez, Susana. *Clasificación de los Derechos Humanos*. Universidad Autónoma Metropolitana.
30. Organización de las Naciones Unidas, Congreso VI. Caracas, Venezuela. 1980.
31. Ossorio, Manuel. *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires, Argentina, Editorial Heliasta, Trigésima edición, 2004.
32. Par Usen, José Mynor. *El Juicio Oral en el Proceso Penal Guatemalteco*. Tercera edición, Guatemala 2005.
33. Procurador de los Derechos Humanos, *Manual Metodológico para la observación de los Derechos Humanos*. Guatemala, PDH, 2006.
34. Ramírez González, Rodrigo. *La Victimología*. Bogotá, Colombia, editorial Temis, 1983.

35. Reyes Calderón, José Adolfo. *Técnicas de Criminalística para el Fiscal*.
36. Roccatti, Mirreille. *Los Derechos Humanos y la experiencia del Ombudsman en México*. 2ª ed., Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 1995.
37. Vargas Alvarado, Eduardo. *Medicina Legal*. San José, Costa Rica, editorial Lehman, 1983.
38. Vivas, Álvaro. *El Lugar de los Hechos, referencia al sistema penal acusatorio*. Leyer, Colombia, 2006.

**b) Referencias Normativas:**

1. Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución Política de la República de Guatemala*. 1985.
2. Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. *Código Penal*. Guatemala 1973.
3. Decreto número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala. *Ley Orgánica del Ministerio Público*. Guatemala 1994.
4. Decreto número 51-91 del Congreso de la República de Guatemala. *Código Procesal Penal*. Guatemala 1992.
5. Decreto número 1-86 del Congreso de la República de Guatemala. *Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad*. Guatemala 1986.

**c) Otras Referencias**

1. *Breve Reseña Histórica sobre los Derechos Humanos en Guatemala*. 2010. Disponible en <http://andragogos.blogspot.com/2010/04/ensayo-breve-resena-historica-sobre-los.html>
2. Castañón, Mariela. *Los periodistas y la escena del crimen*. La Hora, Guatemala, 8 de Agosto, 2008. Disponible en <http://lahora.gt/hemeroteca-lh/los-periodistas-y-la-escena-del-crimen/>
3. Castillo, Evan. *Derechos Humanos en Latinoamérica*. 2013. Disponible en <http://www.dw.com/es/derechos-humanos-en-latinoam%C3%A9rica/a-16569595>
4. *Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Informe Anual, 2016. Disponible en <http://www.corteidh.or.cr/>



5. Diccionario Actual. *¿Qué es Vulnerar?* 2013. Disponible en <https://diccionarioactual.com/vulnerar/>
6. Enciclopedia Jurídica. *Levantamiento de Cadáver.* 2014. Disponible en <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/levantamiento-del-cad%C3%A1ver/levantamiento-del-cad%C3%A1ver.htm>
7. Galeano Rey, Juan Pablo. *Victimología.* 2013. Disponible en <http://victimologia.blogspot.com/>
8. Justiparán, Alejandro. *Derechos Humanos en América Latina.* 2010. Disponible en <http://www.siemprehistoria.com.ar/2010/04/derechos-humanos-en-america-latina/>
9. Lasso, Joyce. *Derechos Humanos Historia.* Disponible en [http://www.pasca.org/userfiles/M4\\_T3\\_ARAUJO\\_PA.pdf](http://www.pasca.org/userfiles/M4_T3_ARAUJO_PA.pdf)
10. Luis Miguel. *¿Cómo se Violan los Derechos Humanos?* 2014. Disponible en <http://sipse.com/opinion/como-se-violan-los-derechos-humanos-115258.html>
11. Medrano, Anna. *¿Qué es la Corte Interamericana de Derechos Humanos y para qué sirve?* Barcelona, España. 2014. Disponible en <http://www.unitedexplanations.org/2014/12/04/que-es-la-corte-interamericana-de-derechos-humanos-y-para-que-sirve-2/>
12. Ministerio Público Guatemala, Centroamérica. Ministerio Público. Guatemala 2016. [www.mp.gob.gt](http://www.mp.gob.gt)
13. Molina, Alberto. *Derechos Humanos en América Latina y el Caribe, Ecuador y sus Fuerzas Armadas: Una experiencia inédita.* Disponible en <http://www.resdal.org/experiencias/lasa-04-molina.pdf>
14. Organización de los Estados Americanos OEA. *Comisión Interamericana de Derechos Humanos.* 1960. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/que.asp>
15. Oroz, Elvis. *¿Cuáles son los fines del Proceso Penal?* 2015. Disponible en <https://elvisoroz.wordpress.com/2015/03/07/cuales-son-los-fines-del-proceso-penal/>
16. Vásquez, Byo y Toc, Mynor. *Gobernación emite reglamento para funcionamiento de digicri.* Prensa Libre, Guatemala, 6 de Marzo de 2015.

## ANEXOS

### Modelos de Instrumentos:

El modelo de instrumento para encuestar a los sujetos fue el siguiente:

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR  
CAMPUS SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ S.J.  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE (PFS)**

### ENCUESTA

**TEMA DE TESIS:** Vulneración a los Derechos Humanos de Víctimas Colaterales en el Procesamiento de una Escena de Crimen de Delitos contra la Vida.

**DIRIGIDO A:** Técnicos en Investigaciones Criminalísticas de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas -DICRI- del Ministerio Público, Agentes de la Policía Nacional Civil, Bomberos Municipales y Voluntarios, Periodistas, Auxiliares Fiscales, Jueces, Médicos Forenses y personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos del municipio y departamento de Huehuetenango.

**INSTRUCCIONES:** Marque con una "X" en los espacios vacíos según corresponda su criterio y explique su respuesta en los cuestionamientos que así lo requieran.

**1. ¿Sabe usted qué son los Derechos Humanos?**

Sí\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

¿Qué son?

---

---

---

**2. ¿Cómo considera usted el Respeto a los Derechos Humanos en Guatemala?**

Pésimo\_\_\_\_\_ Malo\_\_\_\_\_ Regular\_\_\_\_\_ Bueno\_\_\_\_\_

Excelente\_\_\_\_\_

¿Por qué lo considera así?

---

---

---

**3. ¿Sabe usted qué es una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida?**

Sí\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

Explique

---

---

---

**4. ¿Considera usted que La Dignidad, La Libertad, El Respeto, La Intimidad, La Privacidad y la No Publicidad de Imágenes son Derechos Humanos inherentes a las Víctimas Colaterales en una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida?**

Sí\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

¿Por qué?

---

---

---

**5. ¿Ha participado alguna vez, directa o indirectamente, en el procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida?**

Sí\_\_\_\_ No\_\_\_\_

**6. ¿A quiénes de los siguientes sujetos considera usted Víctimas Colaterales en un Delito contra la Vida?**

Familiares\_\_\_\_ Cónyuge\_\_\_\_ Pareja Marital\_\_\_\_ Hijos\_\_\_\_

Todos los anteriores\_\_\_\_

**7. ¿Qué Derechos Humanos de las Víctimas Colaterales considera usted que se vulneran al momento de procesar una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida?**

Respeto\_\_\_\_ Dignidad\_\_\_\_ Libertad\_\_\_\_ Intimidad\_\_\_\_

Privacidad\_\_\_\_ No Publicidad de Imágenes\_\_\_\_

Todos las anteriores\_\_\_\_ Otro\_\_\_\_

Si su respuesta anterior fue otro, explique

---

**8. ¿Considera usted que a las Víctimas Colaterales se les da un trato adecuado por parte del personal a cargo del procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida?**

Sí\_\_\_\_ No\_\_\_\_

¿Por qué?

---

---

---

**9. ¿Qué Derecho Humano es el más vulnerado a las Víctimas Colaterales por parte del personal a cargo del procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida?**

Respeto\_\_\_\_ Dignidad\_\_\_\_ Libertad\_\_\_\_

**10. A parte del personal a cargo del procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida, ¿cree usted que el resto de personas presentes en la misma respetan los Derechos de las Víctimas Colaterales? Dígase Periodistas y Curiosos**

Sí\_\_\_\_ No\_\_\_\_

¿Por qué?

---

---

---

**11. ¿Qué Derecho Humano vulneran más las personas ajenas al procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida? Dígase Periodistas y Curiosos**

Respeto\_\_\_\_ Dignidad\_\_\_\_ Libertad\_\_\_\_

Intimidad\_\_\_\_ Privacidad\_\_\_\_ No Publicidad de Imágenes\_\_\_\_

**12. ¿De qué manera considera usted que los curiosos vulneran los Derechos Humanos de las Víctimas Colaterales durante el procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida?**

Aglomeración\_\_\_\_ Prejuicios\_\_\_\_ Comentarios Inadecuados\_\_\_\_

Al tomar videos y fotografías para luego hacerlas circular en las redes sociales\_\_\_\_

Otra\_\_\_\_

Si su respuesta anterior fue otra, explique

---

**13. ¿De qué manera considera usted que el personal a cargo del procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida vulnera los Derechos Humanos de las Víctimas Colaterales?**

Comentarios Imprudentes\_\_\_\_ Tener al cadáver expuesto al público y a las intemperies del tiempo\_\_\_\_ No llegar a tiempo a la Escena del Crimen\_\_\_\_

**14. ¿Cómo califica usted el trabajo de los Medios de Comunicación durante el procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida?**

Malo\_\_\_\_ Regular\_\_\_\_ Bueno\_\_\_\_

¿Por qué lo considera así?

---

---

---

**15. ¿Considera usted que los Medios de Comunicación realizan su trabajo de una forma profesional, respetuosa y objetiva durante el procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida?**

Sí\_\_\_\_ No\_\_\_\_

Explique

---

---

---

**16. ¿Considera usted que debería haber algún tipo de responsabilidad administrativa para los funcionarios que vulneren los Derechos Humanos de las Víctimas Colaterales durante el procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida?**

Sí\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

**17. ¿Quiénes de los siguientes sujetos considera usted que vulnera más los Derechos Humanos de las Víctimas Colaterales en el procesamiento de una Escena del Crimen de Delitos contra la Vida?**

Ministerio Público\_\_\_\_\_ Policía Nacional Civil\_\_\_\_\_ Bomberos\_\_\_\_\_

Periodistas\_\_\_\_\_ Curiosos\_\_\_\_\_